



DIEGO DE ALMAGRO



SEBASTIÁN DE BENALCÁZAR

GACETA MUNICIPAL

Año
XXIII

ORGANO
DEL CONCEJO DE QUITO
PUBLICADO POR
LA SECRETARIA
MUNICIPAL

Núm.
88



FRANCISCO PIZARRO

SUMARIO DEL PRESENTE NUMERO

- La obra** de Agua Potable de la Ciudad y sus principales fuentes de consumo público.
- Las posibilidades** económicas del Concejo de Quito y su Presupuesto de 1938.
- Actas** de las sesiones del I. Concejo Municipal verificadas el 5 y 12 de Enero de 1938.
- Parentesco** entre Concejeros Municipales y empleados.
- Informe** del señor Procurador Sindico Municipal, relacionado con la capacidad para poder desempeñar cargos municipales con derecho a sueldo por los parientes de Concejeros.
- No podrán** ser empleados quienes tengan parentesco con el Jefe de la Institución o con cualquier otro empleado de ella.
- Casos** en que se podrá ser empleados de Bancos, Cajas de Seguro y de Pensiones, Asistencia Pública y Bomberos.—Normas de aplicación del Decreto destinado a terminar con el nepotismo.
- Decretos y Comunicaciones Oficiales**—Oferta del señor Jefe Supremo al Municipio para la provisión de agua potable a la ciudad.—Contribución del Gobierno para la provisión de agua potable a la ciudad de Quito.—Insinúase a los Municipios la compra de aparatos radio-receptores para facilitar al público las audiciones del "Colegio del Aire".—Decreto Supremo que obliga a los Concejos Municipales a proveer de local a las Oficinas de Telecomunicaciones.—Sobre pago a la Municipalidad, por parte del Gobierno, por el consumo de agua potable en las dependencias fiscales.—Decreto que prohíbe los juegos de azar.—Créanse premios anuales para las mejores obras literarias de artistas ecuatorianos.—Solicítase a los Municipios la creación de becas para la Escuela de Visitadores Escolares.—Los Médicos Municipales deberán conferir certificados pre-nupciales gratuitamente a los pobres.—A propósito de la instalación de Almacenes de víveres por parte de la Municipalidad.—Contribución de la Municipalidad de Quito, a la cultura Nacional.—Sobre el deber de las Municipalidades en los establecimientos de educación que sostienen.—Insinúa el Ministro de Gobierno a la Municipalidad de Quito, la adquisición de la planta pasteurizadora.—Decrétase el pago a la Municipalidad, por el consumo de agua potable en las dependencias del Estado.—Sobre exoneración del impuesto de Alcabala a las adquisiciones para ciudadelas militares.—Colaboración de los Médicos Municipales en la Higiene Escolar.—Por la rebaja del precio de los víveres.—Provisión de agua para los baños de "El Sena".—Por el Monumento al Hermano Miguel.
- Trámites** que han de seguirse en la importación de artículos por parte de las Municipalidades.
- Exonérase** del pago de derechos de Alcabala y Registro a los contratos que celebra el Ministerio de Defensa Nacional en la adquisición de parcelas para ciudadelas militares.
- 50 y 60** de Parroquias Rurales
- Balance** de la Oficina de Comprobación al 31 de Diciembre de 1937.
- Informe** de la Dirección de la Casa de Rastro.
- Informe** del Director de Higiene Municipal.
- Personas** que integran las Juntas Parroquiales.
- Exposición** del Concejo acerca de la huelga de barredores de calles.
- Primer Congreso** Panamericano de Municipios que se reunirá en la Habana, Cuba.
- Veredicto** del Jurado Calificador para la adjudicación del Premio "Tobar".
- Biblioteca Municipal.**—Estadística de las obras consultadas en la Biblioteca Municipal en los meses de Enero y Febrero de 1938.—Obras adquiridas por compra para la Biblioteca Municipal, durante el presente mes de Marzo.
- Contrato** para la instalación de una Planta Eléctrica en la parroquia de Pifo.
- Sección Histórica.**—Colaboración del Personal de la Escuela Municipal "Eugenio Espejo".
- Juicio** de la "Revista Javeriana" de Bogotá, sobre el Libro de Cabildos de Ibarra.
- El General José María Sáenz**, Prócer Quiteño de la Independencia.
- La intervención** del General José María Sáenz, como Prefecto del Departamento del Ecuador. (Documentos inéditos).
- Nota Bibliográfica.**—Un manuscrito desconocido de Antonio León Pinelo.
- La ciudad** de San Gregorio de Puerto Viejo.

Gaceta Municipal

Año XXIII

QUITO (Ecuador), 31 de Marzo de 1938.

No. 88

La obra de Agua Potable de la Ciudad y sus principales fuentes de consumo público

OBRA de gran aliento es la de agua potable de Quito, en la que el Concejo va a emprender en el presente año con la cooperación del gobierno del General Enríquez, Jefe Supremo de la República, quien, con generosidad que le honra, acaba de ofrecer del Presupuesto del Estado la fuerte suma de *un millón* de sucres, entregando de contado *doscientos cincuenta mil*, como cuota inicial para principiar los trabajos.

Y es también obra de inaplazable urgencia por la escasez del líquido elemento, del que, como nunca, viene padeciendo la ciudad en estos últimos meses, en tal forma que de él se han visto privados no sólo las zonas altas de la población, sino numerosos centros colectivos como los colegios y cuarteles y hasta los mismos hospitales que han clamado por una mísera ración diaria para sus menesteres de vida.

Este es el gran problema que se le presenta al Concejo y que va a resolverlo de inmediato para satisfacer a la ciudad que cree no estar debidamente atendida. Comprende dos partes: pri-

mera: la adquisición de un nuevo caudal de agua para aumentar las del consumo actual, y segunda: la ejecución de todas las obras necesarias para encauzar las aguas dentro del sistema hídrico de distribución general. Respecto del primer punto, o sea la necesidad de aumentar la cantidad de agua destinada al uso público, la ha estimado el Concejo urgente e indispensable porque cree que hay escasez de agua, aunque los técnicos en la materia no juzgan así y más bien creen que hay un desperdicio de un 65% del caudal total en los cuarteles, colegios y, en general, en los centros colectivos, siendo ésta la causa de la escasez que nó la falta de agua.

Cuatro son las fuentes Municipales proveedoras de este vital elemento a la ciudad: la primera y también la más antigua e histórica es la de la "Chorrera del Pichincha", situada al occidente de Quito y en las estribaciones del volcán del mismo nombre. Se halla a una altura de 3.600 metros sobre el nivel del mar y su caudal de agua varía rápidamente, pudiendo asegurarse que en ninguna época ni en la más rigurosa de verano produce menos de 33 litros por segundo o sean 2'851.200 litros al día.

La segunda, aunque no tan abundante como la primera, es la de "Las Llagas", situada también como aquella en el Pichincha y a igual altura; da un rendimiento mínimo de siete litros por segundo o lo que es lo mismo 604.800 litros diarios. Desde tiempo inmemorial ha pertenecido al Concejo como la de la "Chorrera" y es tan histórica y conocida como ésta. Ambas fuentes

fueron encauzadas por medio de tubería de cemento en 1932 y desde entonces el caudal disponible ha quedado asegurado y permanente.

Menos antigua que las dos anteriores, aunque sí más dispendiosa, ha sido la del Atacatzo, situada en el cerro que lleva su nombre y a una distancia no menor de cuarenta y dos kilómetros de la ciudad. La compró el Gobierno del Señor José María Plácido Caamaño, en 22 de diciembre de 1887, al Canónigo Doctor Juan de Dios Campuzano, siendo Presidente del Concejo el Señor Doctor Ezequiel Muñoz. Fué adjudicada a la Municipalidad con posterioridad, por decreto legislativo de 4 de julio de 1892, y recibida por esta corporación el 31 de agosto de 1893. Consta de trece principales vertientes que dan un caudal máximo de cuatro molinos y medio, según la escritura de venta, y no menos de dos molinos, en su origen.

Es esta acequia la que más cuidados y desvelos ha demandado del Concejo en su conservación, desde el día en que le fué entregada por el Señor Ministro de Obras Públicas, Doctor Francisco Andrade Marín, hasta hace poco. Por más de veinte años estuvo en continuas reparaciones que se hicieron ya directamente, ya por contrato, pues, a causa de lo delesnable del terreno que recorre, y de las numerosas filtraciones, apenas reparada, volvía a destruirse, ocasionando, por lo mismo, ingentes gastos a la Corporación que en más de una vez pensó en deshacerse de ella, ya por venta o arrendamiento a sus mismos coopropietarios dueños de sesenta pajas, como

dicen sus títulos inscritos. Pero tal propósito no llegó a realizarse, mas sí ha quedado comprobado, con lo expuesto, que tuvo razón el Señor Doctor Fernando Pólit, Presidente del Concejo, al oponerse, como se opuso, a la donación de esta acequia un año antes de su recepción, expresando con admirable visión, que sería "ruinosa para el Cabildo por los gastos que le ocasionaría", como efectivamente ha sucedido.

Tales desvelos, gastos y fatigas de la Corporación terminaron en 1932, en que la acequia fué canalizada en su mayor parte con un gasto de catorce mil sucres, si no estamos equivocados; y con ello se consiguió asegurar su caudal que hoy llega íntegramente a los tanques en la cantidad de cuarenta y cinco litros por segundo, los que representan 3'888.000 litros diarios, siendo así que antes de ese año y, por consiguiente, de la canalización, no llegaban a Quito ni cinco litros por segundo.

La cuarta fuente de propiedad del Municipio es la de "El Sena", situada a orillas del Machángara y al sur de la ciudad. Comprende dos vertientes bajas casi juntas, que las adquirió el Concejo, de poder del señor Nicanor Palacios, la una, la más baja; y de los señores Manuel A. Navarro y don Carlos Brown, la más alta, ambas con una producción de ciento diez litros por segundo y 9'504.000 litros por día, que, bombeados por cinco potentes bombas, llegan hasta la altura de los tanques distribuidores para ser repartidos al consumo.

Hecho el cómputo de estas cuatro fuentes, resulta un total mínimo de 195 litros por segundo o sean de 16'848.000,000 litros por día, los cuales, en nuestro concepto, no son suficientes para Quito dada su población actual. Quito debe tener al rededor de ciento ochenta mil habitantes que, a razón de doscientos litros diarios por persona, fijados por la técnica para los países cultos y de acuerdo con la higiene y exigencias modernas, necesitan treinta y seis millones de litros por día, que no rinden nuestras fuentes de provisión. Urge, por lo mismo, incrementarlas, no siendo dable mirar por más tiempo impaciente la angustia de la población por la falta de agua.

Quito ha padecido periódicamente de la escasez de agua. Cada cuatro o seis años que el verano se prolongó demasiado por causas y fenómenos que ignoramos, hemos presenciado igual clamor y llenas están las crónicas municipales, desde que el Cabildo es Cabildo, de tales quejas y recuerdos, como también de las providencias que la Corporación ha tenido que dictar de urgencia para salvar a la ciudad, de este flagelo.

Sólo desde 1925 ha disminuído un tanto esa escasez con el aporte importante de las fuentes de "El Sena", que vinieron a subsanar en parte esta prolongada deficiencia, y con la canalización de la acequia del Pichincha, que aseguró su rendimiento, poniéndolo a salvo de las contingencias climatéricas del lugar.

Pero no por eso el Cabildo ha descuidado en ningún tiempo el estudio del problema hídrico,

desde el punto de vista de un abastecimiento integral y completo, que comprende el aumento del caudal de aguas y la construcción de todas las obras encaminadas a este fin. El Archivo Municipal está lleno de estudios, proyectos y propuestas de todo género desde tiempos muy remotos hasta la fecha. Se han visitado y medido casi todas las fuentes conocidas, como las de El Cinto, la de Aloag, de Monjas, San Francisco, Las Palmas y las Fuentes Bajas de Guápulo. El Concejo ha solicitado estudios de cuantos técnicos en la materia han tenido que ver con él, y así tenemos los presentados por los Ingenieros señores Alfonso Vernimann y Enrique Geboth, que son los más antiguos; los de los representantes en Quito de la Casa Mannesmann de Berlín: Don Guillermo Schroeter y O. Conrad; los de la Comisión Italiana llamada también Comisión Mixta que la compusieron Ingenieros italianos y nacionales; los de los señores Noroña y Ayala, los del Ingeniero Italiano Marino Palombi y, finalmente, los de nuestro actual Director de Obras Públicas Municipales, don Jorge Moreno, que son los más completos, una copia de los cuales se remitió a la última Asamblea Legislativa y mereció su aceptación y apoyo con la expedición del Decreto por el cual se asignaba la suma de dos millones quinientos mil sucres para la obra, decreto que desgraciadamente fué objetado por el entonces Encargado del Mando Supremo de la República, don Federico Páez.

Proyectos, estudios y fuentes de información no faltan y de cualquiera de los existentes

puede aprovechar el Concejo, según sea el proyecto por el cual se decida. En breve, pues, será resuelto el problema y se dará comienzo a la obra a medida de los fondos que vayan entregándose, llegado es el momento de su ejecución en cualquier forma con la ayuda valiosa del Jefe Supremo de la República, General Alberto Enríquez, a quien la ciudad le debe agradecimiento por su gentileza y patriotismo.

Sea cual fuere la resolución que se dé a este asunto, es lo cierto que el servicio de agua potable se halla en vías de mejorar casi a los treinta y tres años de establecido, por Decreto Supremo de 4 de mayo de 1906, que creó la Junta de Agua Potable, le asignó los fondos suficientes y le entregó la ejecución de la obra.

Las posibilidades económicas del Concejo de Quito y su Presupuesto en 1938

La función más importante que tienen los Municipios en el orden económico y que afecta al bienestar de la colectividad, es sin duda alguna la formación de sus presupuestos, porque estos imprimen el rumbo que deben seguir y contienen el programa de acción a desarrollarse. Si el presupuesto encauza bien la vida económica local y consulta fondos para las obras públicas, puede decirse que la gestión por hacerse será benéfica; de otro modo vendrá, como consecuencia, el estancamiento del progreso y hasta su retroceso, porque, sabido es que lo que no progresa y adelanta, degenera y perece. La formación, pues, de un presupuesto para una Comuna, sea esta de la categoría que fuere, es de trascendental importancia, es de vida o muerte y a ello se debe que los buenos ciudadanos se hallen siempre pendientes de aquella labor concejil.

El Concejo de Quito acaba de formular el suyo para el presente año y lo ha hecho con el cuidado y detenimiento que el trabajo requiere, colocándose en el plano exacto de sus posibilidades económicas, buscando el acierto, procurando, en fin, llenar el mayor número de necesidades que tiene la ciudad, por lo menos las más premiosas y urgentes; y, sin embargo, no cree haber satisfecho ni el *mínimum* de las aspiraciones ciudadanas. Y como esa deficiencia pudiera atribuirse a descuido, vamos a averiguar la verdadera situación de las rentas municipales, ya para que se imponga el público que no conoce las posibilidades del Municipio, como para salvar la responsabilidad de la Corporación que muchas veces resulta afectada por falta de una clara explicación al respecto. Pues, sólo así se apreciará debidamente el alcance de sus posibilidades económicas y si las obras y servicios no han sido atendidos por la falta de recursos o por otros motivos que dijese mal de la atención del Cabildo.

Para ello tomemos el período de los últimos diez años de la administración del Concejo y averiguemos cuáles han sido los ingresos y egresos en sus presupuestos, o mejor su activo y pa-

sivo económico y deduzcamos de allí cuáles serán para 1938 y los sucesivos, determinando, en consecuencia, con exactitud las verdaderas fuerzas o alcances económicos de este Ayuntamiento, lo cual nos servirá también para explicar la razón por qué muchas veces no se hicieron algunas obras consideradas necesarias y que las reclamó el público con insistencia.

El presente resumen comparativo de los presupuestos municipales en los años de 1928 a 1937, nos dará cabal idea de ello y nos mostrará el índice de las posibilidades del Concejo conforme al cual se han desarrollado hasta hoy sus actividades administrativas.

Años	Administración	Servicios	Obras	Otros Gastos	TOTALES
1928	312 800,00	349.996,80	1'425 000,00	301.740,20	2'389 537,00
1929	331.420,00	380.299,50	1'250 000,00	247 202,50	2'208 922,00
1930	310 800,00	393.639,50	1'153 388,37	279 630,13	2'137 458,00
1931	400 638,00	232 152,00	926 000,00	466 174,00	2'024.964,00
1932	127 860,00	695.718,66	400 000,00	324.747,34	1'548 326,00
1933	140 120,00	1'444.167,42	432 000,00	253 052,58	2'269 340,00
1934	171.000,00	1'740.106,69	538.500,00	296 582,31	2'746 189,00
1935	167.100,00	1'418.811,01	918 200,00	351.268,99	2'855 380,00
1936	175 000,00	1'435.449,00	518 000,00	1'531 838,00	3'660.287,00
1937	218.480,00	1'591.658,00	431.200,00	2'058.850,00	4'300 188,00
10	2'355 218,00	9'681 998,58	7'992 288,37	6'111 086,05	26'140.591,00

Como se ve, en 10 años el Concejo ha invertido:

\$	2'355.218,00	en su administración;
„	9'681.998,58	en servicios municipales;
„	7'992.288,37	en obras públicas; y
„	6'111.086,05	en diversos otros gastos; o sea un total de
\$	26'140.591,00	en su gobierno seccional en aquél lapso de tiempo. Lo que quiere decir que ha dispuesto de una renta anual que alcanza a
\$	2'614.059,10,	si tomamos el término medio de lo invertido en diez años de administración.

Tal vez pudiera creerse que esa suma representa la verdadera potencia económica del Municipio de Quito, mas no es así, porque hay que deducir de ella otras cifras, según el cuadro que a continuación consta y en el que se anotan las diversos aportes con que el Gobierno ha contribuído a acrecentar las entradas del Concejo y que, naturalmente, deben deducirse por no ser verdaderos valores municipales:

	Presupuestos anuales	Deducciones	SALDOS
1928	\$ 2'389.537,00	\$ 1'000.000,00	\$ 1'389.537,00
1929	„ 2'208.922,00	„ 1'000.000,00	„ 1'208.922,00
1930	„ 2'137.458,00	„ 1'000.000,00	„ 1'137.458,00
1931	„ 2'024.964,00	„ 100.000,00	„ 1'924.964,00
1932	„ 1'548.326,00	„ 250.000,00	„ 1'298.326,00
1933	„ 2'269.340,00	„ 635.000,00	„ 1'634.340,00
1934	„ 2'746.189,00	„ 240.000,00	„ 2'506.189,00
1935	„ 2'855.380,00	„ 100.000,00	„ 2'755.380,00
1936	„ 3'660.287,00	„ 868.206,75	„ 2'792.080,25
1937	„ 4'300.188,00	„ 1'210.358,25	„ 3'089.829,75
Totales	\$ 26'140.591,00	\$ 6'403.565,00	\$ 19'737.026,00

Ahora ya tenemos el resultado deseado. Si el Concejo ha gastado de sus rentas propias y efectivas \$ 19'737.026,00 en diez años, lógicamente puede decir que el índice exacto de sus posibilidades llega a la cifra anual de \$ 1'973.702,60 que igualmente es el término medio de diez anualidades, y representa en definitiva el verdadero activo de la Cuenta Municipal, con el cual debe atender a cuanto abarca el rol de sus actividades.

¿Y podrá darse cifra más miserable que ésta como renta municipal para la Capital de la República, a la cual afluyen de todas las provincias y campos millares de inmigrantes en busca del bienestar y las comodidades que no las encuentran en sus nativos lugares?

¿Será renta suficiente para atender a las necesidades de 31 parroquias rurales que componen el cantón Quito, todas carentes no diremos de los servicios urbanos modernos, pero ni siquiera de los más elementales y premiosos de la vida? Un Municipio de segunda categoría goza indudablemente y de modo relativo, de mejor renta que el de la Capital. Con razón el Gobierno que conoce de cerca tan desfavorable situación, ha tenido que contribuir anualmente con crecidas sumas, como lo dejamos expresado, para que puedan ser atendidas las necesidades locales.

¿Y cuál es el pasivo del Concejo? ¿Cómo podremos saberlo? La cosa es muy fácil y clara. Basta para ello conocer las necesidades de Quito que luego pasamos a expresar; pero antes es preciso anotar que las dos fuerzas propulsoras del progreso urbano, la riqueza privada y la patrimonial del Ayuntamiento de Quito, no se han desarrollado en la misma escala en los últimos diez años; pues mientras la primera ha operado en una

forma rápida y violenta, la otra ha ido lentamente, a punto de que llega sólo a \$ 3'660 287,00 el presupuesto o haber municipal por 1937, que fué de \$ 2'389.537,00 hace diez años; es decir, que ha tenido apenas un aumento de $\frac{1}{2}\%$ al término de ese período.

De aquí que, si en virtud de la riqueza privada y el aumento de la población, la ciudad ha crecido día a día, ensanchándose cada vez mas su área urbanizable y se han centuplicado sus necesidades locales en forma desproporcionada, no ha sucedido lo mismo con los medios de satisfacerlas, que son las rentas del Concejo, las cuales han permanecido casi inertes; es decir, no ha habido armonía ni relación posible entre estas fuerzas. Si la una representa un valor por uno; la otra, por cientos de miles y de millones. Si la una ha operado lenta y pesadamente, la otra se ha manifestado en forma rápida e increíble, que sorprende y admira a quienes todavía tienen presente lo que fué Quito hace treinta o cuarenta años.

Quito no es la ciudad del 95 en que se alumbraba con un centenar de focos, quedando a oscuras el resto de la ciudad; en que el servicio de agua potable se hacía en hombros humanos desde las plazas públicas y no se conocían otros servicios higiénicos que los de las quebradas, careciendo por lo mismo de canalización y de todo adelanto que vuelve digna y decente la vida.

Tampoco es la ciudad de 1908 a 1910 en que, con motivo del centenario del primer grito de independencia, se empezaron a dar los primeros pasos en su urbanización, se canalizó la gran quebrada de Jerusalén, se terminó la obra de agua potable, se nivelaron muchas calles y se construyeron magníficos edificios como el llamado Elefante Blanco, hoy Colegio Militar, en que se verificó la gran exposición Nacional de 1909.

Ni siquiera es la ciudad de 1922, en que asimismo por celebrarse el centenario de la Batalla de Pichincha fué creada la histórica Junta de Embellecimiento de Quito que canalizó y pavimentó la mayor parte de sus calles y las hermoseó, formando grandes avenidas y parques.

Quito es hoy una ciudad amplia, y moderna en su mayor parte, con una extensión de 8 a 9 kilómetros de sur a norte; que se halla en pleno crecimiento y desarrollo, que se urbaniza modernamente con grandes zonas para edificación, buena red de comunicaciones sin faltarle campos libres, parques; que cuenta con 50 avenidas, 150 calles, al rededor de siete mil casas, sin contar las de un precio menor de mil sueres, con más de 40 barrios nuevos y populosos, entre los cuales descuellan tres por su her-

mosura y suntuosidad y son el de la Mariscal "Sucre", de los Campos Eliseos y la Avenida "Colón" residencias de la aristocracia y el dinero; y por fin cuenta con no menos de 180 mil habitantes, conscientes de sus deberes cívicos, que exigen de la Comuna los servicios a que se creen con derecho para su más amplio bienestar dentro de su vida ciudadana, por lo mismo que contribuyen con su máximo esfuerzo económico.

Si en verdad el centro de la ciudad está atendido debidamente y con regularidad y disfruta de comodidades y buenos servicios urbanos; hay zonas enteras tal vez las dos terceras partes que carecen de muchos de ellos o los tienen deficientes especialmente los barrios nuevos, que permanecen sin canalización, pavimentación ni agua potable.

¿Y cuál será el costo de estas obras y de todo cuánto queda por hacerse? Son millones, quizá ochenta, tal vez cien millones de los que el Concejo no ha dispuesto jamás, ni dispondrá sino después de muchos años.

Con esta base de millones por pasivo y la insignificante de \$ 1'973.702,50 por activo ¿qué presupuesto podía formarse para 1938? Ninguno. Lo único posible era atender a lo indispensable; conservar lo construido, dejando para mejores tiempos tanta y tantísima obra por hacerse que por su costo están fuera del alcance Municipal. Precisamente esto es lo hecho por el Concejo y así ha podido sentar el ingreso de \$ 4'829.930,91 para el año económico actual acudiendo, para llegar a esta suma, a recursos de otro orden, ya que de otra manera no habría podido salvar la dificultad. Primero a la natural y salvadora ley del progreso general que hace esperar que las partidas del Presupuesto tengan un racional aumento sobre la base del año anterior; y segundo, haciendo constar en los Ingresos la suma de un millón ciento ochenta y ocho mil trescientos trece mil sucres con dieciocho centavos que la Planta Eléctrica Municipal adeuda a los fondos comunes municipales, que se pagarán, pero seguramente tarde.—De esta suerte tenemos el siguiente ingreso que se descompone así:

Rentas propiamente municipales	\$ 3'128.915,73
Rentas administradas.....	„ 512.702,00
Deuda de la Planta.....	„ 1'188.313,18
<i>Total</i>	<u>\$ 4'829.930,91</u>

Egreso:

Administración general	\$ 2'165.858,64
Costo de servicios	„ 138.600,00
Construcción de Obras	„ 680.000,00
Obligaciones legales por cumplir	„ 153.200,00
Créditos por pagar	„ 1'572.370,27
Rentas administradas	„ 119.902,00
	<hr/>
<i>Suman igual</i>	\$ 4'829.930,91

De manera que esta es la situación económica municipal, de la que hemos querido dejar constancia en este escrito para que la Ciudadanía se de cuenta exacta de ella y jamás atribuya a negligencia, imprevisión o falta de cuidado la inatención de un sinnúmero de obras que todos los sectores reclaman al Concejo, tenaz e insistentemente.

No es, pues, que el Concejo no quiera oír a sus representados, en sus justos reclamos, ni que desconozca su derecho para exigir lo que le hace falta. Lo reconoce plenamente, sino que su absoluta imposibilidad le priva de atenderles y de esto la colectividad debe estar plenamente convencida como también de la buena voluntad de la Corporación, prueba de ella son las obras efectuadas en los diez últimos años, con tan escasas rentas, obras que representan algunos millones y que sólo han podido hacerse, a virtud de la honorabilidad acrisolada en el manejo de los fondos y de la diligencia de los directores para impedir las filtraciones y desvíos. Son obras de honradez que dicen mucho de la solicitud del Concejo, milagros de patriotismo de sus miembros y también de los hijos de esta culta urbe.

Y ahora, ¿qué conclusiones debemos sacar de esta lijera exposición; qué cabe hacer para aumentar las rentas municipales?

Se impone en nuestro modesto concepto, ante todo, la expedición de una nueva ley de autonomía Municipal que incremente la riqueza del Municipio, de modo que cada año sus entradas sean mayores y capaces de satisfacer las crecientes necesidades de la Comuna, para que se resuelvan primeramente los complicados problemas actuales de urbanismo que permanecen sin resolución, y luego sean atendidas las nuevas necesidades que vayan presentándose a medida que el tiempo pasa y la ciudad crece en superficie y población.

Y tanto más necesaria es esta ley, cuanto que las subvenciones fiscales, aparte de no estar dentro de la independencia económica que compete a los Municipios, resultan incontables

desde que son gracias que se conceden por favor y pueden o no concederse.

Quito ya no puede vivir en esas circunstancias y a merced de la suerte, se hace indispensable aquella ley que la pedimos desde hoy a la próxima Asamblea, si se quiere que Quito adelante y progrese.

Otra medida que también se hace indispensable es que el público de la Capital, tan generoso como gentil, apoye a su Cabildo sin escatimarle jamás su contingente moral, ni el pecuniario, por medio del pago oportuno de los impuestos, sin acudir a subterfugios para no pagarlos, porque, como hemos dicho, el progreso urbano depende de dos fuerzas: la riqueza Municipal y la de los particulares. Amenguada es a gran fuerza y si por falta de patriotismo, por mezquindad e indiferencia se niega lo que se debe a la Colectividad, Quito jamás disfrutará del bienestar a que puede y debe aspirar, ni gozará del progreso de que gozan los pueblos patriotas, generosos, y libres.—Regatear el pago de los impuestos justos y exigir mayores servicios sin la consiguiente retribución, es no ser verdaderos hijos de la ciudad y defraudar sus aspiraciones.

Por último, hace falta un plan general de urbanización para que vaya cumpliéndose dentro de determinado tiempo.—Así la urbanización será metódica, bien concebida, mejor ejecutada; de otro modo resulta más costosa, incongruente, antiestética, sin armonía ni relación, condiciones indispensables para el mejor y más eficaz resultado.

El Concejo se halla vivamente interesado en ello y muy pronto tendremos el plano de urbanización de la ciudad, que será el primer paso en la realización del urbanismo de Quito.

Julio Prado

Secretario del Concejo

ACTAS MUNICIPALES

Acta de la Sesión del I. Concejo Municipal, verificada el 5 de Enero de 1938

Instálase la sesión bajo la presidencia del señor don Galo Plaza Lasso, con la asistencia de los señores: doctor Miguel Andrade, don Alfonso Terán, don Aurelio Andino, don José María Andrade, doctor Rafael Almeida Borja, Ing don Alfonso Cevallos y don Arturo Valencia G. Asisten también los señores: Procurador Síndico Municipal, Director de Obras, Tesorero, Comisario de Higiene, Comisario de Calles y el infrascrito Secretario.

Apruébanse las actas de las sesiones pública y secreta de 29 de diciembre último, de conformidad con el informe presentado al respecto por el señor doctor Miguel Andrade encargado de su estudio.

Como el señor Presidente manifiesta que el día de mañana 6 de los corrientes, se celebra la tradicional fiesta de los Reyes y que sería justo que los empleados de la Administración Municipal tuvieran vacación con ese motivo, el Concejo, después de una ligera discusión, resuelve que todas las Dependencias Municipales no funcionen en la tarde del día mencionado.

Pasan al Archivo las siguientes comunicaciones: El cablegrama del señor don Antonio Beruff Mendieta, Alcalde de La Habana, agradeciendo profundamente a nombre del pueblo que representa, por el mensaje de condolencia formulado por este Concejo con motivo del trágico fallecimiento de los insignes aviadores Cubanos que realizaban el vuelo panamericano Pro Faro a Colón;

Así como también el Oficio N° 902-A del señor Gonzalo Pasquel Z., por el que participa, a nombre y por autorización del señor Jefe Supremo de la República, que no será posible hacer constar en el presupuesto del Estado para el presente año la cantidad que ofreciera para la urgente obra de agua potable de la ciudad; pero que se ratifica en dicho ofrecimiento y se compromete a contribuir con una suma apreciable para la realización de tan importante como impostergable obra, en vista del beneficio que representa para Quito y sus asociados.

Conócese el Decreto Supremo N° 8 del señor General G. Alberto Enriquez, por el que quedan obligados los Concejos Cantonales de la República, en reciprocidad de los servicios gratuitos de telecomunicaciones que reciben, a concejos locales, agua y luz para el funcionamiento de dichas oficinas en los lugares en donde el Gobierno Nacional no dispusiere de esos servicios

Se da lectura al Oficio N° 1-DM. de 4 de los corrientes dirigido por la Empresa Eléctrica Municipal junto con el plano que demuestra el número de lámparas que tiene instaladas y se hallan en servicio permanente desde el 31 de diciembre último y que alcanzan a doscientas cuarenta; y el Concejo ordena que dicho plano sea enviado a la Eléctrica de Quito a fin de que lo conozca y retire las lámparas de su propiedad que ya están reemplazadas por las de la Empresa Municipal.

Pasan al Archivo el Oficio N° 16 839 del señor Presidente del I. Concejo Municipal de Guayaquil, por el que acusa recibo de los cien cilindros de cloro vacíos que le concediera en préstamo este Concejo; y la nota del Gerente del Teatro Capitol, encomiando la labor de esta Corporación y ofreciendo todo el apoyo necesario para que sean cumplidas las resoluciones y órdenes emanadas de este Concejo, tendientes a evitar aglomeraciones en los espectáculos públicos y regular el turno para la compra de boletos.

Acéptase la renuncia presentada por el señor Ingeniero Francisco Gómez del cargo de Ingeniero de Catastros de Predios Urbanos de la Oficina de Comprobación y Fiscalización Municipal, por pasar a desempeñar el cargo de Profesor de la Facultad de Pedagogía y Letras de la Universidad Central; y se dispone que el señor Director de Obras presente la terna correspondiente para la designación del reemplazo.

Leído el oficio Núm. 776 del señor Director de Obras Públicas por el que participa que se halla terminada la existencia de asfalto para la reparación del pavimento de las calles de la ciudad y que está agotada la partida presupuestaria destinada a la compra de dicho material, el Concejo resuelve hacer constar en el Pre-

supuesto para el presente año la suma de veinticinco mil sucres para la adquisición del asfalto indicado.

A pedido del señor don Aurelio Andino, se ordena pasar un oficio a la Compañía Nacional de Tranvías indicándole que, a la brevedad posible, haga reparar las resquebrajaduras producidas en las calles a consecuencia del tráfico de los carros eléctricos de su propiedad.

De acuerdo con la petición formulada por la Comisión de Cárceres, cancelase el nombramiento del Jefe de Guardianes de la Carcel Municipal señor don Federico Sosa, y nómbrase en su reemplazo al señor Alfonso A. Guerra F.

Apruébanse los planos y el informe del señor Director de obras relativo a la expropiación de una faja de terreno de propiedad del señor José Díaz, situada en la parroquia de Sangolquí, cuya superficie es de 16,72 m², y que se anexa a la vía pública para su regulación y ensanche, y pasan con todos sus documentos a despacho del señor Procurador Sindico Municipal.

De conformidad con el informe del señor Director de Obras Públicas, autorízase al señor Manuel Román Ch para que verifique las respectivas escrituras públicas y su inscripción, por la venta que hace de terrenos de su propiedad situados en La Magdalena, con frente a la Avenida 5 de Junio, a favor de los señores Luis Tayupanta H. y José Proaño.

Apruébanse los dos informes del señor Director de Obras Públicas, relativo el primero y de conformidad con la solicitud del señor Teniente Político de Cotacollao, a que se arriende por cuatro sucres mensuales una tienda de la casa parroquial al señor Humberto Carrera; y el segundo, a que puede autorizarse la inscripción de las escrituras de compraventa por parte de los señores Luis E. Palacios y Capitán Juan J. Mariscal a la Arquidiócesis de Quito, de parcelas de terrenos de su propiedad, situadas en las calles Vargas y Matovelle, respectivamente.

Aprobado por el I. Concejo el informe del señor Jefe de Comprobación, autorízase la baja del respectivo inventario, de tres candados: dos marca "Yale Junior" y uno marca "Perro" que dan un valor total de diez y ocho sucres, por haber sido robados de las puertas del parque Bolívar.

Apruébase también el informe de la Comisión de Deportes, favorable a la solicitud de la Asociación de Basket y Wolly Ball, relativa a que el Concejo puede cederle el uso de una faja de terreno de 60 x 70 metros en los contornos del Esta-

dio Municipal con frente a la calle 12 de Octubre, siempre que dicha Asociación pueda obtener ayuda económica por parte del Supremo Gobierno para la construcción de una pista cerrada.

Conócese la lista de las obras y folletos que, por concepto de canje, donación y contribución legal, han ingresado a la Biblioteca Municipal durante el mes de diciembre próximo pasado, y que, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, ha sido remitida por el señor Director de ese Departamento.

A continuación el Concejo ordena que pasen a reconsideración de la Comisión de Remates, las bases de varios impuestos municipales que aun no han sido rematados en la ciudad y parroquias, para que estudie si sería o no conveniente su rebaja, toda vez que no se han presentado postores por considerarlas muy subidas.

Puesta en consideración la nota dirigida por el señor Presidente de la Comisión de Hacienda, adjuntos a la cual envía los dos cuadros demostrativos del porcentaje riguroso que correspondería a cada una de las oficinas municipales para la elaboración del Presupuesto Económico para el año de 1938, el señor don José María Andrade pide que dichos cuadros sean aprobados por el Concejo para que sirvan de base en la elaboración del Presupuesto Municipal porque consultan un sistema ceñido estrictamente a la realidad económica del Municipio.

Después de una pequeña discusión, el Concejo aprueba el estudio en referencia, el mismo que servirá de base, de norma general en la discusión y aprobación del Presupuesto Municipal para el año de 1938.

Acto seguido, el señor Terán consulta lo siguiente: si es que en el treinta por ciento que determina el numeral 45 del Art. 17 de la Ley de Régimen Municipal para sueldos de los empleados municipales, tomando como base el monto del Presupuesto, está incluido el diez por ciento que fija la Ley Orgánica de Instrucción Pública y que se dedicará única y exclusivamente a este servicio público.

El señor Procurador Sindico dice: La Ley es clara y terminante. Dice que el diez por ciento del presupuesto municipal se dedicará a la instrucción pública, y por otro lado también es terminante la disposición que consulta el treinta por ciento para sueldos de los empleados.

El señor José María Andrade expresa que, para la elaboración del proyecto presupuestario, había consultado al señor

Contralor General sobre el punto en discusión, pero que dicho funcionario le había informado que de una manera terminante, el diez por ciento para instrucción pública está incluido en el treinta por ciento que fija la Ley para sueldos de empleados.

El señor Terán: Debería deducirse ese diez por ciento separadamente del treinta por ciento para sueldos, y entonces tendríamos una buena cantidad que nos serviría para aumentar los sueldos a nuestros empleados, porque no me parece lógico el que ese diez por ciento esté incluido en el treinta por ciento, ya que, en ese caso, no sería sino únicamente el veinte por ciento para sueldos; por esta razón pido que el señor Procurador Síndico sostenga una conferencia con el señor Director de la Contraloría a fin de que con él discuta este punto interpretando jurídicamente las disposiciones legales al respecto, para ver si es que obtenemos alguna ventaja que nos permita subir los sueldos a los empleados municipales y poder atender algunos otros servicios; lo cual es aprobado unánimemente por el Concejo, y con esta resolución se da por terminada la sesión, instalándose inmediatamente el Concejo en sesión secreta para continuar con el estudio del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 1938.

El Presidente,
GALO PLAZA LASSO.

El Secretario Municipal,
Julio Prado.

**Acta de la Sesión Ordinaria del
I. Concejo Municipal,
de 12 de Enero de 1938**

La preside el señor don Galo Plaza Lasso y concurren los señores: Vicepresidente doctor Carlos Andrade Marín, doctor Miguel Andrade, don Alfonso Terán, don Aurelio Andino, don José María Andrade, doctor Rafael Almeida Borja, ingeniero don Alonso Cevallos, doctor Juan I. Lovato, don Arturo Valencia G. y don Carlos Mantilla Ortega. Asisten también los señores: Procurador Síndico, Director de Obras, Tesorero, Comisario de Higiene y el infrascrito Secretario.

Instalada la sesión, apruebanse las actas de las sesiones pública y secreta de 5

de los corrientes, de acuerdo con el informe emitido al respecto por el señor don Aurelio Andino, encargado de su estudio.

Conócese el oficio de la Sociedad Bolivariana del Ecuador, por el que se da a conocer la nómina del personal Directivo de dicha Sociedad elegido para el período de 1938.

Leído el oficio dirigido por la misma Sociedad en el que expone la conveniencia de que se retire a otro lugar el Mercado de San Blas, por ser anti-estético para la Capital de la República y estar muy cercano al Monumento al Libertador, y pide que el Concejo tome las medidas del caso para evitar que se conviertan en muladar o letrina los alrededores de dicho monumento; la Corporación ordena se conteste el oficio en referencia participando que el Mercado Norte se encuentra ubicado provisionalmente en esa zona, hasta cuando el Concejo pueda emprender en la construcción de uno nuevo en un lugar más adecuado, y que inmediatamente dictará las ordenes necesarias para que, con mayor vigilancia, se consiga un completo aseo e higiene en el sitio en donde está erigido el monumento.

Queda suspensa de resolución la petición del señor ministro de Defensa Nacional, encaminada a solicitar que el Concejo dicte la respectiva ordenanza por la que se autorice la formación de la nueva ciudadela denominada "Esmeraldas" en los terrenos conocidos con el nombre de "El Sanatorio".

Leído el oficio N° 4-DM de la Empresa Eléctrica Municipal que participa que ya se encuentra a cargo de dicha Empresa el servicio de las bombas de El Sena, toda vez que ya han sido terminadas las conexiones de las líneas a las instalaciones eléctricas; el señor Presidente pide que no se dé ninguna resolución al respecto, hasta que el Concejo conozca del memorandum que sobre este asunto presentará oportunamente el señor Director Técnico, y así lo dispone la Corporación.

Puesto en consideración el Oficio de la Eléctrica de Quito, por el que comunica que desde los días 7 y 8 de los corrientes han quedado desconectadas del servicio público 118 lámparas de arco, de acuerdo con lo dispuesto por el I. Concejo, por haber sido reemplazadas con las de la Planta Eléctrica Municipal; la Corporación Edificia, a insinuación del señor Ingeniero Cevallos, ordena que dicho oficio sea transcrito a la Gerencia de la Empresa Eléctrica Municipal, para que disponga la comprobación de lo aseverado.

Visto el informe del señor Procurador

Síndico Municipal, relativo a que, como resultado del estudio de las garantías hipotecarias presentadas por los interesados en el préstamo de la suma de \$ 26.400 provenientes del legado de la señorita Isabel Tobar Guarderas, su parecer es que puede concederse dicho préstamo a cualquiera de las siguientes personas: doctor Abel Alvear, Oswaldo Alvarez y Eduardo Salazar Gomez; el Concejo después de una ligera discusión al respecto, decide en favor del primero de los nombrados, por unanimidad de votos.

Se da lectura al informe presentado por los señores doctor J. Roberto Páez, don Gonzalo Rscudero y don Isaac J. Barrera, en su calidad de miembros del Jurado Calificador que dictaminó sobre la adjudicación del Premio "Tobar", correspondiente al año de 1937, por el cual se excusan de reconsiderar el fallo que dividía dicho premio entre los señores Luciano Andrade Marín y Augusto Arias, por sus obras "Llanganati" y "Luis A. Martínez" respectivamente; Y el Concejo acuerda designar un nuevo Jurado para que decida sobre el otorgamiento del premio indicado, para lo cual ordena que el infrascrito Secretario presente para la próxima sesión una nómina de las personas que podrían formar parte de dicho Jurado.

Apruébase los catastros de venta de licores extranjeros de la ciudad, de casas de prendas, de agentes de aduana, corredores de valores, etc. de la misma y de venta de licres extranjeros de las parroquias, enviados por el señor Jefe de Comprobación, con su oficio N°. 13, y se ordena sean expuestos al público, del 15 al 29 de los corrientes, por medio de anuncios en los periódicos, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimaren convenientes.

Sobre la solicitud elevada por el señor José Rumazo González, relativa a que se le reintegre la cantidad correspondiente a 128,10 pesetas españolas, valor de 427 películas fotográficas reproducidas en razón de la comisión que le encomendara el Ministerio de Educación de investigar en los documentos que reposan en el Archivo de Indias (Sevilla), sobre el Adelantado Don Sebastián de Benalcázar, las mis-

mas que fueron enviadas al Concejo por dicho Ministerio y luego descifradas y publicadas; el señor doctor Almeida dice: Siendo un asunto de importancia para las publicaciones del Concejo y tratándose de una cantidad tan pequeña, debemos ordenar que se reintegre su valor inmediatamente.

El señor doctor Lovato expresa: Una vez que consta que aquellas películas han sido entregadas al Concejo Municipal y publicadas por esta Corporación, se debe pagar el valor de tales películas. Se da lectura a la certificación sobre el destino dado a las películas indicadas, emitida por el señor Paleógrafo Municipal. El señor Mantilla Ortega expone: Esta comprobado que esos documentos fueron ya publicados por el Concejo, de manera que es justa la petición del señor Rumazo; en lo único que no estoy de acuerdo es en la cotización de la peseta, pues él dice que en la actualidad, en las librerías se cotiza a dos sucres cada peseta, y a mi me parece que el valor de cada una debería ser el equivalente a la cantidad en sucres en que se apreciaba en la época en que realizó el trabajo.

Consultado el Concejo, acuerda reintegrar al señor don José Rumazo González, la cantidad reclamada, de 128,10 a razón de \$ 130 cada una, con aplicación a la partida del presupuesto destinada a las Publicaciones del Archivo Municipal.

Por último, se da lectura al oficio N° 62 B del señor Secretario personal del Jefe Supremo de la República, en el que transcribe la orden del Ministro de Hacienda, encaminada a que cada ministerio pague el valor correspondiente al consumo de agua potable en el presente año, con aplicación a la partida de "Imprevistos Departamentales".

Y se da por terminada la sesión, instalándose el Concejo en sesión secreta a las seis y media de la tarde.

El Presidente,
GALO PLAZA LASSO.

El Secretario Municipal,
Julio Prado.

Parentesco entre Concejeros Municipales y empleados

Circular del Ministerio de Municipalidades

Circular Núm. 7.—República del Ecuador. — Ministerio de Gobierno. — Sección de Municipalidades — Quito, a 4 de mayo de 1932.

Señor Presidente del Concejo Cantonal de Quito.

El señor Secretario del H. Consejo de Estado, en oficio Núm. 1422, de 2 del presente, me dice:

“El H. Consejo de Estado, en sesión de 30 de abril próximo pasado, después de considerar el contenido de su atenta nota Núm. 344, fechada el 27 de febrero del año en curso, tuvo a bien aprobar el siguiente informe:—“El señor Presidente del I. Concejo Municipal de Pelileo consulta acerca de la relación que existe entre el contenido del artículo 133 y el numeral 2º del artículo 16 de la Ley de Régimen Municipal, en lo que toca a las prohibiciones regladas, por las que los Concejeros y los parientes de éstos, hasta el cuarto grado civil de consanguinidad y segundo de afinidad, no deben ocupar ciertos empleos municipales o percibir cantidad alguna, por ningún concepto, con excepción de viáticos, cuando cumplan servicios municipales. En mi concepto, en los artículos 16 y 133 de la Ley de Régimen Municipal, se expresa con claridad en el primer inciso, la prohibición general relativa a que los Concejeros deben ejercer gratuitamente su cargo, prohibiendo expresamente la remuneración, salvo el caso en que desempeñen comisiones que exigen viáticos para gastos efectuados en el servicio. Esta prohibición comprende no sólo a los Concejales, sino a los parientes de éstos dentro del grado indicado. Es ésta la Regla general.—La misma ley establece de una manera especial, que los Concejeros o sus parientes, dentro del grado de parentesco indicado no pueden ejercer los cargos que se enumeran en el Art. 133.—El Art. 16, numeral 2º, se refiere a toda clase de remuneraciones por un servicio que debe ser concejil, es decir, gratuito; y el Art. 133 que complementa el anterior, enumera especialmente los

cargos que no pueden ser desempeñados por los Concejeros o sus parientes. — La intención de la ley es concluir con el nepotismo y los negociados de la vida municipal.—No es aplicable la interpretación del Art. 12 del Código Civil, porque las disposiciones general y especial de los artículos 16 y 133 de la Ley de Régimen Municipal, no están en oposición, sino que son complementarios.—Tal es mi opinión, salvo la más acertada del H. Concejo de Estado —Quito, 23 de abril de 1932.— P. Jaramillo A” —Lo que me es grato llevar a su conocimiento. Se dignará hacer trascendental el contenido de esta nota al señor Presidente del I. Concejo Municipal de Pelileo —Honor y Patria. — César Carrera Andrade”.

Lo que transcribo a Ud. para conocimiento de esa I. Corporación y más fines. La comunicación preinserta, la he transmitido al señor Contralor General, a fin de que haga efectivas las responsabilidades consiguientes en contra de los Concejales y del Tesorero Municipal, en caso de que se elevara alguna denuncia de que se procede en contraposición con las expresadas prohibiciones legales.

Honor y Patria,

FLORES GUERRA.

INFORME del señor Procurador Síndico, relacionado con la capacidad para poder desempeñar cargos municipales con derecho a sueldo por los parientes de concejeros.

Informe Núm. 48.—Sindicatura Municipal del Cantón. — Quito, a 31 de Marzo de 1933.

Señor Presidente del I. Concejo Municipal.

El señor Tesorero Municipal don Manuel E. Barrera dice en comunicación del 30 del presente:

Que el Art. 133 de la Ley de Régimen Municipal prescribe que no podrán ser Secretarios y Comisarios Municipales los Concejales ni sus parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad ni segundo de afinidad;

Que el señor Luis Bustamante, Secretario de la Comisaría de Policía, cuyo titular es el señor Eduardo Endara Andrade, es hermano del señor doctor don Manuel Bustamante;

Que en consecuencia la Tesorería no podrá pagar los sueldos al señor Luis Bustamante desde el 28 del presente mes; y

Que la opinión del señor Tesorero se basa además en los informes aprobados en el Consejo de Estado y publicados en el Registro Oficial Núms. 165 de 5 de mayo y 56 de 9 de noviembre de 1932.

Ante todo, no podemos menos de aplaudir con toda sinceridad el celo con que el señor Tesorero Municipal dentro de los límites de sus atribuciones, vela por el mantenimiento de la moral administrativa en las Oficinas Municipales del Cantón. Declarando esto con toda lealtad, siento no estar de acuerdo con el parecer del señor Tesorero en lo que se refiere a los Secretarios de las Comisarias Municipales. Creo que un Secretario de una Comisaría Municipal puede conservar su puesto a pesar de que su hermano o su tío, o primo sean Concejales.

Leamos con detenimiento el Art. 133 de la Ley de Régimen Municipal, dice así:

“No podrán ser Tesoreros, Procuradores, Secretarios y Comisarios Municipales, Directores de la Casa de Rastro, Directores e Inspectores de las Plazas de Mercado, Asentistas y Contratistas de Obras Municipales y Jefes de Departamentos, los Concejales ni sus parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad y segundo de afinidad”.

Antes de interpretar este artículo, recordemos los siguientes principios de Legislación Universal:

a) Se supone siempre que la ley es obra de sabiduría, de ponderada sabiduría, que nada está demás ni de menos, que el Legislador ha pesado las palabras como diamantes;

b) Por esto las palabras hay que tomarlas en su sentido natural y obvio (regla distinta a la que rige en la interpretación de los contratos, porque no se supone sabiduría en los contratantes);

c) En la ley tienen importancia hasta el orden de colocación de los términos, hasta el orden de enumeración de las palabras. Todo tiene valor primordial en la redacción de la ley.

Supuesto lo anterior, me parece que el Legislador se refiere únicamente a los Secretarios de los Concejos, a los Secretarios del Poder Central Municipal, y no a los Secretarios de las Oficinas subordinadas y particulares en que se subdivide la actividad municipal. En efecto, dice: No podrán ser Tesoreros, Procuradores, Secretarios. Enumera, pues, a los principales empleados remunerados de la administración central municipal: el Tesorero, el Procurador, el Secretario, son estos funcionarios principales de la administración central municipal y no estaría bien que sean parientes de los Concejales. Además, notemos que nombra a los Secretarios antes de los Comisarios Municipales. Señal ésta evidente de que el Legislador pensó, primero en los principales funcionarios remunerados por el Poder Central Municipal. Luego, va descendiendo en la jerarquía y nombra de los Comisarios, Directores de la Casa de Rastro, Directores de las Plazas de Mercado, etc.

Si el Legislador hubiera querido prohibir que los parientes de los Concejales sean Secretarios de Comisarias, habría tenido que enumerar a los Secretarios de Comisarias después de los Comisarios Municipales; porque jerárquicamente el Secretario de Comisaría es inferior al Comisario Municipal. Los Secretarios nombrados antes de los Comisarios e inmediatamente después de los Tesoreros y Procuradores, son los Secretarios del Concejo, jerárquicamente superiores a los Comisarios.

En consecuencia, creo que el señor Luis Bustamante puede continuar de empleado de la Secretaría de la Comisaría Municipal a pesar de que su hermano, señor doctor Manuel Bustamante esté desde el 28 de este mes desempeñando el cargo de Concejero Municipal.

Los informes aprobados por el Consejo de Estado, citados por el señor Tesorero Municipal, no contradicen en nada lo que antes llevo dicho. En cambio, el informe del señor doctor Pío Jaramillo Alvarado, Concejero, de 23 de abril de 1932, aclara un fundamental del Art. 16 de la Ley de Régimen Municipal.

Dice el N.º. 2º del citado artículo que está prohibido a los Concejales y sus parientes percibir cantidad alguna de los fondos municipales, en cualquier forma que sea, excepto en lo referente a viáticos.

¿Qué quiere decir esto de *percibir cantidad alguna de los fondos municipales*? El Art. 133 permite que un pariente de un Concejero sea Secretario de la Comisaría, Secretario de la Procuraduría, ama-

huense de la Secretaría Central, etc., etc. ¿Les estará a estos empleados prohibido percibir sus sueldos, que, en un sentido amplísimo, son cantidad de los fondos municipales? Por mi parte, así lo creí hace algún tiempo. Creí que un Secretario de la Comisaría Municipal, pariente de un Concejal, no podía percibir su sueldo, por ser el sueldo una cantidad de un fondo municipal. Pero la interpretación del señor doctor Pío Jaramillo Alvarado me parece más justa. La prohibición del Núm. 2 del Art. 16, según dicho doctor, se refiere a los servicios que puede prestar un Concejal o un pariente de Concejal y que deben ser gratuitos para evitar abusos e immoralidades administrativas. Por ejemplo si un Concejo o un pariente de Concejal son nombrados para peritos o para desempeñar una comisión especial del Concejo, no podrán percibir cantidad alguna de los fondos municipales. Pero el empleado tiene derecho a percibir su sueldo, la indemnización por su trabajo, ya que la misma ley le confiere el derecho a ser empleado. Quien tiene derecho a ser empleado, tiene derecho a sueldo. La interpretación del doctor Jaramillo armoniza perfectamente los Arts. 133 y 16 de la Ley de Régimen Municipal. La obligación del intérprete es buscar en la Ley la debida armonía. La armonía es la que ha de suponerse dentro de un Código o de una Ley Orgánica.

La consecuencia final sería esta: el señor Luis Bustamante puede seguir de Secretario de la Comisaría de Policía a cargo del señor Eduardo Endara Andrade, con derecho a percibir su respectivo sueldo.

En todo caso, pongo una vez más a salvo el más acertado criterio del I. Concejo Municipal, único llamado a interpretar en última instancia las ordenanzas y las leyes para la aplicación en sus oficinas.

Devuelvo en una hoja útil el oficio del señor Tesorero llegado a esta Procuraduría.

Del señor Presidente atento servidor,

J. M. VELASCO IBARRA.

NO podrán ser empleados quienes tengan parentesco con el Jefe de la Institución o con cualquiera otro empleado de ella.

Núm. 29

General G. Alberto Enríquez,

JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO :

Que en algunas instituciones de interés público se ha introducido el nepotismo, el cual es inconveniente para el correcto funcionamiento de ellas; y

Que es frecuente el caso de empleados fiscales o municipales o de otras instituciones de derecho público, que sirven dos cargos al mismo tiempo: uno el fiscal o municipal y otro en las instituciones mencionadas en el Considerando anterior;

DECRETA:

Art. 1o. En los Bancos Central e Hipotecario del Ecuador, Instituto Nacional de Previsión, Cajas de Pensiones y Seguros, Asistencia Pública, Cuerpo de Bomberos, etc., no podrán ser empleados quienes tengan parentesco con el Jefe de la Institución o con cualesquiera otros empleados de ella, dentro del cuarto grado civil de consanguinidad, o segundo de afinidad; debiendo resolverse la incompatibilidad de modo que prevalezca el nombramiento del Jefe de la Institución, en el primer caso; y el del empleado que fuere anterior en el orden cronológico de la posesión, en el segundo caso.

Art. 2o. Ningún empleado fiscal o municipal podrá servir cargos en las instituciones indicadas en el artículo anterior con excepción de aquellos que, por leyes especiales, son llamados a intervenir en ellas.

Art. 3o. Las instituciones mencionadas procederán inmediatamente a cancelar los nombramientos de los empleados que estuvieren comprendidos en las prescripciones de esta Ley.

Art. 4o. Encárgase de la ejecución del presente Decreto, que regirá desde esta fecha, a los Ministros de Hacienda y de Gobierno y Municipalidades,

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y ocho.

G. ALBERTO ENRIQUEZ,
General.

El Ministro de Hacienda, *H. A. Sáenz R.*, Teniente Coronel.

El Ministro de Gobierno y Municipalidades, *Jorge Quintana*, Teniente Coronel.

CASOS en que se podrá ser empleados de Bancos, Cajas de Seguro y de Pensiones, Asistencia Pública Y Bomberos.—Normas de aplicación del Decreto destinado a terminar con el nepotismo.

General G. Alberto Enríquez.

JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA,

En uso de las atribuciones de que se halla investido,

CONSIDERANDO :

Que se han suscitado dudas y dificultades respecto de la aplicación del Decreto N° 29, de 31 de enero del presente año.

Que es necesario evitar la acumulación de cargos en una misma persona, por justicia distributiva y eficiente en las funciones públicas;

Que, propiamente, el nepotismo consiste en el abuso de los funcionarios que, como jefes o autoridades prefieren nombrar para los cargos públicos a sus parientes;

Que en las instituciones bancarias y de interés social, se ha abusado de esas facultades con perjuicio de los servicios que deben prestar estas instituciones;

DECRETA :

Art. 1o.—En la Oficina principal del Banco Central del Ecuador, en las sucursales del mismo Banco, en la Oficina principal del Banco Hipotecario, en las sucursales de este mismo banco, en el Instituto de Previsión Social, en la Caja de Pensiones, en la Caja del Seguro de Empleados privados y Obreros, en las Juntas de Asistencia Pública, y en los Cuerpos de Bomberos, no podrán ser empleados, quienes

tengan parentesco con los Gerentes, con los miembros del Directorio o del Consejo de Administración, o con el Jefe de la Institución o dependencia, en su caso, dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad.

Tampoco podrán ser Gerentes de las Sucursales del Banco Central o del Banco Hipotecario, los parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad con los Gerentes de la Oficina principal o con los miembros del Directorio de las nombradas Instituciones.

No podrán ser Gerentes de las Cajas de Pensiones, ni de la Caja del Seguro de Empleados privados y Obreros, ni miembros de los respectivos Consejos de Administración o Comisiones Ejecutivas, los que tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, entre sí, o con los miembros del Directorio del Instituto de Previsión Social.

No podrán ser empleados de las Instituciones anteriormente determinadas los que estén dentro del cuarto grado de parentesco civil de consanguinidad o segundo de afinidad con los que, en razón de los cargos que ejercen en las mismas instituciones, deban controlar o revisar las actuaciones de aquellos.

La Superintendencia de Bancos reglamentará estas funciones y declarará, en definitiva, cuales son los órganos controlados y quien o quienes deben ceder, para lo cual, tomará en cuenta la jerarquía, la antigüedad, y la actitud técnica, según los casos.

Art. 2o.—Se prohíbe pertenecer a alguna de las instituciones determinadas en el inciso primero del Art. 1o. a las personas que ejerzan otro cargo público remunerado, excepto aquellas que por leyes especiales sean llamadas para el objeto de integrarlas.

Las personas que estuvieren en el caso de la última parte del inciso precedente, sólo percibirán el sueldo del empleo público que desempeñaren, pero ninguna otra remuneración, ni a título de honorario, comisiones, etc.

Art. 3o.—Ningún empleado fiscal o municipal podrá ser empleado de las instituciones mencionadas en el artículo primero.

Art. 4o.—Las incompatibilidades que se establecen por el presente decreto, no rigen con las personas que hubiesen obtenido su cargo por concurso, ni con las que prestan servicios materiales, como porteros, conserjes, mensajeros, vigilantes, tra-

bajadores de cuadrillas, tipógrafos y obreros manuales

Art. 5o.—Los empelados de la administración pública, los empleados del poder Judicial, los empleados municipales, estarán sujetos, en todo lo relativo a incompatibilidades, a lo que disponen las leyes especiales sobre cada uno de los expresados ramos.

Art. 6o.—Los Jefes de las instituciones mencionadas en el artículo primero, procederán inmediatamente a hacer las notificaciones respectivas a todas las personas comprendidas en los casos de incompatibilidad, y serán personal y pecuniariamente responsables por los nombramientos y pagos de sueldos que se hicieren en contravención a esta ley. La superintendencia de Bancos, supervigilará el cumplimiento de las disposiciones de este Decreto.

Atr. 7o.—Queda sustituido con este Decreto, el dictado sobre esta materia, con el No. 29, de 31 de enero del presente

año, sin que las personas que tengan que abandonar sus cargos por este Decreto, tengan derecho a desahucio.

Art. 8o.—Encárgase de la ejecución del presente Decreto, que regirá desde hoy, a los señores Ministros de Gobierno, de Hacienda y de Previsión social.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 23 de Febrero de 1938.

G. ALBERTO ENRIQUEZ,
General

El Ministro de Gobierno, *J. Quintana*,
Comandante.

El Ministro de Hacienda, *H. A. Saenz R.*,
Comandante.

El Ministro de Previsión Social, *Víctor Gabriel Garcés*.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *N. A. Maldonado*.

Decretos y Comunicaciones Oficiales

OFERTA del señor Jefe Supremo al Municipio para la provisión de agua potable a la ciudad.

No. 902 - A. — República del Ecuador.—Jefatura Suprema.—Secretaría General.—Quito, Diciembre 31 de 1937.

Señor Don Galo Plaza, Presidente del Ilustre Concejo Municipal.

Presente.

Por autorización del señor General don G. Alberto Enríquez, Jefe Supremo de la República, tengo el agrado de acusar recibo de se atento oficio No. 1293, de fecha 27 de los corrientes, en el que manifiesta que el Concejo va a emprender en el año próximo en la urgente e impostergable obra de agua potable para la ciudad; y que tomando en consideración la oferta que hiciera al Concejo y a la ciudadanía, le solicita hacer constar en el Presu-

puesto de Estado la cantidad con que contribuirá el Gobierno para tal obra.

El señor General don Alberto Enríquez Jefe Supremo de la República, me faculta manifestarle que reconoce la importancia de la obra y lo impostergable de su iniciación, pero que no le es posible hacer constar en el presupuesto de Estado cantidad alguna; pero tomando en consideración el ofrecimiento que hizo y el beneficio que representa para la ciudad de Quito y sus asociados, se ratifica en tal ofrecimiento y se compromete a contribuir con una suma apreciable para la realización de la mencionada obra.

De usted atento servidor.

Por el Secretario General de la Jefatura Suprema de la República,

GONZALO PASQUEL Z.,

Secretario Personal del Jefe Supremo.

CONTRIBUCION del Gobierno para la provisión de agua potable a la ciudad de Quito.

Núm. 1.012-B. — República del Ecuador. — Jefatura Suprema. — Secretaría General. — Quito, 3 de Marzo de 1938.

Señor Presidente del Ilustre Concejo Municipal.

Ciudad.

Por designación expresa del señor General don G. Alberto Enríquez, Jefe Supremo de la República, cúmpleme transcribir el siguiente oficio, cuyo tenor es como sigue:

«Núm. 1 010-B. — Quito, a 3 de Marzo de 1938. — Señor Ministro de Hacienda. — Ciudad. — Previa consulta con Ud. ofrecí dar la suma de un millón de sucres a cada uno de los Municipios de Quito y Guayaquil para que inviertan en la mayor provisión de agua potable, siempre que las recaudaciones que le corresponde al Estado, sean superiores al Presupuesto de Ingresos que se habían calculado; y como éstas, mediante la atinada dirección de Ud., han sido completamente satisfactorias, pido a Ud. se sirva ordenar que a las Corporaciones Municipales de Quito y Guayaquil, respectivamente, les sea entregada la suma de quinientos mil sucres a cada una de ellas. — Tengo la absoluta confianza de que las recaudaciones continuarán siendo satisfactorias como hasta la presente; y aprovecho la oportunidad para manifestar a Ud. mi complacencia por sus labores benéficas que resultan de utilidad en beneficio del país y de todos sus asociados. — Estimaré darme a conocer las órdenes que sobre el particular

dé Ud. — Atento servidor, G. Alberto Enríquez, Jefe Supremo de la República».

Particular que me es grato llevar a su conocimiento, pidiéndole se digno informar este particular a todos los miembros que componen esa Ilustre Corporación.

De Ud. atento servidor,

GONZALO PASQUEL Z.,
Secretario Personal del Sr. Jefe Supremo.

INSINUASE a los Municipios la compra de aparatos radio-receptores para facilitar al público las audiciones del "Colegio del Aire".

Circular N^o 11-M. — República del Ecuador. — Ministerio de Gobierno. — Sección de Municipalidades. — Quito, 4 de marzo de 1938.

Señor Presidente del Concejo Cantonal de Quito.

El señor Ministro de Educación Pública, en oficio N^o 66-ECiP, de fecha 3 del mes en curso, me dice:

«Establecido el Colegio del Aire desde el mes de febrero del presente año, el interés del público por escuchar las conferencias que se difunden, ha ido creciendo poco a poco, hasta el punto de que casi no queda un pueblo de alguna importancia en la República, sin demandar al Estado la ayuda que esos pueblos necesitan para el mayor aprovechamiento de los programas transmitidos. — El Ministerio de Educación, haciéndose cargo de la justicia que asiste a los solicitantes, hubiera, desde antes, atendido sus peticiones. Mas, como Ud. no lo

ignora, las posibilidades económicas del Estado son muy reducidas, y por grandes que sean nuestros empeños, no podemos llenar todas las necesidades nacionales. -- Así las cosas, he pensado que una insinuación de ese Ministerio a los Municipios de la República pudiera dar los resultados apetecidos, pues muchos de ellos poseen suficientes recursos para adquirir sendos aparatos receptores, los mismos que podrían ser puestos al servicio del público interesado, como ya he dicho, en la captación y aprovechamiento de los programas del Colegio del Aire. En esta virtud, permítame que le pida dirigirse a cada uno de los Concejos de la República, con la insinuación o autorización -- si cabe -- de que se provean de un radio destinado al objeto que aquí se indica. -- El señor Ministro convendrá conmigo en la eficacia de esta medida, cuyos efectos harán mucho bien a la cultura nacional. -- Honor y Patria. -- F. Urrutia S., Teniente Coronel, Ministro de Educación».

Lo que transcribo a Ud. recomendando a ese I. Ayuntamiento se sirva atender a la sugerencia hecha en la comunicación preinserta.

De Ud. atento servidor,

Cmdte. JORGE QUINTANA.

DECRETO Supremo que obliga a los Concejos a proveer de local a las Oficinas de Telecomunicaciones.

Circular N° 25-M. -- República del Ecuador. -- Ministerio de Gobierno. -- Sección de Municipalida-

des. -- Quito, a 31 de diciembre de 1937.

Señor Presidente del Concejo Cantonal de Quito.

El 9 del presente mes, se expidió el siguiente Decreto Supremo:

“N° 8. -- General G. Alberto Enríquez, Jefe Supremo de la República, -- Considerando: -- Que las Municipalidades de la República gozan del servicio gratuito de Telégrafos, Teléfonos y Radio, y -- Que hay muchas Oficinas de Telecomunicaciones establecidas en edificios municipales que pagan arrendamientos de local, agua y luz; -- Decreta: -- Art. 1º. Los Concejos Cantonales quedan obligados, en reciprocidad de los servicios gratuitos de Telecomunicaciones que reciben, a conceder locales, agua y luz en aquellos lugares donde el Gobierno Nacional no dispusiere de estos servicios para las susodichas Oficinas. -- Art. 2º. Quedan encargados de la ejecución de este Decreto, los señores Ministros de Comunicaciones, de Municipalidades y de Hacienda. -- Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 9 de diciembre de 1937. -- G. A. Enríquez. -- El Ministro de Comunicaciones, Luis Herrera, Teniente Coronel. -- El Ministro de Municipalidades, J. Quintana, Teniente Coronel. -- El Ministro de Hacienda, H. A. Sáenz R., Teniente Coronel”.

Lo que transcribo a Ud. para conocimiento de esa I. Corporación y fines consiguientes.

De Ud. atento servidor,

Cmdte. JORGE QUINTANA,

SOLICITUD pago a la Municipalidad, por parte del Gobierno, por el consumo de agua en las dependencias fiscales.

No. 62 B.—República del Ecuador.—Jefatura Suprema.—Quito, a 7 de Enero de 1938.

Señor Presidente del Ilustre Concejo Cantonal.

Ciudad

Por disposición superior, tengo a bien transcribir a usted el siguiente oficio, cuyo tenor es como sigue:

«No. 00063.—Quito, a 5 de Enero de 1938.—Señor Secretario de la Jefatura Suprema de la República.—Ciudad.—Con referencia a su atento oficio No. 901-A, de 31 del mes en curso, al que se sirve acompañar el oficio No. 1294, que ha dirigido el Señor Presidente del Concejo Municipal de este Cantón al Jefe Supremo de la República, solicitando se haga constar en el Presupuesto del Estado, la cantidad correspondiente para el pago de los servicios de agua potable en las dependencias de Gobierno, cúmpleme manifestar a usted a fin de que se sirva hacerlo conocer al señor Jefe Supremo de la República que, no siendo posible fijar partida fija presupuestaria especial por falta de datos sobre el consumo de agua en el año anterior, cada Ministerio debe de pagar lo que le corresponda con aplicación a la partida «Imprevistos Departamentales».—Devuelvo a usted el oficio en referencia.—De usted atentamente.—H. A. SAENZ R., Teniente Coronel, Ministro de Hacienda».

Particular que llevo a su conocimiento y en contestación a su atento oficio 1294, fechado el 27 de Di-

ciembre último, manifestándole por orden del señor General don G. Alberto Enríquez, Jefe Supremo de la República, que se ha pedido a los diferentes Ministerios, que tomen nota del oficio del señor Ministro de Hacienda que transcribo, a fin de que hagan constar en sus presupuestos la partida correspondiente para atender al pago del consumo de agua y que reclama la Ilustre Corporación que usted preside.

De usted atento servidor,

Por el Secretario General de la Jefatura Suprema,

GONZALO PASQUEL Z.,

Secretario Personal del señor Jefe Supremo de la República.

DECRETO que prohíbe los juegos de azar.

Circular No. 1-M. — República del Ecuador. — Ministerio de Gobierno.—Sección de Municipalidades.—Quito, a 10 de enero de 1938.

Señor Presidente del Concejo Cantonal de Quito.

El 30 de diciembre último se expidió el siguiente Decreto Supremo: «No. 130.—General G. Alberto Enríquez, Jefe Supremo de la República.—Considerando:—1º. Que es ruinoso la propaganda del juego; y —2º. Que los Poderes Públicos están obligados a impedir en lo posible, la pernicioso influencia de las costumbres viciosas; —Decreta:—Art. 1º. Quedan prohibidos los juegos de azar, o sea aquellos en que hay envite o se arriesga dinero o algo que lo valga, y la

ganancia o pérdida depende única y exclusivamente de la suerte.— Art. 2º. Quedan exceptuados de la anterior disposición la Lotería de Beneficencia de la Municipalidad de Guayaquil, así como las rifas de juguetes y otros artículos que se exhiben en los días de fiestas cívicas, Navidad y Año Nuevo, siempre que estos últimos no fueren premios que representen dinero, para lo que obtendrán la autorización del Ministerio del Ramo.— Art. 3º. El Art. 293 del Código Penal dirá: Los banqueros y dueños de casas, departamentos, salas o mesas de juego, de suerte, envite o azar, serán castigados con prisión de tres a seis meses y multa de quinientos a mil sucres.— Los jugadores que concurrieren a los lugares de juego indicados en el inciso anterior, serán castigados con prisión de uno a tres meses y multa de ciento a quinientos sucres. En el caso de reincidencia, el mínimo de las penas señaladas en los incisos precedentes, será aumentado con dos meses de prisión. Los culpados podrán, además, ser puestos bajo la vigilancia especial de la Autoridad, por seis meses a lo menos y un año a lo más.— En todo caso serán comisados los fondos y efectos que se hubieren encontrado expuestos al juego, así como los muebles, instrumentos, utensilios y aparatos destinados al servicio de los juegos.— Art. 4º. Se concede acción popular para denunciar los establecimientos de juego que funcionaren clandestinamente.— Art. 5º. Deróganse todas las leyes y Decretos que se opongan a la presente Ley, la que empezará a regir desde el 1º de enero de 1938.— Art. 6º. El Ministro de Gobierno, Policía, Justicia, etc., encárguese de la ejecución de este Decreto.— Dado en el Pala-

cio Nacional, en Quito, a 30 de diciembre de 1937.— G. A. Enríquez.— El Ministro de Gobierno, Policía, Justicia, etc.— Cmdte. Jorge Quintana”.

Lo que transcribo a Ud. para conocimiento de esa I. Corporación y fines consiguientes.

Cmdte. JORGE QUINTANA.

CREANSE premios anuales para las mejores obras literarias de artistas ecuatorianos.

No. 10. M.— República del Ecuador.— Ministerio de Gobierno.— Sección de Municipalidades.— Quito, a 11 de Enero de 1938.

Señor Presidente del Concejo Cantonal de Quito.

Hoy se ha expedido el siguiente Decreto Supremo:

No. 10.— General G. Alberto Enríquez, — Jefe Supremo de la República, en uso de las atribuciones de que se halla investido, y Considerando:— Que es un deber de los Poderes Públicos prestar decidido apoyo a las modernas letras nacionales, que en tal elevado sitio han colocado el nombre de nuestro País en América, vigorizando y exaltando la noble tradición de la literatura ecuatoriana; Que tal apoyo para su verdadera eficacia, ha de traducirse en un auxilio económico a los escritores, a objeto de la mayor difusión de sus obras;— Decreta:— Art. 1º. Créanse un Primero, un Segundo y un Tercer Premios nacionales de Literatura, de Diez mil, Cinco mil y Dos mil sucres, respectivamente, para las tres obras literarias, de

autores ecuatorianos, publicadas en el país o fuera de él, durante el transcurso de cada año. El 10 de Agosto, en la Capital de la República, se entregarán las recompensas.—Art. 2o. Los premios se entenderán concedidos a las obras y no a los autores; por manera que un mismo autor puede eventualmente resultar agraciado con uno o más premios, por distintas obras suyas, en el mismo año.—Art. 3o. —No es necesario el requisito de inscripción. En la Secretaría del Ministerio de Educación se llevará un registro de las obras literarias de autores nacionales, publicadas cada año, y sobre ellas el respectivo Jurado dictaminará y discernirá los premios. Sin embargo, los autores ecuatorianos cuyas obras hubieren sido publicadas en el Exterior, estarán en el deber de enviar ejemplares a la Subsecretaría de Educación; y, de no hacerlo, podrán ser ellas omitidas para la premiación.—Art. 4o.—El discernimiento y entrega de los tres premios se hará, por primera vez, el 10 de Agosto de 1938, considerando únicamente las obras que aparecieren a contar del 1o. de enero del actual. El Ministerio de Educación Pública dictará el Reglamento para la formación del Jurado, calificación de las obras, fecha máxima de la consideración de las mismas en cada año, discernimiento de premios, etc. El propio Ministerio, de permitirle sus posibilidades presupuestarias, hará una edición de las obras premiadas; cuyos derechos de propiedad, no obstante, seguirá conservando el autor, de no haberlo cedido con anterioridades a una casa o empresa editorial.—Art. 5o. Facúltase a los municipios de las capitales provinciales de la Sierra y a los de la Costa, para que, de acuerdo entre

los de cada una de las dos regiones, establezcan premios pecuniarios anuales para las mejores obras literarias de carácter regional que aparecieren. El acuerdo a que llegaren los Municipios, deberá ser aprobado por el respectivo Ministerio.—Art. 6o. Incrementense los fondos de Extensión Cultural del Ministerio de Educación Pública con la suma de diecisiete mil sucres, para los efectos de los pagos de los Premios Nacionales de Literatura que se dejan establecidos.—Art. 7o. Encárgase de la ejecución de este Decreto a los señores Ministros de Gobierno y Municipalidades, de Educación Pública y de Hacienda.—Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 11 de Enero de 1938.—G. A. Enríquez.—El Ministro de Gobierno y Municipalidades, Cmdte. Jorge Quintana.—El Ministro de Educación Pública, Tnte. Crnel. F. Urrutia.—El Ministro de Hacienda, H. A. Sáenz R., Teniente Coronel».

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

De usted atento servidor.

Cmdte. JORGE QUINTANA.

SOLICITASE a los Municipios la creación de becas para la Escuela de Visitadores Escolares.

Circular Núm. 2-M. — Ministerio de Gobierno.— Sección de Municipalidades — Quito, a 21 de enero de 1938.

Señor Presidente del Concejo Cantonal de Quito.

El Señor Ministro de Educación Pública, en oficio Núm. 11-G., de fecha 7 del mes en curso, me dice:

«A fin de que la Escuela de Visitadores de Higiene que funciona adscrita a la Dirección de Higiene Escolar, pueda continuar sus labores, contando con personal idóneo, y como es necesario que el Estado, en una u otra forma, preste las facilidades del caso a las personas que se interesen por estos estudios, agradeceré al Señor Ministro se sirva dirigirse a todos los municipios de la República, para que, de estimarlo conveniente, procedan en el ejercicio económico de este año a crear becas para el sostenimiento de las alumnas que de cada sección territorial, desearan ingresar a la susodicha Escuela.—Como los Municipios tienen a su cargo varias escuelas, las Visitadoras tituladas, tan pronto de terminados sus estudios, pueden trasladarse a prestar sus servicios en los mencionados planteles.—No es desconocida para el Señor Ministro, la importancia que reviste para el mejor desenvolvimiento de nuestra nacionalidad, la existencia de un personal técnico y capacitado de Visitadoras de Higiene Escolar.—Para el ingreso a la escuela se requiere haber terminado la Instrucción Primaria, tener de 15 a 25 años de edad y ser de buenos antecedentes. — Honor y Patria, F. Urrutia S., Teniente Coronel».

Lo que transcribo a Ud. recomendándole se sirva atender a la solicitud contenida en la comunicación preinserta.

De Ud. atento servidor,

Comandante JORGE QUINTANA.

LOS Médicos Municipales deberán conferir certificados pre-nupciales gratuitamente a los pobres.

Circular No. 3-M.—Ministerio de Gobierno.—Sección de Municipalidades.—Quito, a 21 de enero de 1938.

Señor Presidente del Concejo Cantonal de Quito.

El señor Subsecretario de Previsión Social, en oficio No. 79-B de fecha 19 del mes en curso me dice:

“Por oficio No. 23 de 14 del presente, el señor Director de Sanidad de la Zona Central, me dice:—Señor Ministro de Previsión Social y Sanidad. — Presente. — Al acusar recibo de su atento oficio No. 47-S, fechado ayer, en el que se sirve transcribirme la Nota del señor Ministro de Gobierno sobre certificados pre-nupciales y cuyo contenido he puesto ya en conocimiento de los Delegados de Sanidad de la Zona Central, me es honroso sugerir a Ud. la conveniencia de que se dirija al Departamento de Gobierno y Municipalidades, insinuando que se obligue también a los médicos municipales que, por ley existen en todos los cantones de la República, para que confieran gratuitamente a los pobres el certificado pre-nupcial.—De Ud. atentamente.—Dr. Alfonso Mosquera”.—Lo transcribo para su conocimiento, insinuándole aceptar la sugerencia que hace el señor Director de Sanidad de la Zona Central, y ordenar que los médicos municipales confieran los certificados pre-nupciales, de manera gratuita a los pobres. — De Ud. atento servidor.—Hugo Román, Subsecretario”.

Lo que transcribo a Ud. a fin de que se sirva atender a la solicitud contenida en la comunicación precedente.

De Ud. atento servidor,

Cmdte. JORGE QUINTANA.

A propósito de la instalación de Almacenes de víveres por parte de la Municipalidad.

N.º. 21.—Presidencia del Concejo Municipal. Quito, a 10 de enero de 1937.

Señor Jefe Supremo de la República.

En su Despacho.

Habiendo el Supremo Gobierno expedido el Decreto Supremo por el cual se impone a los Municipios de la República, establecer almacenes municipales destinados a la venta de artículos alimenticios con el objeto de venderlos a precio de costo y obtener el abaratamiento de los víveres, y por cuanto la situación económica de la Municipalidad de Quito, es tal, que con sus exiguas rentas no alcanza ni a satisfacer sus necesidades locales, como bien lo sabe el señor Jefe Supremo por las varias exposiciones que miembros del Concejo le han hecho al efecto, me permito solicitar de Ud. se digne dar en préstamo a esta Corporación, la suma de ciento cincuenta mil sucres para poder establecer con esta cantidad el almacén municipal y cumplir con la orden por Ud. impartida. Esta cantidad nos servirá como fondo rotativo y sería la base para la iniciación de los almacenes, sin lo cual el Concejo nada podría hacer al respecto.

Dada la gentileza de Ud. y las deferencias especiales de su Gobierno para esta ciudad, espero que Ud. se dignará atender a esta petición que la hago en nombre de la Corporación que represento.

Dios y Libertad,

GALO PLAZA.

CONTRIBUCION de la Municipalidad de Quito, a la cultura Nacional.

No. 17. — Presidencia del Concejo Municipal. — Quito, a 26 de enero de 1938.

Señor Ministro de Gobierno:

Con referencia a su Circular No. 10 M de 11 de los corrientes, en conformidad con lo resuelto por el I. Concejo en sesión de 21 del presente, me es grato llevar a su conocimiento que desde el año de 1933 y merced a la filantropía de la benemérita Quiteña Señorita Isabel Tobar Guarderas, viene adjudicando este I. Concejo el premio anual de \$ 2 500 al autor de la mejor Obra científica o literaria que se edite durante el año.

Además el I. Concejo viene publicando desde hace siete años importantísimos documentos relacionados con la vida Colonial de Quito, y de la Villa de San Miguel de Ibarra y durante el año en curso, se editará también el libro de Cabildos de la Ciudad de Cuenca, en su interés por la difusión de la cultura como base del engrandecimiento nacional.

Estas publicaciones han merecido aplausos de los más distinguidos historiadores y hombres de ciencia.

El Ayuntamiento de Quito, aplaude el deseo del Supremo Gobierno para apoyar las modernas letras nacionales vigorizando y exaltando la noble tradición de la literatura ecuatoriana, y lamenta muy deveras, no poder destinar mayor cantidad en su Presupuesto para estimular a los escritores nacionales que se dedican al engrandecimiento del país, mediante la difusión de la cultura.

Dios y Libertad,

GALO PLAZA.

SOBRE el deber de las Municipalidades en los establecimientos de educación que sostienen.

Circular N^o 5-M. — Ministerio de Gobierno.—Sección de Municipalidades. — Quito, a 28 de enero de 1938.

Señor Presidente del Concejo Cantonal de Quito.

El señor Ministro de Educación Pública, en oficio N^o 152-PN de fecha 25 del mes en curso, me dice:

“El Decreto Supremo N^o 82 de 1^o de julio del año anterior, prescribe lo siguiente: “Los Municipios que sostienen establecimientos de educación podrán remover a los Profesores respectivos, sólo por las causas y mediante el trámite puntualizado en la Ley del Ramo, y están obligados además, a fijar sueldos que no sean inferiores a ochenta sucres en la Sierra y cien sucres en la Costa. No podían bajo ningún pretexto suprimir los cargos de Profesores, que consulten los presupuestos municipales en la actualidad, sino al contrario, aumentar su número, a medida de las posibilidades económicas y de acuerdo con las necesidades”. — En esa virtud, me permito encarecer a Ud. que se digne dirigirse a las Municipalidades de la República recordándoles el cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Decreto Supremo N^o 82 que está vigente; pues, en el año anterior algunos no fijaron los sueldos de los Profesores municipales en las sumas que determina dicho Decreto, aduciendo la razón de que los presupuestos no podían reformarse.—Al mismo tiempo ruego también a Ud. que se sirva recordar a los Municipios, de modo general, que asignen el 10% de sus rentas para la edu-

cación primaria, como dispone la ley.—Anticipo a Ud. mis agradecimientos.—Honor y Patria.—F. Urrutia, Teniente Coronel, Ministro de Educación Pública”.

Lo que transcribo a Ud. a fin de que ese I. Ayuntamiento cumpla con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo a que se refiere la comunicación precedente.

De Ud. atento servidor,

Cmdte. JORGE QUINTANA.

INSINUA el Ministro de Gobierno a la Municipalidad de Quito, la adquisición de la planta pasteurizadora.

N^o 127 M.—Ministerio de Gobierno.—Sección de Municipalidades.—Quito, a 28 de enero de 1938.

Señor Presidente del Concejo Municipal de Quito.

Presente.

El Señor Contralor General de la Nación, en oficio N^o 21 de fecha 7 del mes en curso, me dice:

“El Señor Director de Sanidad de la Zona Central, me dice:—“N^o 943, Quito, a 21 de diciembre de 1937.—Sr. Contralor General de la Nación.—Presente.—De conformidad con lo dispuesto por Ud. en su atento oficio N^o 6514, de 6 de los corrientes, se publicarán avisos en los periódicos de esta Ciudad, durante ocho días, anunciando la venta en pública subasta de la Planta Pasteurizada de Leche.—Como hasta la fecha no se ha presentado ningún interesado ni hay probabilidades de que alguien quiera comprar aquellas y estando por otra parte, procediéndose a la entrega, según inventario, de los muebles, y útiles de la Oficina de mi cargo, por el ex-Oficial Pa-

gador Señor Víctor Oquendo, he juzgado del caso que Ud. se sirva designar a alguna persona para que reciba la maquinaria y material de la Planta y autorice después su baja de los inventarios de la Dirección de Sanidad de la Zona Central.—De Ud. muy atentamente.—Dr. Alfonso Mosquera”. Evidentemente, el servicio de pasteurización de leche corresponde realizar al Concejo Municipal y es por esto que me permito sugerir, por su intermedio, que la Corporación municipal adquiera la Planta, a fin de que lleve a cabo una labor altamente recomendable, por los beneficios para la salud pública, que reportaría el funcionamiento de la Planta Pasteurizadora de leche, bajo el control y Dirección del Municipio de la Capital.—De Ud. atentamente, G. Martínez”.

Lo que transcribo a Ud. a fin de que se sirva resolver lo que crea conveniente.

De Ud. atento servidor,

Cmdte. JORGE QUINTANA.

DECRETASE el pago a la Municipalidad, por el consumo de agua potable en las dependencias del Estado.

Nº 162 M.—República del Ecuador.—Ministerio de Gobierno.—Sección de Municipalidades.—Quito, a 2 de Febrero de 1938.

Señor Presidente del Concejo Municipal de Quito.

Hoy se ha expedido el siguiente Decreto Supremo:

“No 33.—General G. Alberto Enríquez,—Jefe Supremo de la República,—En uso de las supremas atribuciones de que se halla investido;—Decreta:—Art. 1o. - Dispónese el pago al Municipio de Quito, por cuenta del Gobierno, de las pensiones por

consumo de agua potable en todos aquellos edificios y lugares dependientes del Estado, instalándose los respectivos medidores.—Art. 2o.—Los señores Ministros de Gobierno y Municipalidades y de Hacienda quedan encargados de la ejecución de este Decreto, que rige desde hoy.—Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 2 de Febrero de 1938,—G. A. Enríquez.—El Ministro de Gobierno y Municipalidades,—Cmdte. Jorge Quintana.—El Ministro de Hacienda,—H. A. Sáenz R., Teniente Coronel.”

Lo que transcribo a usted, para conocimiento de esa I. Corporación y fines consiguientes.

De usted atento servidor,

Cmdte. JORGE QUINTANA

SOBRE exoneración del impuesto de Alcabala a las adquisiciones para ciudadelas militares.

Nº 56.—Presidencia del Concejo Municipal.—Quito, a 27 de enero de 1938.

Señor Ministro de Gobierno, Sección de Municipalidades.

El Supremo gobierno por Decretos Numeros 38 y 58 de 13 y 24 de los corrientes ha exonerado del pago de los derechos de alcabala y registro, correspondientes a los contratos que celebrará el Ministerio de Defensa, para la compra-venta de las parcelas o lotes de terreno, destinados a la formación de las Ciudadelas militares denominadas «Esmeraldas» y Atahualpa, ubicadas en esta Ciudad y por la compra al señor Manuel Adrián Navarro de los Baños de «El Sena» y terrenos adyacentes, que, sin lugar a duda, se dedicarán también a la formación

de una nueva Ciudadela, y como este procedimiento afecta hondamente a uno de los principales renglones de ingresos que recauda esta Corporación para la debida atención de los diversos servicios públicos en el Cantón, el I. Concejo, en sesión del día de ayer, resolvió dirigirse a Ud. Señor Ministro, para que, en su calidad de Jefe de los Municipios de la República, interponga su valioso apoyo para que no disminuyan de manera alguna, las escasas rentas de que dispone este Municipio, para el cumplimiento de las múltiples obligaciones que le impone la ley de Régimen Municipal, y el progreso y embellecimiento de la Capital de la República.—Si, por una parte, se disminuyen las insignificantes rentas de que dispone, según Ley, mediante concesiones especiales, cuya justicia no puede desconocer esta Corporación, y si por otra parte, se ordena el cobro de derechos consulares para las importaciones de materiales y accesorios que se utilizan en las obras de agua potable y planta Eléctrica, que estaban exonerados de dichos gravámenes por Decreto Supremo N^o 71 de 1^o de Noviembre de 1935 y, además, si las necesidades son mayores por el aumento de la población y el crecimiento de la Ciudad, es lógico que no pueda realizarse una labor eficiente y de positivos beneficios para el bienestar de los vecinos y el progreso del Cantón, como base del engrandecimiento nacional, según los vehementes deseos de todos y cada uno de los señores Concejales que integran el Municipio Quiteño.

Por estas razones que el señor Ministro sabrá apreciar con su ilustrado criterio, el I. Concejo que presido acordó solicitar de Ud. su valioso apoyo y eficaz cooperación para obtener que los derechos con-

sulares por las importaciones de materiales y accesorios con destino a las importantes obras de agua potable y Planta Eléctrica que, por su magnitud, merecen deferente atención, sean abonados también, en la misma forma como los derechos aduaneros, con aplicación a la partida que se fijará para el objeto en el Presupuesto del Estado a virtud del Decreto Supremo N^o 124 de 30 de Diciembre próximo pasado, que prohíbe, de manera terminante, la liberación de tales derechos.

Por la preferente atención que prestará el señor Ministro a este justo pedido, le anticipo en nombre del Concejo, los debidos reconocimientos.

Dios y Libertad.

GALO PLAZA.

No. 175 M.—República del Ecuador.—Ministerio de Gobierno.—Sección de Municipalidades. Quito, a 5 de Febrero de 1938.

Señor Presidente del Concejo Cantonal de Quito.

Presente.

Este Ministerio ha recomendado al de Hacienda se sirva atender a la solicitud contenida en su oficio No. 56, de 27 de enero último, relativo a la exoneración de derechos consulares por las importaciones de materiales y accesorios, para las obras de agua potable y planta eléctrica de esta ciudad.

En cuanto a la exoneración de los derechos de Alcabala y tasas de Registro, concedida en la celebración de los contratos sobre adquisición de terrenos para la formación de ciudadelas militares "Esmeraldas" y "Atahualpa" y compra al señor Manuel Adrián Navarro, de los baños de "El Sena" y terrenos adyacentes, tuvo

como causa el que al Gobierno adeudaba una fuerte cantidad dicho señor Navarro y adquirió los inmuebles en compensación de esa deuda; como con el valor del inmueble adquirido, sólo alcanzaba para cubrir dicho crédito, el Gobierno habría tenido que pagar de su propio peculio los impuestos.

Además, dentro de las posibilidades económicas fiscales, en el transcurso del presente año se entregará a ese Municipio la cantidad de UN MILLON DE SUCRES, para que atienda al mejoramiento del importante servicio del agua potable, renovando la tubería y extendiendo el servicio de las zonas de la ciudad que aún no la tienen, con lo que se compensará cualquier perjuicio que haya podido sufrir por concepto de alcabalas.

De usted atento servidor,

Cmdte. JORGE QUINTANA.

COLABORACION de los Médicos Municipales en la Higiene Escolar.

Nº 288. — PN. — Ministerio de Educación Pública. — Sección Primaria y Normal. — Quito a 9 de febrero de 1938.

Señor Presidente del I. Concejo Municipal.

Ciudad.

El Ministerio de mi cargo ha tomado debida nota del contenido de su atenta comunicación Nº 128, fechada el 7 del mes que transcurre, en la que se sirve darme a conocer que los Médicos del servicio Municipal se han visto obligados a atender, de urgencia, a los niños de las escuelas que han sido atacados de varias epidemias reinantes

en la actualidad en algunas parroquias de este Cantón, y, principalmente, en las de Puenbo y Pifo.

Quiero manifestar al señor Presidente que, de acuerdo con su pedido constante en dicha nota, se han dado las instrucciones del caso al señor Director de Higiene Escolar a fin de que se provea a los señores Médicos Municipales de botiquines indispensables para combatir dichas epidemias, y, salvaguardar de este modo, la salud de los escolares.

Con esta oportunidad, presento al señor Presidente del I. Concejo Municipal y a los señores Médicos de ese servicio, mi reconocimiento, por la atención que se han dignado dispensar a los niños escolares de los mencionados pueblos.

Honor y Patria,

Tute. Cnel. F. URRUTIA S.,
Ministro de Educación.

Núm. 145-HE. — Dirección General de Higiene Escolar. — Quito, a 14 de febrero de 1938.

Señor Presidente del M. I. Concejo.

El señor Ministro de Educación me transcribe con fecha 9 del actual el oficio que Ud. le ha dirigido, signado con el Núm. 128, datado el 7 del mes actual.

Con tal motivo cúmpleme manifestar a usted que esta Dependencia está siempre muy bien dispuesta a colaborar con los señores Médicos Municipales en la defensa de la salud pública y muy en particular de la salud de la niñez escolar. No está por demás hacerle presente que, pese a nuestro gran entu-

siasmo, nuestra cooperación estará restringida a nuestras escasas y deficientes posibilidades materiales.

Ojalá que cada oportunidad que la Presidencia de usted estime necesario nuestro contingente, acuda a esta Dirección en la certeza de merecer nuestra pronta y favorable atención.

Dr. J. A. MONTERO CARRION,
Director General de Higiene Escolar.

POR la rebaja del precio de los víveres.

Nº 234 —Presidencia del Concejo Municipal.—Quito, a 21 de febrero de 1938.

Señores Secretarios General y de Actas del Comité Sindical pro mejoramiento de la clase trabajadora.

Presente

Contesto el oficio de ustedes Nº 89 de 21 del presente, en el que me inquieren por las medidas tomadas por el Concejo en que presido para conseguir el abaratamiento de víveres en la ciudad.

Con respecto a esta pregunta y por consiguiente con relación al problema de la provisión y abaratamiento de víveres, debo decirles que la función Municipal no puede ser otra que la de controlar la exactitud de las pesas y medidas en que ellos se venden, de comprobar su estado higiénico y, por fin, de vigilar para que el acaparamiento o monopolios no produzcan alzas arbitrarias.

El año pasado fue un mal año agrícola para la ciudad de Quito y fue por eso que se notó desde sus comienzos una escasez general de

artículos de primera necesidad, la que produjo naturalmente, también una alza de precios de los mismos. Si el Concejo se hubiere empeñado en fijar a las subsistencias un precio más bajo que el que les correspondía, habría cometido un absurdo. Prueba de ello fue el resultado desastroso que se obtuvo con la intervención infantil de un Intendente de Policía que al querer fijar precios arbitrarios, causó una razonable inquietud entre los productores y proveedores de artículos de primera necesidad, que se tradujo en una escasez absoluta de ellos y por consiguiente, en una alza tan marcada de precios que, de no haber mediado aquella artificial medida policial, jamás aquella alza se hubiera producido.

Esto manifiesta, pues, lo imposible que es para los Cuerpos Municipales, para los mismos gobiernos y para cualesquiera otras entidades, el querer influenciar en los fenómenos producidos por las leyes de la oferta y de la demanda, que es tan absurdo como querer suspender una helada o detener la luz del sol.

Felizmente el año actual agrícola se presenta bastante bueno y ya principian a entrar en los mercados abundantes productos y se nota también una marcada tendencia a la baja. Las papas, por ejemplo, que llegaron a veinte sucres el quintal, hoy están sólo a doce sucres ochenta centavos y puedo asegurar a ustedes que, de no haberse llevado a cabo la mencionada intervención policial arriba citada, la baja general de los artículos se hubiera principiado a notar desde enero anterior.

En cuanto a las actividades del Concejo para solucionar el problema del abaratamiento, mencionaré dos aspectos importantes de él, que

se estudian actualmente en el seno de la Corporación y cuya solución pronto será una feliz realidad. El Concejo va a establecer diferentes puestos para el expendio de leches comprándolas a los hacendados, para venderlas a precios de costo, con todas las condiciones higiénicas posibles y en medidas completas. El producto se lo obtendría en las mismas haciendas cuyos propietarios se sometiesen a las condiciones higiénicas exigidas por el Concejo y el precio de la leche será el de compra más una pequeña cantidad por gastos de distribución.

También se establecerá muy pronto en la zona fabril de Chimbacalle, en vía de ensayo, la «olla municipal», en donde encontrarán los obreros comida sana y abundante a precios los más bajos posibles; y si el ensayo resulta factible, se establecerán «ollas municipales» en diversos otros lugares de la ciudad.

Repito, pues, que no es problema que pueda resolver el Concejo o cualquiera otra entidad similar, el del abaratamiento de los víveres, fijando precios arbitrarios, supuesto que estos obedecen a fenómenos cuyo control no está en manos de los Municipios.

Debe acordarse Ud., señor Secretario General, que nuestra moneda ha sufrido sucesivas devaluaciones en los últimos años y que los precios en general no han hecho otra cosa que reajustarse al valor de la moneda. Los sueldos y jornales también cumplen con esta misma ley económica: pero desgraciadamente el reajuste se efectúa con más lentitud, produciéndose, en consecuencia, dentro de ese tiempo del reajuste, situaciones difíciles para todas aquellas personas que ganan un sueldo o viven a jornal.

Supongamos por el momento que el sucre mañana se revalorizara, y cotizara a diez sucres el dólar, en vez de trece ochenta en que se cotiza en la actualidad, inmediatamente se efectuaría una baja general de precios como también de sueldos y jornales, pero en este caso la baja de éstos sería mucho más lenta que la de los precios, resultando de ello una situación ventajosa para empleados y obreros.

La única manera de conseguir una solución eficaz y completa al difícil problema planteado por ustedes, sería el de acelerar el reajuste de los sueldos y jornales en relación con el nuevo valor de la moneda. Esta medida sólo puede tomarla el gobierno, más nunca los Municipios; y en cuanto a los altos precios producidos por la escasez de víveres, solo puede remediarse con la abundancia de ellos, lo cual corresponde impulsar al gobierno, dando todas las facilidades del caso para incrementar la producción agrícola, lo que no pueden hacer los Concejos.

Para terminar y a fin de que no les quede la menor duda de que el Municipio de Quito se ha preocupado de la solución del problema enunciado, informaré a Ud. que el Concejo conferenció hace dos meses con el gobierno para solucionar el problema que nos ocupa, en forma inmediata, ya que el incremento de la producción es una medida definitiva y única, pero a largo plazo; y sugirió la idea esta Presidencia de que el gobierno no se empeñara en fijar arbitrariamente precios, por ser tal medida peligrosa y de funestos resultados, y que más bien entregara al Concejo la suma de ciento cincuenta mil sucres como fondo rotativo para la compra de artículos de primera necesidad en el mercado libre y la venta al

público, aunque fuese a precio de pérdida, hasta que, entrada la nueva cosecha, se produjera una rebaja natural por efecto del mayor producto.

De los señores Secretarios, atentamente,

GALO PLAZA.

PROVISION de agua para los baños de "El Sena".

Núm. 243. — Presidencia del Concejo Municipal. — Quito, a 23 de febrero de 1938.

Señor Ministro de Previsión Social.

Presente.

Con relación al pedido verbal de usted para que se proporcione gratuitamente a los baños de El Sena, hoy propiedad del Estado, los remanentes de las aguas que se utilizan en las bombas de El Sena y sirven para el consumo en la ciudad; cúplome manifestarle que dichas bombas deben elevar por lo menos 84 litros por segundo, y el caudal de agua de las respectivas vertientes apenas da para bombear aquellos 84 litros, quedando una pequeña cantidad como remanente, que será grato al Concejo cederla para que sea utilizada en los baños de El Sena, siempre que haya; de otra suerte, nó, porque vendría en perjuicio de la ciudad.

Ciertamente que el Art. 12 del contrato celebrado con el Sr. Navarro para la administración de las bombas preveía el caso del uso que podría hacer dicho señor de los remanentes que hubieren, una vez servida la ciudad, mediante el pago

de una pensión de \$ 100 por mes; y cierto también que el Sr. Navarro hizo uso de esos remanentes, pero fué sin pagar un centavo jamás y con perjuicio del servicio municipal.

Como el Gobierno se halla en idéntica necesidad y aunque no le asista ningún derecho para exigir nada al respecto, el I. Concejo tendrá el mayor gusto en servirle en este punto y va a dar, en consecuencia, orden inmediata al Jefe de la Sección de Agua Potable, para que haga conducir hacia los baños de El Sena los sobrantes que quedaren en las bombas del mismo nombre.

Dios y Libertad,

GALO PLAZA.

POR el Monumento al Hermano Miguel.

Comité Central Hermano Miguel. — Quito, 3 de marzo de 1938.

Señor Presidente del I. Concejo Municipal.

Señor Presidente:

Los Comités de padres de familia de los Institutos de los Hermanos Cristianos del Pensionado de La Salle, San Blas, El Cevollar, la Magdalena y el Comité Pro conmemoración del 75 aniversario de la llegada de los Hermanos Cristianos al Ecuador, se han dirigido a este Comité solicitando insinuáramos al I. Concejo, que, entre los variados números que se llevarán a cabo el 13 del presente mes, por diversas Instituciones culturales y

de carácter social, en las que tomará parte el Gobierno, la I. Municipalidad de Quito acordara y llevara a efecto la colocación de la primera piedra del Monumento al Hermano Miguel, con la asistencia de las Escuelas Municipales.

Esperando que el I. Concejo atenderá favorablemente a esta solicitud, soy del señor Presidente atento servidor.

CARLOS MANTILLA,

Presidente del Comité Central Hermano Miguel.

No. 267.—Presidencia del Concejo Municipal.—Quito, a 10 de Marzo de 1938.

Señor Don Carlos Mantilla Presidente del Comité «Hermano Miguel».

En respuesta a su oficio de 3 de los corrientes, que puse en conocimiento de la Corporación, en sesión de ayer, cúmpleme manifestar a Ud. lo siguiente:

Que por tratarse de honrar en la persona del Hermano Miguel de las Escuelas Cristianas, al Maestro de Instrucción Primaria, abnegado y estudioso, que se dedicó generosamente, durante toda su vida a la educación de la niñez quiteña, en

la clase pobre y desvalida, acordó ratificar la resolución del I. Concejo de 1936, de erigir en su honor un modesto Monumento, para lo cual se destinó, como cuota inicial, la suma de quince mil sucres y entendido que si se quiere un Monumento de mayores dimensiones, el Concejo no haría sino cooperar a la obra a medida de sus fuerzas y hasta donde alcance el sentido de su resolución.

Que por ahora se abstiene de señalar cantidad alguna, por cuanto nada se ha hecho todavía por parte del Comité y no se han invertido aún los fondos recolectados para el efecto; pero que en los años sucesivos los Concejos siguientes se encargarán de señalar las modestas cuotas a que se ha obligado el Concejo de Quito; y finalmente que fué designada esta Presidencia y la Comisión de Educación para la colocación de la Primera Piedra del Monumento al Hermano Miguel y una Comisión del personal de Profesores de cada una de las tres Escuelas Municipales.

Todo lo cual me es grato participar a Ud. dando respuesta a la atenta nota a que he hecho referencia.

Dios y Libertad,

GALO PLAZA.

Trámites que han de seguirse en la importación de artículos por parte de las Municipalidades

Nº 83-M. — Ministerio de Gobierno.—Sección de Municipalidades.—Quito, a 21 de enero de 1938.

Señor Presidente del Concejo Cantonal de Quito.

El señor Director de Ingresos del Ministerio de Hacienda en oficio Nº 66-V de fecha 19 del mes en curso, me dice:

“En contestación a su atenta nota de fecha 17 de los corrientes, signada con el número 43-M en la que transcribe la comunicación del señor Presidente del Concejo Cantonal de Quito, pidiendo la liberación de derechos por la importación de veinte llantas y tubos llegados con destino a dicha Corporación, cúmpleme manifiestarle que, de acuerdo con instrucciones impartidas por el Sr. Ministro de Hacienda a la Dirección General de Aduanas, este Departamento está autorizado para conceder el plazo de treinta días para la tramitación de las correspondientes órdenes de pago para la cancelación de los derechos aduaneros que causen las importaciones efectuadas, tanto para el Gobierno, como para las Instituciones que lo componen. — En este concepto, ese Municipio debe presentar los respectivos pedimentos de despacho para que la Aduana liquide los derechos causados y entregue las mercaderías, debiendo con vista, de dicha liquidación, solicitarse al Ministerio de Hacienda

por órgano regular la correspondiente orden de pago, aplicando a la partida del Presupuesto Nacional, dentro del plazo que dejo indicado.—Ruego al señor Ministro se digue llevar este particular a conocimiento del señor Presidente del Concejo Cantonal de Quito, en respuesta a su pedido.—De Ud. atentamente.—Sergio E. Orejuela V., Director de Ingresos”.

Lo que transcribo a Ud. con referencia a su oficio No. 8 de fecha 5 de los corrientes.

De Ud. atento servidor,

Cmdte. JORGE QUINTANA.

Circular No. 4-M.—Ministerio de Gobierno.—Sección Municipalidades.—Quito, a 25 de enero de 1938.

Señor Presidente del Concejo Cantonal de Quito.

El señor Ministro de Hacienda, en oficio Núm. 476, de fecha 21 del mes en curso, me dice:

“Estando en vigencia, desde el 10. de los corrientes, el Decreto Supremo No. 124, expedido el 30 de diciembre del año próximo pasado, por el cual se prohíbe la concesión de liberaciones de derechos consulares, aduaneros, tasas portuarias, piso, multas, etc., a la importación de mercaderías por las

Aduanas y Oficinas de Paquetes Postales de la República, he impartido a la dirección General de Aduanas las ordenes convenientes para el debido cumplimiento. Al efecto, y para que las importaciones destinadas al Gobierno, sus dependencias y más Instituciones que lo componen o dependan de él, no tengan obstáculo en el despacho, he autorizado para que las Aduanas y Oficinas Postales concedan el plazo de treinta días, durante los cuales se tramitará la correspondiente orden de pago para la cancelación de los derechos causados, debiendo, por tanto, en cada caso de importación presentar el respectivo pedimiento de despacho, previas las formalidades legales, para que se liquiden los impuestos respectivos y se entreguen al interesado las mercaderías solicitadas. La liquidación practicada por la aduana u Oficina Postal servirá de comprobante para el Departamento al que corresponda la importación, solicite al Ministerio de Hacienda la orden de pago, la que será aplicada a la partida que se señalará en el Presupuesto General del Estado para el año en curso. Las dependencias e Instituciones que se hallan comprendidas en estas disposiciones son las siguientes:

Ministerios de Estado, Municipalidades, Universidades y Colegios de enseñanza Oficial, Cuerpos de Bomberos, Dirección de Estancos, Dirección de Asistencia Pública, Dirección de Agricultura, Dirección de Telégrafos, Dirección de Correos, Juntas de asistencia pública, Ferrocarril del Sur, Ferrocarril de Quito a Esmeraldas, Ferrocarril de Sibambe a Cuenca, Ferrocarril a la Costa, Instituto Nacional de Previsión Social, Caja de Pensiones, Caja de Seguro Social y Contraloría General.

Es de advertir además, que las municipalidades no están exentas del pago de los derechos consulares y que estos deben satisfacerlos, por las importaciones que efectúen.

En virtud de lo expuesto, estimaré a Ud se sirva comunicar estos particulares a sus dependencias para que tomen debida nota y procedan en la forma indicada, a fin de que en su oportunidad, obtengan la correspondiente orden de pago para la cancelación de los documentos aduaneros. Agradeceré se sirva avisarme recibo de esta Circular.—De Ud atentamente. H. A. Sáenz, Teniente Coronel».

Lo que transcribo a Ud. para conocimiento de esa Corporación y fines consiguientes.

De Ud. atento servidor,

JORGE QUINTANA,
Teniente Coronel, Ministro de Gobierno.

Circular Núm. 7-M. — Ministerio de Gobierno.— Sección de Municipalidades.— Quito, a 28 de enero de 1938.

Señor Presidente del Concejo Cantonal de Quito.

El Señor Ministro de Hacienda, en oficio número 613 de fecha de ayer me dice:

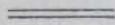
«Con referencia al oficio Circular No. 476 que dirigí a Ud. el 21 de los corrientes, cúpleme manifestarle que las órdenes que imparte el Ministerio de mi cargo para el pago de las correspondientes liquidaciones aduaneras por importaciones de los municipios de la República, serán única y exclusivamente para los casos en que dichas impor-

taciones lleguen dirigidas a ellos. Particular que agradeceré se sirva hacerlo trascendental a las Corporaciones en mención.—De Ud. atentamente, H. A. Sáenz R., Teniente Coronel Ministro de Hacienda».

Lo que transcribo a Ud. con referencia a mi circular No. 4 del 25 del mes en curso y para conocimiento de esa I. Corporación y fines consiguientes.

De Ud. atento servidor.

Comandante JORGE QUINTANA.



Nº 198 - M. — República del Ecuador. — Ministerio de Gobierno. — Sección de Municipalidades. — Quito, a 8 de Febrero de 1938

Señor Presidente del Concejo Cantonal de Quito.

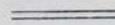
El señor Ministro de Hacienda, en oficio Nº 937, de ayer, me dice: «En respuesta a su atento oficio Nº 174, de 4 de los corrientes, me cumple manifestar a usted que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2o. del Decreto Supremo No. 124, de 30 de diciembre de 1937, «El Gobierno, los Organismos o Instituciones que lo componen o dependan de él, así como las Municipalidades satisfarán los derechos correspondientes a las importaciones que verifiquen, cuyo pago se aplicará a la partida que con tal objeto se fijará anualmente en el Presupuesto del Estado.» Por otra parte, el Art. 3o. del mencionado Decreto dispone que los Cónsules ecuatorianos legalizarán las respectivas facturas por los despachos destinados tanto para el Cuerpo Diplomático y Consular, como para el Gobierno y sus

Instituciones, habiendo, para este efecto, dictado la Dirección de Ingresos la Circular No. 7, de 10 de setiembre de 1936, y que se relaciona con el despacho de facturas consulares que se refieren a importaciones de material de luz eléctrica y agua potable que efectuaren los Municipios. Esta Circular, toda vez que a ella se hace referencia en el Decreto Supremo No. 124, de 30 de diciembre de 1937, ha quedado incorporada a la Ley.—En esta virtud, y como no se escapará al ilustrado criterio del señor Ministro, no se hace necesaria la liberación específica y concreta de los derechos a que hace referencia el I. Municipio del Cantón Quito, en la nota No. 56, de 27 de enero último, dirigida al Departamento de su digno cargo.—De usted atentamente,—H. A. Sáenz R., Teniente Coronel, Ministro de Hacienda.»

Lo transcribo a usted, para conocimiento de esa I. Corporación y fines consiguientes.

De usted atento servidor,

Cmdte. JORGE QUINTANA.



EXCNERANSE del pago de derechos de Alcabala y Registro a los contratos que celebra el Ministerio de Defensa Nacional en la adquisición de parcelas para ciudadelas militares.

No. 109-M.—Ministerio de Gobierno.—Sección de Municipalidades.—Quito, a 25 de enero de 1938.

Señor Presidente del Concejo Cantonal de Quito.

El 13 del mes en curso, se expidió el siguiente Decreto Supremo;

«Número 38.—General G. Alberto Enríquez, Jefe Supremo de la República, Decreta:—Art. 1o. Ampliase el Decreto Supremo No. 113, de 15 de diciembre de 1937, en el sentido de que las ciudadelas militares que debe formar el Ministerio de Defensa Nacional en los terrenos adyacentes a los cuarteles de «El Sanatorio» y «La Lorena» ubicados en el Cantón Quito, se denominarán «Esmeraldas» y «Atahualpa» respectivamente; y las ciudadelas que se formaren en los terrenos de «San Nicolás» y «Machángara» Situados en los Cantones Riobamba y Cuenca, se denominarán «Córdova» y «Febres Cordero» en el orden indicado.—Artículo 2o. Exonérase del pago de los derechos de Alcabala y Registro correspondientes a los contratos que celebrará el Ministerio de Defensa Nacional para la compraventa de las parcelas o lotes de terrenos destinados a la formación de las expresadas ciudadelas militares; debiendo correr a cargo de los compradores únicamente el pago de los gastos de las correspon-

dientes escrituras.—Artículo 3o. La modificación determinada en el Art. 5o del mencionado Decreto Supremo No. 113, de 15 de diciembre último, se extiende también a todas las leyes y más disposiciones reglamentarias que se opongan al cumplimiento del presente Decreto, de cuya ejecución quedan encargados los Ministros de Defensa Nacional, de Hacienda y de Gobierno y Municipalidades.—Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a trece de enero de mil novecientos treinta y ocho.—G. A. Enríquez, General.—El Ministro de Defensa Nacional, G. Freile, Coronel.—El Ministro de Hacienda, H. A. Sáenz R., Teniente Coronel.—El Ministro de Gobierno y Municipalidades, J. Quintana, Teniente Coronel».

Lo que transcribo a Ud. para conocimiento de esa I. Corporación y fines consiguientes.

De Ud. atento servidor.

JORGE QUINTANA,
Teniente Coronel. Ministro de Gobierno.

50 y 60 % de PARROQUIAS RURALES, inclusive fondos especiales de Pifo

Saldos al 28 de Febrero de 1938, a favor de las siguientes:

PARROQUIAS	Saldos del mes anterior	Producto del 60% en Febrero	Suman	Menos: Por gastos efectuados	Saldos para Marzo
Alangasí	2.328,53	20,23	2.348,76	2.348,76
Amaguaña	1.778,53	56,69	1.835,22	1.835,22
Atahualpa	1.474,77	1.474,77	1.474,77
Calacalí	1.283,39	55,61	1.339,00	1.339,00
Calderón	3.714,30	14,47	3.728,77	3.728,77
Conocoto	6.390,34	47,15	6.437,49	6.437,49
Cotacollao	997,14	133,34	1.130,48	1.130,48
Cumbayá	383,58	10,20	393,78	393,78
Checa	810,92	810,92	810,92
Chillogallo	3.513,39	28,18	3.541,57	3.541,57
Gualea	465,34	465,34	465,34
Guápulo	676,38	44,71	721,09	721,09
Lloa	1.066,28	1.066,28	1.066,28
Nanegal	1.219,73	1.219,73	1.219,73
Nayón	81,	81,00	81,00
Nono	1.402,57	1.402,57	1.402,57
Pacto	108,11	108,11	108,11
Papallacta	168,76	168,76	168,76
Perucho	38,16	38,16	38,16
Pifo	12.323,73	16,82	12.340,55	12.340,55
Píntag	3.054,90	3,02	3.057,92	3.057,92
Pomasquí	556,31	20,85	577,16	577,16
Puéllaro	675,15	11,81	686,96	686,96
Puembo	598,25	20,95	619,20	619,20
Quinche	6.605,30	17,81	6.623,11	6.623,11
San Antonio	746,57	29,33	775,90	775,90
Sangolquí	14.097,46	353,84	14.451,30	14.451,30
S. José de Minas	936,67	19,13	955,80	955,80
Tumbaco	7.747,44	41,40	7.788,84	7.788,84
Yaruquí	711,11	25,70	736,81	736,81
Zámbiza	2.494,93	2.494,93	2.494,93
	78.449,04	971,24	79.420,28	79.420,28

Quito, a 28 Febrero de 1938.

El Tesorero Municipal, ENRIQUE BUCHELI B.

El Contador, *Carlos Egas J.*

OFICINA DE COMPROBACION

Núm. 70. — Oficina de Comprobación Municipal. — Quito, a 16 de Febrero de 1938.

Señor Presidente del I. Concejo Municipal.

En su Despacho.

A efecto de que sean publicados en la Gaceta Municipal, remito a usted los Balances de Comprobación y de Situación de la Contabilidad Administrativa del I. Concejo, cortados al 31 de Diciembre del año próximo pasado.

Dios y Libertad,

J. A. SANTOS C.
Jefe de Comprobación y Fiscalización.

CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO

Balance de Comprobación al 31 de Diciembre de 1937

CUENTAS:	TOTALES		SALDOS	
	Debe:	Haber:	Deudores:	Acreedores:
1 Bienes Municipales	\$ 3'688 370,21	224 053,87	3'464 316,34	
2 Valores a recibir	3'291.366,91	2'595.266,50	696 100,42	
3 Inversiones	10'234.988 82	548 580,33	9'686.408,49	
4 Varios Deudores	5 000, ..		5 000,...	
5 Caja	5 791.285,30	5 315.189 96	446.995,34	
6 Patrimonio Municipal..	11'190.712,80	19'447.356,04		8'256.814,...
7 Deuda Municipal	1'990 712,80	7'828,118,52		5'837 405,72
8 Varios Acreedores.....	420 536,22	618 417,74		197.881,52
9 Fondos Especiales.....	2'314.134,98	2'319 954,33		5 819,45
10 Movimiento Presuptario.	10'939 062,79	10'939 062,79		
	\$ 49'836.000,08	49'836.000,08	14'297,910,59	14'297.920,59

Quito, a 31 de Enero de 1938.

J. A. SANTOS C.
Jefe de Comprobación y Fiscalización.

CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO

Balance de Situación al 31 de Diciembre de 1937

ACTIVO

Bienes Municipales

Propiedad inmueble:

Inmuebles Ciudad	\$ 2'381.021,52	
Inmuebles Parroquias.....	170.628,56	\$ 2'551 650,08
Muebles y Enseres.....		676.194,95
Vehículos		227.431,31
Semovientes		9.040,...
		<u>\$ 3'464.316,34</u>

Valores a Recibir

Valores exigibles	222 588,92	
Valores Vendibles	473 511,50	696 100,42

Inversiones

Capitales a Mutuo:

Excmo. Carlos María de la Torre	\$ 20.000,...	
Coronel Carlos Fernández.....	10.000,...	
José Ignacio Donoso Barba.....	16 000,...	46.000,...
Laboratorio Químico.....		45.680,01
Almacenes Municipales		86.829,90
Servicios Higiénicos		292.162,78
Obras Públicas		2.961.494,21
Conservación de Edificios.....		248.208 45
Conservación de Equipos		33.513,79
Expropiaciones e indemnizaciones		251.818,94
Barrios Obreros		340.887,96
Plantas Eléctricas		5'379.812,45
		<u>9'686.408,49</u>

Varios Deudores

Caja de Rastro	5 000,...
----------------------	-----------

Caja

Saldo en efectivo.	446.095,34
-------------------------	------------

Suma del Activo 14'297.920,59

Cuentas de Orden

Valores en Garantía:

En Cédulas Hipotecarias	12.000,...	
En Efectivo.....	21.000,...	33 600,...

Total General \$ 14'331.520,59

PASIVO

Patrimonio Municipal

Saldo a su favor \$ 8'256 814,...

Deuda Municipal

Banco de Pichincha	\$ 309 278,40	
Empréstito para Luz y Fuerza Eléctricas	3'349 539,66	
Stahlunión Export G. m. b. H.	147.077,78	
Banco de Préstamos.	100 060,...	
Banco de Abasto	103 092,78	
Banco de Crédito... ..	103 092,80	
A. E. G. de Berlín	1'557.758,97	
Sociedad Continental.....	26.417,40	
Contratistas	141.147,93	5'837.405,72

Varios Acreedores

Fondos Parroquiales	74 742,35
Legado Mariano Aguilera	30.450,...
Legado Isabel Tobar	28 640,...

Particulares:

Depósitos para material sanitario.....	3 220,40
--	----------

Egresos Pendientes:

Caja de Pensiones	\$ 9.316,46	
Tesoro Nacional	121,72	
Defensa Nacional.....	23 221,50	
Comedores Escolares	2 067,19	
Caja de Seguro Social	1 177,32	35.904,79
Monumento Hermano Miguel		24 923 48
Timbres Patrióticos.....		0,50
		197.881,52

Fondos Especiales

Agua Potable de Calacalí	819,35	
Agua Potable y Acequia de San Antonio.....	5.000,...	5.819,35

Suma del Pasivo \$ 14'297.920,59

Cuentas de Orden

Depositantes de Valores:

Víctor M. Rojas.....	\$ 12 000,...	
Luis E. Mesa	14 400,...	
Carlos Valdivieso	7.200,...	33 600,...
Total General.....		\$ 14'331,520,59

Quito, a 21 de Enero de 1938.

J. A. SANTOS C.,
Jefe de Comprobación y Fiscalización.

Informe de la Dirección de la Casa de Rastro

Nº 8.—Dirección de la Casa de Rastro.—Quito, a 1º de Febrero de 1938.

Señor Presidente del I. Concejo Municipal.

En la Ciudad.

El número de reses sacrificadas en enero último, excede con 469 al de enero de 1937, así:

CLASE DE GANADO	1937	1938	AUMENTOS
Bovino	1 371	1 459	88
Porcino gordo	939	961	22
Porcino flaco	605	729	124
Lavar	1.668	1.903	235
Totales	4 583	5 052	469

El rendimiento, que alcanza a la suma de quince mil setecientos quince sucres setenta centavos, excede al de enero de 1937, con la cantidad de setecientos un sucres ochenta centavos, como lo demuestran las cifras siguientes:

CUENTAS	1937	1938	SALDOS	
			En contra	A favor
Rastro & Ganado Mayor	\$ 6 855,00	\$ 7.295,00	\$ 440,00
Rastro & Ganado Menor	3.559,00	3 894,10	335,10
Caja de Rastro	3.218,90	4 040,60	821,70
Arrendamientos	173,00	189,00	16,00
Extraordinarios	94,00	235,00	141,00
Multas de Rastro	1 114,00	62,00	\$ 1.052,00
Totales	\$ 15 013,90	\$ 15.715,70	\$ 1.052,00	\$ 1.753,00

No cabe dudar de que el mayor número de reses sacrificadas, por lo que a ganado mayor se refiere, se debe a la atinada disposición del señor Presidente anterior, don Enrique Gangotena y Jijón, de suspender la imposición de la multa prevista por el Art. 10 del Reglamento de 12 de agosto de 1936. Con ella el I. Concejo se propuso garantizar al pueblo de Quito, la calidad de las carnes que se ofrecían para su consumo; pero dada la anormalidad producida por la aftosa y en previsión de una alarmante alza del precio de la carne, había que preferir el número a la calidad.

Mas, a pesar de esta medida, no ha sido posible detener el creciente aumento del precio de la carne. Esta se ha vendido indistintamente, de sus diferentes clases, en todas las carnicerías de la ciudad, ya que, por el considera-

ble número de tablas de tercera y cuarta clases, era imposible circunscribir la venta de éstas a sólo las carnicerías municipales, ni sostener los precios fijos que rigieron hasta noviembre del año anterior.

El precio de compra en esta Casa, durante el mes de enero próximo pasado, en promedio, ha sido de \$ 17,40, \$ 15,80 y \$ 13,50 la arroba de 2^a, 3^a y 4^a clases, respectivamente.

Dados estos precios de compra, los de venta al público en las carnicerías municipales, han sido éstos:

Lomo fino.....	\$ 0,85
Lomos de aguja y falda.....	0,80
Pulpas	0,75
Pecho y faldas.....	0,70
Costilla	0,60
Hueso fino ..	0,50
Hueso ordinario.....	0,45

Para terminar, cúpleme remitir el adjunto Balance de la Caja de Rastro.

Del señor Presidente con las consideraciones debidas,

J. A. RAMOS P.,
Director de la Casa de Rastro.

Movimiento mensual de la Caja de Rastro Municipal

MES DE ENERO

DEBE		HABER	
Vendedores.—Saldo anterior	\$ 42 745,69	Vendedores.....	\$ 388 073,63
Ventas	404.058,59	1 ^o / ₁₀ Tasa	4.040,60
Reintegros	1.670,00	Anticipos.....	42.113,70
Intereses y residuos tasas...	1 812,95	Compradores ..	8.453,18
Caja Rastro Fondo Rotativo	5.000,00	Caja	12.606,12
		Suman.....	\$ 455.287,23
Suman.....	\$ 455.287,23		

BALANCE DE SALDOS

Vendedores ..	\$ 29.230,35	Compradores.....	\$ 8.453,18
Intereses y residuos tasas...	1 812,95	Anticipos .	14.984,00
Caja Rastro—Fondo Rotativo	5.060,00	La Previsora	9.397,44
		Caja:	
		Efectivo	3 208,68
Suman.....	\$ 36.043,30	Suman.....	\$ 36 043,30

Quito, a 31 de Enero de 1938.

EDUARDO E. CHACON,
Ayudante.

Vto. Bno.—El Cajero,
ALFONSO ENDARA ANDRADE.

Es Conforme.—El Director de la Casa de Rastro,
J. A. RAMOS P.

Informe del Director de Higiene Municipal, sobre las labores de esa Dependencia, en el mes de enero del presente año

Nº 1.583.— Dirección de Higiene Municipal.— Quito a 7 de febrero de 1938.

Señor Presidente del I. Concejo Municipal.

En su Despacho.

Cúmpleme elevar a conocimiento del I. Concejo de su digna Presidencia, el informe detallado de las labores de esta Dirección y de sus distintas dependencias, durante el mes de enero próximo pasado.

Con el carácter de Director Accidental de esta Oficina he permanecido al frente de la misma hasta el 19 del mes pasado, fecha en que el I. Concejo se dignó agraciarme con el nombramiento de Director General de Higiene y Policía, habiendo atendido, además, durante todo el mes, a la Sección Urbana que carecía de Médico Jefe titular.

Problema que afronta actualmente la Oficina de mi cargo, con la colaboración y bajo los auspicios, tanto del I. Concejo como de la Comisión de Higiene, es el de la mayor higienización posible de la leche, para lo cual esta Dirección se ha dirigido al I. Concejo, anotando la necesidad de atender a un control estricto sobre todo en lo que se relaciona con la introducción de la misma a la ciudad, y de ser posible, también a su ordeño, especialmente, a las condiciones en que se realiza, lo cual no puede lograrse si no se aborda de lleno la municipalización de la leche, como paso previo a la pasteurización, o sea al máximo de las aspiraciones de esta Oficina.

Y copio a continuación los cuadros de labores de las diferentes Oficinas dependientes de esta Dirección:

Sección Urbana, Construcciones y Lecherías

Quito, a 1º de Febrero de 1938.— Señor Director General de Higiene y Policía.—Presente.—Elevo a su conocimiento el parte detallado de las labores de la Sección Urbana, Construcciones y Lecherías, durante el mes de Enero próximo pasado:

Inspecciones a casas.....	2.047
Inspecciones a lecherías.....	2.400
Inspecciones a peluquerías	173
Inspecciones a establecimientos clasificados.....	8
Inspecciones a construcciones..	76
Planos aprobados.....	23
Litros de leche de mala calidad decomisados	160
Multas ordenadas por adulteración de leches.....	7
Denuncias hechas y comprobadas en materia de higiene	7
Cloro consumido en tanques de El Placer 73 lbs. 08 onzas.	
Cloro consumido en Bombas de El Sena, 46 lbs. 12 onzas.	

Se han tomado además muestras de leche de calidad sospechosa, enviándolas al Laboratorio Municipal para su análisis, ordenando la multa consiguiente cuando el resultado del examen ha acusado fraude.—Atentamente.—Cornelio Donoso. E.

Sección Subsistencias

Quito, a 1º de Febrero de 1938.— Señor Director General de Higiene

y Policía. — Presente. - Presento a continuación el detalle de las labores de la Sección Subsistencias, a mi cargo, durante el mes de Enero retropróximo:

Inspecciones a cantinas y abastos	1.843
Inspecciones a fondas, picanterías, chicherías, etc.	297
Inspecciones a restaurants, cafés, salones	138
Inspecciones a depósitos y ventas de frutas.	332
Inspecciones a figones.....	101
Inspecciones a tercenas	158
Inspecciones a panaderías.....	183
Inspecciones a pastelerías, dulcerías y heladerías.....	96
Inspecciones a ventas de carbón y papas.....	19
Decomisos de frescos en mal estado	25
Decomisos de frutas en mal estado	158
Decomisos de carnes en mal estado	28
Decomisos de carnes en putrefacción	29
Decomisos de pan.....	27
Certificados de salud expedidos en esta Sección	73

Atentamente.—Carlos A. Troya.

Servicio Médico Rural

Quito, a 1º de Febrero de 1938.— Señor Director de Higiene Municipal. Presente.— En 34 fojas útiles acompaño las listas de los enfermos atendidos durante el mes de Enero próximo pasado. El total de enfermos atendidos en el citado mes, ha sido de 738; y, además, se han conferido gratuitamente 14 certificados pre-nupciales de salud, con el detalle siguiente:

En Calderón.....	4
„ Calacalí.....	3
„ Pomasqui	3
„ Chillogallo	2
„ Pifo	2

Pequeños desperfectos en la camioneta han impedido efectuar el

trabajo en los días 3, 7 y 10; y la gravedad y fallecimiento de mi padre político me imposibilitaron para salir al trabajo los días 24, 25, 27 y 28, como puse en su conocimiento con oportunidad. Atentamente.—Dr. J. Peñaherrera V., Médico de Higiene Rural.

Comisaría Municipal de Higiene

Nº 208-7.—Quito, a 1º de Febrero de 1938.—Señor Director General de Higiene y Policía Municipal.—Ciudad. —Con el presente oficio y en una hoja útil, elevo a conocimiento de Ud. el detalle del movimiento general habido en la Comisaría Municipal de Higiene, durante el mes de Enero próximo pasado.—Dios y Libertad.—J. Carlos Calero, Comisario Municipal de Higiene.

Juicios en tramitación:

Por clausura de panaderías...	2
Por clausura de figón.....	1
Total de juicios en tramitación	3
Oficios recibidos	24
Oficios remitidos	9
Actas de juzgamientos diarios	25
Boletas primeras expedidas...	1.873
Boletas segundas expedidas..	1.011
Boletas habilitadas	33
Total de boletas	2.917
Contraventores multados.....	835
Contraventores absueltos	1.182
Contraventores juzgados.....	2.126
Boletas no contestadas	791
Total de multas recaudadas	\$ 1.165,60
Multas devengadas con prisión... ..	\$ 44,00

Los plazos concedidos se dividen en esta forma:

Para forrar mostradores	10
„ arreglo local abastos.....	11
„ limpiar chimineas cocina	1
„ blanquear local abastos.	32
„ enladrillar local abastos..	7
„ adecuar jaula gallinas...	2
„ instalar llave de agua...	8
„ arreglo panaderías.....	4
„ instalar excusados.....	17
„ tarros reglamentarios ...	12
„ arreglo excusados	2
„ arreglo restaurants.....	2

Durante el mes de Enero próximo pasado, se han recibido ciento doce comisos enviados por la Dirección General de Higiene y Policía Municipal; carnes, frutas y lugumbres en estado de putrefacción han sido materia de estos comisos, los mismos que han sido destruidos en seguida. J. Carlos Calero, Comisario Municipal de Higiene.—Jorge A. Naranjo, Secretario.

Comisaría Municipal de Calles

Nº 34 — Quito, Febrero 2 de 1938.—Señor Médico Municipal de Higiene Urbana y Construcciones.—Presente.—Con el presente oficio remito al Despacho de Ud. el cuadro demostrativo de los trabajos efectuados en esta Comisaría, en la sección de Calles, durante el mes de Enero del presente año.—Honor y Patria,—Ed. Endara Andrade.

Boletas:

Primeras de comparendo por contravenciones	288
Segundas de comparendo por contravenciones	145
Habilitadas por contravenciones	18
Notificaciones:	
Para cerramientos de terrenos, colocación de canales etc. ..	12
Permisos:	
Para venta de mercaderías, pan, caramelos, etc.	39
Contravenciones:	
Han sido multados	230
Han sido castigados con prisión	59
Han sido absueltos.....	14
Multas:	
Las impuestas durante el mes ascienden a	\$ 118,40

Limpieza de recipientes, cloacas, defensas, etc. de la ciudad

Durante el mes de Enero del presente año, las cuadrillas a cargo de esta Policía, con sus respectivos sobrestantes, han efectuado la limpieza de nueve mil setecientos veinte, entre sifones, recipientes, cloacas y

defensas de la ciudad.—Quito, Enero 31 de 1938.—El Comisario,—Ed. Endara Andrade. — El Secretario, Luis Bustamante.

Balneario de San Pedro del Tingo

Balneario de San Pedro del Tingo.—Febrero 1º de 1938.—Señor Director de Higiene Municipal.—Señor: Elevo a Ud. el informe reglamentario correspondiente al mes de Enero de 1938.

Bañistas:

Durante el mes de Enero, han ocupado la piscina grande de natación, 2.190 bañistas y 140 han ocupado los baños cerrados; el producto del balneario ha sido de \$ 743,40, debiéndose tomar en cuenta que el Concejo ordenó que desde el 17 de Enero se cobre el doble de las tarifas antiguas por el servicio de los baños.

Camino:

La temporada de fuertes aguaceros en el Valle de los Chillos ha producido daños en el camino que conduce al Tingo, añadiéndose a esto el constante tránsito por dicho camino, del ganado de la hacienda "El Colegio". Sería muy conveniente que se obtenga de la Dirección de Obras Públicas Municipales el préstamo de un camión durante un par de días para lastrar el camino en la parte que más patinan los carros.

Mejoras en el Balneario:

El Balneario de El Tingo es una Dependencia Municipal concurrida por personas del Gobierno, por muchos diplomáticos y por gente de muchas provincias; por lo mismo es necesario que el I. Concejo preste un poco de mayor atención y es lástima que en el presupuesto del presente año el Concejo no haya destinado una partida especial para su mejoramiento tanto más sensible cuanto que, habiendo ordenado el alza de las tarifas al doble de las del año pasado, quedarán posiblemente de superávit, en el presente año, unos \$ 8.000 después de cubiertos los gastos administrativos del Balneario.—Del Sr. Director, muy atentamen-

te,—Dr. Segundo B. Darquea,—Médico Administrador.

Laboratorio Municipal

Nº 30.—Quito, Enero 31 de 1938.
—Señor Director de Higiene Municipal.—Presente.—El número de trabajos practicados en este Laboratorio durante el presente mes, es el siguiente:

Análisis:	
Leches	26
Aguas de la Ciudad - análisis bacteriológico-	55
Frescos	14
Orinas -análisis somero-	4
Nitrato de Potasio.....	1
<hr/>	
Total.....	100

El Director,— F. J. Barba.

Del señor Presidente, muy atentamente,

CORNELIO DONOSO G.
Director de Higiene y Policía.

PERSONAS que integran las Juntas Parroquiales.

Núm. 66. — Departamento de Obras Públicas.—Quito, a 9 de Febrero de 1938.

Señor Presidente del I. Concejo Municipal.

La Comisión de Obras y Parroquias, previas las informaciones constantes en los documentos que se acompañan, solicita la designación por parte del Concejo, para integrar las Juntas Parroquiales, en las siguientes personas:

Alangasi, Alberto Erazo; Amaguaña, Julio Castro; Calderón, Vicente L. Becerra; Conocoto, Darío Miguél Sosa; Cotocollao, Benjamín Borja C; Umbayá, José Rafael Pallares; Checa, Evangelista Estévez; Chillo Gallo, Luis Barahona; Lloa, Segundo Cerpa; Pifo, José Rafael Bustamante; Pintag, Víctor Mena Caamaño; Pomasquí, Manuel E. Castellanos; Puéllar, Abraham Granda; Puembo, José L. Padilla; Quínche, Pedro Chiriboga Dávalos; San Antonio, Francisco Cevallos; Sangolquí, Sebastián Calisto;

San José de Minas, Heleodoro Saavedra; Zámbriza, José Galarza Carbajal; Nono, Ti moleón Vallejo; Mindo, Julio Goetschel; Pacto, Alberto Dávalos; Tumbaco, Alfonso Peñaherrera, Yaruquí, Carlos Olmedo.

Los Comisionados,

ALONSO CEVALLOS. BURELIO ANDINO.

**EXPOSICION DFL CONCEJO
ACERCA DE LA HUELGA DE
BARREDORES DE CALLES**

**Obedece a la mala interpretación
de indígenas**

El Presidente del I. Concejo Municipal, saluda atentamente al señor Director de "El Comercio" y por cuanto se ha producido una huelga de los barredores de las calles de la ciudad, y el público y la prensa están deseosos de conocer los motivos que han tenido para ella y lo que esta Presidencia ha hecho para que quede subsanada y atendido el servicio de barrido, se permite remitir a usted un ligero memorandum que contiene las gestiones realizadas, para que se digne darlo a conocer al público, por lo cual le anticipa sus más cumplidos agradecimientos.

Galo Plaza aprovecha esta oportunidad para reiterar al señor don Carlos Mantilla el testimonio de su distinguida consideración.

Quito, a 7 de Marzo de 1938.

La huelga provocada por los barredores públicos obliga al Concejo a poner a la prensa y a la vez a la ciudadanía en antecedentes sobre este incidente, para que no hagan falsas interpretaciones que vendría a desvirtuar la verdad de los hechos.

La huelga es absolutamente injusta y sin razón, y obedece a una mala interpretación de los indígenas barredores, o tal vez a la maligna intervención de parte interesada.

De tiempos atrás el cuidado higiénico de la ciudad de Quito, se hacía de la siguiente manera: La ciudad estaba dividida en dos zonas, cada una de las cuales

estaba vigilada por un Jefe con el personal respectivo de Inspectores, Policías y barredores. Estos últimos barrían las calles a la madrugada, trabajo que estaba terminado a las seis de la mañana, quedando abandonado el resto de la ciudad, ya que de doce del día a cinco de la tarde patrullas de barredores recorrían las calles empedradas ciertos días a la semana; de manera que las calles de los barrios y ciudadelas nuevas, eran barridas, a veces, una vez por semana.

En el afán de mejorar el servicio del Departamento de Higiene —que de paso dejaba mucho que desear— el Concejo ha dividido la ciudad en catorce zonas. Cada una de éstas está al cuidado de un Inspector, con la dotación necesaria de policías y del personal de barrido. Se exige ahora que los barredores cumplan con sus obligaciones, como lo hacían antes, en la madrugada, durante dos horas, y en el mayor número de casos el tiempo de trabajo es aun menor. Se ha eliminado el barrido durante el día y se quiere exigir a los peones el que recojan únicamente la basura, de 9 a 12 m. y de 2 a 4 p. m.

Sólo así puede estar la ciudad bien atendida y puede responsabilizarse al peón y al Policía del cuidado de su sección.

Las horas de trabajo son menores y se han eliminado "las faenas" que consisten en ciertos trabajos de barrido extraordinario en las afueras de la ciudad.

Estos días el Concejo ha buscado personas que reemplacen a los barredores para que este importante servicio no quede abandonado, y a pesar de no contar con palas y carretillas, ya que los peones del barrido las han escondido en sus respectivas viviendas, hemos comprobado que el barrido de la ciudad se puede hacer de una manera más eficiente y con un número mucho menor de peones.

Esperamos que la ciudad de Quito sabrá comprender los esfuerzos que se han hecho en estos días para no abandonar el servicio de aseo público.

Dios y Libertad,

GALO PLAZA LASSO.

Primer Congreso Panamericano de Municipios

que se reunirán en la Habana, Cuba, desde el 14
hasta el 23 de Abril de 1938

La Habana, Enero 24 de 1938.

Señor Presidente del Concejo Municipal.

Señor:

Por Decreto del Honorable Señor Presidente de la República de Cuba, he sido designado para presidir los trabajos de la Comisión Nacional Organizadora del Primer Congreso Panamericano de Municipios, que habrá de celebrarse en esta ciudad del 14 al 23 de Abril del presente año. Me ha correspondido sustituir en ese difícil cargo a Ruy de Lugo-Viña, ilustre escritor, municipalista de fama y autor del proyecto aprobado por la Sexta Conferencia Internacional Americana, en el cual se fijó la celebración de este Congreso, y a quién la trágica hecatombe de

Cali impidió terminar su hermosa obra de paz y confraternidad americanas.

Ruy de Lugo-Viña fué portador de un mensaje de la ciudad de la Habana, invitando a las demás hermanas de América a visitarnos con ocasión de las sesiones del Congreso. Fué calurosamente recibido por las autoridades locales visitadas, obtuvo la promesa de una eficaz participación en las deliberaciones del Congreso, mediante la designación de Delegados que ostentarán esa honrosa representación, y dejó asegurados los lazos que habrán de unir a las municipalidades de este hemisferio en una obra común de cultura y progreso. La Comisión Nacional Organizadora, en la sesión celebrada en el día de ayer tomó el acuerdo de que por esta Presidencia se enviara una comunicación a las ciuda-

des que visitó el Delegado de la Ciudad de La Habana y Presidente de esta Comisión señor Lugo-Viña manifestando el firme propósito de continuar la obra comenzada por él, recabando de cada municipalidad la designación de los Delegados que deban representarla en la reunión de La Habana en el próximo mes de Abril de este año, así como el envío de trabajos relacionados con el temario propuesto en el programa confeccionado.

Innecesario parece destacar la enorme trascendencia que para el futuro desarrollo de la intermunicipalidad representa la celebración de este Congreso, ni los grandes beneficios que para el mejor desenvolvimiento de la vida municipal americana habrán de derivarse de su celebración, ni las normas y orientaciones a que puede llegarse en un intercambio general de ideas; si, como es de esperar, cada país envía a este Congreso a sus más altas autoridades en materias municipales.

Oportunamente le serán enviados los datos relacionados con los actos que habrán de celebrarse en honor de las Delegaciones y con la distribución de los trabajos, de acuerdo con las sugerencias hechas por la Unión Panamericana, a fin de que los municipios, personas y entidades que se adhieran, puedan conocerlos debidamente.

A los efectos de que las Delegaciones se mantengan en estrecho contacto con esta Comisión Nacional Organizadora, y por el conocimiento mutuo puedan proceder con unidad en la acción, la correspondencia deberá ser dirigida en esta forma:

Señor Presidente de la Comisión Nacional Organizadora del Primer Congreso Panamericano de Municipios, Secretaría de Estado, La Habana.

Al dirigirle la presente quiero significarle como Alcalde Municipal de La Habana, y como Presidente de la Comisión Organizadora, nuestra profunda gratitud por la deferente acogida dispensada a nuestro eminente compañero desaparecido señor Ruy de Lugo-Viña, cuya vida dedicada a la obra intermunicipal, será dignamente consagrada con la colaboración que preste esa ciudad al Congreso Panamericano de Municipios.

Me es grato reiterar a usted el testimonio de mi más distinguida consideración,

ANTONIO BERUFF MENDIETA.

Al Señor Presidente del Concejo Municipal,—Quito.—República del Ecuador.

PROGRAMA

del Primer Congreso de Municipios

1 Cuestiones de Interés General.

- 1 Importancia del Municipio en la evolución social de los países de América.
- 2 Historia del crecimiento de algunas ciudades representativas; causas económicas de su desenvolvimiento y probable desarrollo futuro.
- 3 Los efectos sociológicos del moderno ambiente municipal sobre:
 - A) La familia.
 - B) Las artes y las ciencias.
 - C) La educación.
 - D) La industria y el comercio.
 - E) La Sanidad y el bienestar público.
- 4 Movimiento de población de las áreas rurales hacia la ciudad; estadísticas que demuestren el volumen y leyes de la inmigración interna.
- 5 La relación de los municipios con el gobierno central.

II Organización Municipal.

- 6 El Ejecutivo Municipal, su organización, elección y atribuciones.
- 7 El Concejo Municipal, su organización, elección y atribuciones.
- 8 El Gerente de la Ciudad (City Manager) en los Estados Unidos.
- 9 Carácter profesional de la administración Municipal.
- 10 Autonomía Municipal.
- 11 Otros regímenes.

III Administración Municipal

- 12 Organización de los departamentos administrativos; su número, funciones y deberes.
- 13 Nuevas fuentes de rentas municipales para atender a la expansión de necesidades municipales.
- 14 Sistema de justiprecio de la propiedad para fijar impuestos.
- 15 Sistemas modernos de Contabilidad Municipal.
- 16 Métodos de control de la Hacienda Municipal: sistema de presupuestos; atribuciones de los fiscales y contadores.
- 17 Contribuciones especiales.
- 18 Problemas relativos al personal de administración.
 - A) Separación de la política.
 - B) Nombramiento de personas competentes.
 - C) Mantenimiento de la moral.
 - D) Método de pensiones.

IV Empresas de utilidad pública.

- 19 Propiedad Municipal y propiedad privada.
- 20 Reglamentación de las empresas de utilidad pública de propiedad privada en lo relativo A:
- A) Concesiones.
 - B) Precios.
 - C) Servicios.
 - D) Organización financiera.
- 21 Municipalización de servicios públicos.
- 22 Empresas de utilidad pública municipales como fuente de ingresos para la ciudad.
- 23 Entes autónomos.

V Obras Públicas

- 24 Tipos de pavimentos de calles adecuados a tráfico y a las condiciones de clima; problemas financieros de su construcción y mantenimiento.
- 25 Respectivas ventajas de los varios métodos de alcantarillado.
- 26 Recogida y utilización de basuras.
- 27 Métodos de purificación del agua.
- 28 Prevención de los incendios.
- A) Por medio de educación.
 - B) Por medio de los departamentos de Bomberos.
- 29 Problemas relativos a las tierras del Municipio.

VI Problemas del transporte

- 30 Influencia de los métodos modernos de transporte en el desenvolvimiento de las áreas suburbanas.
- 31 Trazado de calles de acuerdo con las necesidades modernas del tránsito.
- A) En las porciones edificadas de la Ciudad.
 - B) En las porciones no edificadas de la Ciudad.
- 32 Tranvías y ómnibus.
- 33 Ventajas y desventajas de los ferrocarriles subterráneos.
- 34 Reglamento de Policía para los vehículos privados.
- 35 Control de los repartimientos privados para ajustarlos al trazado de las calles.
- 36 Puertos aéreos municipales y la planificación de la ciudad.

VII Seguridad pública

- 37 Tamaño y organización del Departamento de Policía.
- 38 Reclutamiento y educación de la Policía.

- 39 Fuerzas de detectives.
- 40 Cooperación internacional en la administración policial.
- 41 Indicaciones concernientes a un servicio más eficaz de patrulla.
- 42 Equipos de los departamentos de Bomberos

VIII Problemas Sociales

- 43 Habitaciones para obreros y campesinos.
- 44 Parques municipales y recreación.
- 45 Ensanche de las ciudades.
- 46 Zonas: su objeto, su legalidad.
- 47 Embellecimiento de la Ciudad.
- 48 Administración sanitaria.
- A) Funciones de un Departamento Municipal de Sanidad.
 - B) Atribuciones legales.
 - C) Cooperación con los médicos y las agencias privadas de Sanidad.
- 49 Atención a los sin trabajo y represión de la mendicidad.

IX Relaciones intermunicipales Panamericanas

- 50 Posibilidades de estrechar y ligar las relaciones intermunicipales Panamericanas.

X Nociones diversas

(Todas estas nuevas mociones deberán ser sometidas a la Comisión Nacional de Cuba organizadora del Congreso y a la Comisión de iniciativa del Congreso.)

REGLAMENTO**del Primer Congreso Panamericano de municipios***Fecha de reunión del Congreso*

Art. 1o. El Primer Congreso Panamericano de municipios se reunirá en la Ciudad de la Habana, bajo los auspicios del Gobierno de Cuba, del 4 al 23 de Abril de 1938, o, si tuviera que ser pospuesto, en la fecha que señale la Comisión Organizadora.

Miembros del Congreso

Art. 2 Serán miembros del Congreso los delegados por los municipios de las repúblicas americanas, los representantes acreditados de los organismos que hayan sido invitados y las demás personas a

quienes la Comisión Organizadora haya invitado a participar en él.

Los miembros de la Comisión Organizadora se considerarán también como delegados.

Funcionarios del Congreso

Art. 3 El Presidente de la Comisión Organizadora ya designado por Decreto Presidencial de la República de Cuba actuará como Presidente provisional del Congreso, presidirá la sesión inaugural y continuará ejerciendo sus funciones hasta que el Congreso elija el Presidente permanente. El Congreso podrá también elegir un Presidente y miembros honorarios.

Art. 4 El Presidente permanente será elegido por el voto de la mayoría de las delegaciones representadas en el Congreso.

Art. 5 Cada uno de los grupos de los países representados en el Congreso contará con un Vicepresidente, que será elegido por los delegados del país respectivo. En la primera sesión se establecerá por la suerte el orden de precedencia en la colocación de las delegaciones. En este orden serán llamados los vicepresidentes a suplir la falta del Presidente.

Art. 6 El Secretario General y los secretarios adjuntos serán designados por el Gobierno de Cuba. Ellos tendrán a su cargo el personal de la Secretaría y servirán de intermediarios entre los delegados y el Congreso.

Comisiones del Congreso

Art. 7 Los temas del Programa del Congreso se dividirán entre las cinco comisiones siguientes:

- 1ª Comisión. Temas generales y relaciones intermunicipales.
- 2ª Comisión. Organización y administración municipales.
- 3ª Comisión. Servicios y Obras Públicas.
- 4a. Comisión. Problemas de transportes.
- 5a. Comisión. Seguridad pública y problemas sociales.

Art. 8 Habrá también una comisión de estilo, formada de un representante de cada uno de los idiomas oficiales del

Congreso, encargada de examinar y coordinar el texto de las resoluciones presentadas en los diversos idiomas.

Art. 9 Habrá también una comisión de iniciativas formada por los vicepresidentes y presidida por el Presidente del Congreso.

Art. 10 Cada comisión elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente.

Art. 11 La Comisión Organizadora designará con anticipación un delegado ponente para cada uno de los temas en que esté dividido el programa. Las funciones de los delegados ponentes será la de examinar los proyectos y documentos presentados al Congreso y formular un dictamen que deberá presentarse a la respectiva Comisión y que servirá de base al debate que se produzca.

Art. 12 Las conclusiones a que lleguen las distintas comisiones se someterán a la aprobación del Congreso en sesión plenaria.

Temas del Programa

Art. 13 Las deliberaciones se limitarán a los temas incluidos en el programa, a menos que el Congreso, por una mayoría de las dos terceras partes del voto de las delegaciones representadas, decida considerar algunos nuevos temas presentados por cualquiera de los delegados.

Acta final

Art. 14 El acta final, que debe contener el texto de las resoluciones, recomendaciones, votos y acuerdos del Congreso, será suscrita por las delegaciones en la última sesión plenaria. El Gobierno de Cuba enviará copias de esta Acta a los municipios, organismos e individuos representados en el Congreso, así como a la Unión Panamericana.

Acta de las sesiones

Art. 15 Las actas de las sesiones, que deberán consistir en las minutas de las sesiones de las comisiones y de las sesiones plenarias, serán publicadas por el Gobierno de Cuba, el que enviará copias a las representaciones que hayan asistido a la Unión Panamericana.

Veredicto del Jurado Calificador para la adjudicación del Premio "Tobar"

Señor Presidente del I. Concejo Municipal de Quito.

Señor:

Con el fin de desempeñar el honoroso encargo de miembros del Tribunal Calificador, para la adjudicación del Premio Tobar, correspondiente al año de 1937, hemos leído los siete volúmenes que han sido presentados para alcanzar dicho premio, y, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza expedida por el Concejo de su acertada presidencia, en cumplimiento de la respectiva disposición testamentaria, tenemos a bien emitir el informe:

A B C Policial

Es un opúsculo que reproduce, en orden alfabético, las disposiciones del Código de Policía y otras que, relacionadas directamente con la función policial, constan en diversos cuerpos de leyes. El comentario y la explicación que el autor añade a algunas de esas disposiciones legales, son de carácter elemental y, por lo mismo, extraño al campo científico y al propiamente literario.

Por tanto, no encuadra dentro de lo enunciado por el artículo tercero de la Ordenanza respectiva al Premio Tobar.

El Problema Histórico de Hispano América

Es un trabajo de síntesis de alcance sociológico, en el que el autor estudia el problema de la cultura aborígen, desde los tiempos de la conquista de América por España hasta nuestros días, en relación con la raza conquistadora y con la que se ha formado en tierras centro y sudamericanas, en los cuatro últimos siglos. — Todos los aspectos de este estudio están supeditados, en su planteamiento y en su resolución, al materialismo histórico, inclusive el de la unidad que el autor reclama como actitud de los pueblos indohispanos, para salvar la autonomía y el patrimonio cultural y económico de éstos. El estudio tiene rasgos de exposición científica; sólo que casi todo el contenido de él ha sido ya materia de divulgación múltiple, en libros y folletos y aún en periódicos, y adolece de la deficiencia de la unilateralidad doctrinaria, que impide contemplar los problemas sociológicos en su integridad.

En consecuencia, El Problema Histórico de Hispanoamérica, por no reunir los requisitos que señalan las letras *a*) y *b*) del artículo octavo de la Ordenanza a que el Jurado tiene que ajustarse, no puede ser calificado como acreedor al Premio Tobar.

Episodios Históricos

Es una colección de sucesos históricos y de leyendas de igual clase: los primeros son tomados de las obras históricas que se han publicado desde hace un siglo, y, entre las segundas, hay algunas que no han sido editadas antes. El material es inconexo; no obedece a un propósito científico; pero sí constituye elemento utilizable por futuros historiadores.

Faltan, pues, las tres primeras condiciones prescritas en el mencionado artículo octavo, y, por lo mismo, no puede asignarse el premio a esta obra.

El Obrero Futuro

Es un libro de estudio, principalmente para hijos de obreros. Su finalidad es el conocimiento de los intereses y derechos del niño proletario, para que éste llegue a adoptar la actitud de combatiente clasista frente al régimen capitalístico ecuatoriano.

El libro representa un gran esfuerzo intelectual o económico, sobre todo si se considera que su autor es un obrero. Por otra parte, un libro escolar sí tiene valor científico cuando se ha fundamentado en las leyes psicológicas y ha subordinado la selección y el orden del material a las prescripciones de la pedagogía y la metodología. Mas, en el Futuro Obrero no se manifiesta la conformidad con estas ciencias, y, para probarlo, basta transcribir lo siguiente de la primera página del libro: «Libro Primero, para el quinto grado de la Escuela Primaria y primero de las profesionales y nocturnas». Entre tanto, la obra contiene algún material de lectura al alcance de niños de diez a once años, y la mayor

parte de él, inclusive las leyes acerca de trabajo, corresponde a la mentalidad de adolescentes. Y es sabido que la falta de adecuación de los temas al grado de desarrollo mental de los alumnos vicia sustancialmente el mérito de un libro escolar: no puede servir al mismo tiempo para niños, para adolescentes y para adultos. En consecuencia, El Futuro Obrero no reúne los requisitos necesarios para ser premiado.

Bocetos para el Idioma Nacional

Es una gramática de corte clásico en cuanto a doctrina y método, y su contenido total puede expresarse en pocos términos: definiciones, reglas, series de vocablos y varios párrafos de ejemplos. El libro, como se ve, trata de la gramática exclusivamente como arte, y no está, por tanto, entre las obras que, según el artículo tercero de la Ordenanza, deben ser preferidas. Además de que, habiendo sido editado en el año de 1936, no podría ser tomado en cuenta, según las disposiciones del mismo artículo tercero.

Luis A. Martínez

Es una biografía de lenguaje castizo y estilo elevado. Estudia al personaje biografiado desde todos los puntos de vista necesarios para dar de él una idea integral, y lo presenta en el escenario ecuatoriano de su tiempo, de modo que las cualidades del héroe puedan ser apreciadas en todo su vigor y trascendencia.

Si la Ordenanza a que el Jurado debe sujetarse en su fallo, no le prescribiera que dé preferencia a los estudios de índole científica, la biografía titulada Luis A. Martínez

habría sido la obra escogida para el premio, no sólo por su excelente valor literario, que la coloca sobre muchas otras de su género, ecuatorianas y extranjeras; sino porque contiene no pocas páginas de altura sociológica y de índole histórica, que revelan el talento múltiple, la amplia ilustración y el sereno y acertado criterio del autor.

Llanganati

Es la relación de un viaje a las misteriosas montañas de Llanganati. No se trata en ella de episodios de carácter personal y sin trascendencia, sino de la labor científica realizada en un largo viaje, pleno de sorpresas y de peligros. Es una valiosa contribución para la Geografía, y las Ciencias Naturales, no sólo porque el libro contiene trabajos de investigación acerca de la orografía y petrografía, de biología y de botánica, hidrografía y climatología, que serán incorporados a la ciencia universal y que, desde luego, servirán de base para la rectificación de numerosos conceptos geográficos que hasta hoy han sido enseñados como expresión exacta de la realidad física ecuatoriana. Las partes tercera y cuarta del libro Llanganati no están en el mismo plano que las dos primeras: su composición es de conjeturas más o menos fundadas de supuestos en los que la imaginación creadora ha jugado papel importante.

Por cuanto Llanganati «representa una expresión de originalidad en el estudio»; porque, si bien este libro no «contiene un cuerpo de doctrina científicamente formado» y ordenado, es un estudio geográfico y de ciencias naturales que suministra abundante materia científica para la amplitud y enriquecimiento de estas ciencias, y, por lo

mismo, él puede ser calificado de índole científica, el Jurado opina que el Ilustre Concejo de Quito está en el caso de adjudicar el Premio Tobar, por el año de 1937, al señor don Luciano Andrade Marín, autor del libro Llanganati.

Además, la comisión se permite insinuar al Ilustre Concejo la conveniencia de que se reforme la Ordenanza expedida para la adjudicación del Premio Tobar, en el sentido de que no sea necesaria inscripción alguna. La reforma consistirá en la sustitución del Art. quinto por otro que diga, más o menos: «El Secretario del Concejo tendrá un libro en el que anotará el nombre del autor ecuatoriano y el título de los libros que se publicaron en Quito, en el curso de cada año computado según el artículo transitorio de la Ordenanza. Dicho Secretario, tan pronto como hubiere sido designado el Jurado, enviará a cada uno de los miembros de éste la lista de los libros que se hubieren publicado en Quito, en el curso del año, junto con un ejemplar de estos.

La comisión funda esta insinuación en que la experiencia obtenida desde que se fundó el premio Tobar y, por otra parte, el conocimiento de la psicología de los escritores ecuatorianos de valor científico, nos enseñan que, sólo por excepción se deciden a tomar parte en un concurso. Lo usual es que se retraigan, por modestia, por orgullo o por desinterés. Lo cual da lugar a que predominen entre las obras presentadas al Jurado, las que carecen de valor científico y aún literario, o que lo tienen escaso, y a que el tribunal calificador se vea obligado a circunscribir su juicio a producciones de menor valía que las que no se han presentado a la inscripción oficial.

Quizás esta variación de la Ordenanza enteramente conforme con la letra y el espíritu de la disposición testamentaria que crea el Premio Tobar, produzca resultados más conformes con la novilísima aspiración de la señorita Tobar Guarderas.

Votos que sometemos a la más alta consideración del Ilustre Concejo.

DR. G. ARCOS.—CELIANO MONGE.

LEONIDAS GARCÍA.

BIBLIOTECA MUNICIPAL

ESTADÍSTICA de las obras consultadas en la Biblioteca Municipal en los meses de Enero y Febrero de 1938.

	H.	M.
*Obras Generales	1 357	124
Filosofía.....	751	6
Religión	119	38
Sociología	551	83
Filología	608	62
Ciencias Naturales	753	115
Ciencias Aplicadas.....	719	82
Bellas Artes.....	134	15
Literatura	840	33
Historia y Geografía.....	1 826	308
Suman.....	7 658	866

Total de las obras consultadas en dos meses 8 524.

Quito, a 21 de Marzo de 1938.

OBRAS adquiridas por compra para la Biblioteca Municipal, durante el presente mes de Marzo.

Wenzel.—Curso de cultura física
 Zweig —Los ojos del hermano eterno
 Zweig.—María Antonieta
 Champy.—Histología
 Saizar.—Prótesis a placa
 Morales.—Biología fundamental

Krabe.—Neurología
 Toro.—Geografía física
 Guiffra.—Fisonomía de la tierra
 Gourmont.—Microbiología de enf. Intec. Animales
 Boisson.—Construcción de muebles
 Pujiula.—Citología
 Leguía.—Historia de América 3 tms.
 Cantú —Historia universal 2 tms.
 Dedant.—Primeras lecciones de apicultura
 „ La abeja y la colmena
 Delorme.—Pequeñas industrias lucrativas
 Crespo.—Incubación de gallinas
 Knopp —Cálculo de probabilidades
 González.—La televisión
 Kögler —Cálculo de arcos
 Greenwood.—Curso de radio 3 tms.
 Fricke.—Geometría analítica
 Lafferriere.—Geometría plana
 „ „ del espacio
 Comas.—Aritmética
 Puig.—Curso de química
 Palau.—Aritmética 3 tms.
 „ Geometría
 Pujiula.—Biología moderna
 Russell.—Análisis de la materia
 Nualart.—Lecciones de cosas 3 tms.
 Wood.—Perfeccionamiento de sí mismo
 Vasconcelos.—Una escuela nueva en Bélgica
 Libro del idioma
 Libro de la vida
 Libro de la tierra
 Ferriere.—Educación autónoma
 Enciclopedia escolar 2 tms.
 Demuro.—Correspondencia escolar
 Estrada.—Economía doméstica
 Baldwin.—Psicología
 Aguayo.—Filosofía y nuevas orientaciones
 Stammier.—Filosofía del derecho

- Anasagasti.—Enseñanza de la arquitectura
 Senet.—Psicología
 Wells.—América Nueva
 Seguin.—Educación fisiológica
 Duguit.—Pragmatismo jurídico
 Sansonetti.—Derecho Constitucional
 Maeso.—Accidentes del trabajo
 Appleton.—Física
 Bruño.—Geometría analítica
 Sánchez.—Panorama de la literatura
 Montebruno.—Atlas universal
 Gregg.—Estudios progresivos
 „ Diccionario de taquigrafía
 Estudio experimental de algunos animales
 „ „ de la vida de las plantas
 Pilar.—Ejercicios de redacción
 Metalinikow.—Inmortalidad y rejuvenecimiento
 Marquebreuck.—Gimnasia racional
 Karishnanda.—Evangelio de Budha
 Luzuriaga.—Concepto de la nueva educación
 Jespersen.—Enseñanza de las lenguas extranjeras
 Hesnard.—Psicología homosexual
 Heinssoeth.—Grandes temas de la metafísica.
 Senet.—Intuición y conocimiento
 „ Educación de los sentimientos estéticos
 Russell.—Panorama científico.
 Boltshche.—El Origen del hombre
 Bujarín.—Materialismo histórico
 Maravillas del cuerpo humano
 Mercante.—Metodología 2 tms.
 Montoliu.—Gramática 3 tms.
 Masriera.—Cómo se enseña el dibujo
 Mercante.—Pedagogía
 „ La Crisis de la pubertad
 Lavissee.—Enseñanza de la historia
 Kackzynszka.—El rendimiento escolar
 Durante.—Los conocimientos primarios
 Decroly.—Estudios de psicogénesis
 Binet.—Tests para examen de inteligencia
 Passadori.—Geografía de América
 Engeles.—Origen de la familia y de la propiedad
 Estévanez.—Atlas de América
 Caustier.—Historia natural aplicada
 „ Anatomía y fisiología
 Vill.—Ciencias naturales
 V. de la Blache.—Geografía en seis tomos
 Salvat.—Atlas geográfico.
 Muller Lyer.—La familia
 H. Ban Loon.—La conquista de los mares
 Kyser.—Centrales generadores de energía eléctrica
 Appleton.—El inglés en veinte lecciones
 Perrier.—Traité de Zoologie
 Casadesús.—¿Quiere hablar y traducir in-
 inglés?
 Pujiula.—Citología práctica
 „ Embriología del hombre
 Navarro.—Coloquios de Fu. Lao Chang
 Nicolai.—Fundamentos reales de sociología
 Ludwig.—El crimen de Davos
 André.—Las islas Galápagos
 Aster.—Introducción a la psicología
 Colmo.—La Justicia
 Monte Bruno.—Geografía de América
 Bruño.—Elementos de Aritmética
 Plot.—Avicultura
 Crespo.—Gallinas y gallineros III y IV
 Difloth.—Avicultura
 Brillat.—Las gallinas productivas
 Trevisani.—Avicultura
 Marfori.—Farmacología
 Forgue.—Patología externa 2 tomos
 Vera.—Nuevo itinerario
 Nuestra España
 Guevara.—La Escuela nueva
 Sánchez.—Historia de la literatura americana
 Salvador.—Los trabajadores
 Guzmán.—Futuro obrero
 Palacio.—Vida del ahorcado
 Fernández.—Agua
 Bosano.—Apuntes sobre regionalismo
 Samaniego.—He visto en presidio
 Owen.—Mecanografía
 García.—Mecanografía
 Guix.—Taquigrafía
 Holzmüller.—Matemáticas elementales 3 Tomos
 Rose.—Tratado práctico de Matemáticas.
 p: Ingenieros.

El Director de la Biblioteca,

ELIECER ENRIQUEZ.

Contrato para la instalación de una Planta Eléctrica en la parroquia de Pifo

Enrique Gangotena y Rafael Aulestia S., Presidente y Procurador del Concejo de Quito, por una parte, y debidamente autorizados por la Corporación en sesión de veintitrés de junio del presente año, según consta del acta y oficio correspondientes, y por otra el señor Guillermo Usbeck en su calidad de mandatario de la Sociedad Continental, según consta del poder que se archiva en esta Sindicatura, proceden a celebrar el contrato que se contiene en las siguientes estipulaciones:

Primera. — Guillermo Usbeck, en la calidad indicada, vende al Concejo Municipal de Quito, una planta hidro-eléctrica y los materiales y accesorios que se detallan a continuación, todos destinados a la parroquia de Pifo de este Cantón. Lo que vende el señor Guillermo Usbeck se compone así:

I

1. Una tubería especial de sistema Francis, construída para los datos siguientes: caída neta 20 mtrs., caudal de agua 180 litros por segundo, potencia continua normal 35 caballos con 1.200 r. p. m. regulable con eje horizontal inclusive todos los accesorios como: una caja espiral del mejor hierro fundido, con bulones de reforzamiento y fondo de la rueda directriz, un aparato distribuidor con alabes móviles de acero fundido y cajas de metal Delta, para regulación exterior, una rueda matriz Francis de fundición de hierro especial, con paletas de plancha de acero, prensadas hidráulicamente y unidas con la mariposa por fundición, una tapa de turbina de hierro fundido, un anillo de regulación de hierro fundido, con

movimientos para regulación automática, un eje de acero S-M, un soporte con cojinetes de bola con guía radical y acial, inclusive cajas de estopas, un soporte con cojinetes de bolas con descanso sobre el codo de aspiración, un codo de aspiración de hierro fundido, un grifo de evacuación, pernos de anclaje, tubería de equilibrio de presión llave, llaves con tablero.

2. Un tubo de aspiración de hierro forjado, con material de empaques y tornillos de unión.

3. Un aclopanamiento elástico patentado, que compensa pequeñas diferencias entre los niveles de los ejes de la tubería y del generador.

4. Un tubo de reducción con tabuladores de descarga de la tubería.

5. Una válvula principal de cierre con rueda a mano.

6. Una válvula de cierre para la tubería de vaciado, inclusive tubería de vaciado hasta un largo total de 3m. y una rueda a mano.

7. Un volante de hierro fundido, macizo y borde reforzado, con un peso para garantizar una buena luz sin titilaciones.

8. Un regulador automático de evoluciones, trabajando a presión de aceite, con péndulo de alta sensibilidad y distribución de precisión, regulación a mano desembragable y cambio de velocidad a mano, con impulso completo consistiendo de poleas y correas así como barras de unión y el aceite especial necesario.

9. Un taquímetro con columna de hierro para controlar las revoluciones de la tubería.

Peso neto: aprox. 1.700 kilos, volumen: aprox. 3 m3.

Precio. AM 3.550.

El tiempo de entrega será el de siete meses contados a partir de la fecha de la celebración del presente contrato.

II

1. Un generador de corriente alterna trifásica, de tipo protegido, con dos escudos cojinetes de bolas, con eje horizontal libre para recibir el acoplamiento de la turbina. Potencia continua normal: 25 KVA-20 KV con $\cos = 0,8$ para colocación en una altura de hasta 2 850 m. sobre el mar. Número de revoluciones: 1.200 por mm. con 60 cicl seg. Tensión de servicio: 2.100, 2.200, 2.300 voltios. Consumo de fuerza con 20 KW: aprox. 33 caballos.

2. Un excitatriz de corriente continua, directamente acoplado.

3. Un regulador de tensión, en derivación, con graduación fina inclusive rueda a mano.

4. Un juego de cables subterráneos de alta y baja tensión, con protección por capa de plomo, para la unión entre el generador y el tablero, con sus accesorios como terminales, asfalto, etc; en largos según los planos de la KEG.

5. Un juego de pernos de anclaje.

6. Un tablero de maniobra y de protección de alta tensión, con los aparatos e instrumentos necesarios como: un interruptor tripolar de cuchilla para alta tensión, con palanca y varilla de maniobra, tres transformadores de intensidad para los instrumentos de medida, un transformador monofásico de tensión de $\frac{1}{2}$ RVA para los instrumentos de medida y la luz en la sala de máquinas, con fusibles en el lado de alta y baja tensión, tres amperímetros y un voltímetro para el lado de corriente alterna en amperímetros para la excitación, todos en forma alta para tableros, un interruptor automático tripolar de baja tensión para maniobrar y proteger el generador por medio de debilitación del campo magnético, con dos resistencias para la desimantación, un interruptor rotatorio para la luz en la sala de máquinas, un

juego completo de uniones de cobre y sus accesorios en el interior del tablero, y el material menudo, todo completamente montado sobre una placa de marmol alemán la que se monta con los accesorios sobre una armazón de hierro o madera que se construye en el lugar del destino, según los planos mandados por la AEG.

Peso neto aprox. 750 kilos, volúmen: aprox. 2 m. 3.

Tres aparatos de protección contra sobre-tensiones y rayos, con resistencias dependientes de la tensión (patente alemán de la AEG) para la amortización rápida de las sobre-tensiones, incl. instalación apagadora del arco voltaico, compuesto de varios discos de cobre distanciados por anillos de mica.

Una instalación protectora para desconectar la red y desimantar el generador en caso de revoluciones exageradas al resbalar la turbina y por consiguiente sobre-tensiones anormales en el generador y la red, componiéndose de un interruptor centrifugal montado en el eje del generador, un dispositivo de escape en el interruptor automático y las resistencias previas necesarias.

8 500 metros de conductor de cobre electrolítico desnudo de 6 mm. 2 de sección.

200 aisladores de alta tensión, de porcelana de color pardo.

260 soportes curvados de acero galvanizado al fuego.

Un juego de material menudo para la instalación como: uniones, material de aislamiento, etc.

30 lámparas con sus respectivos accesorios para el servicio de alumbrado público.

Peso neto aproximado 700 kilos, volumen aproximado: 1 m. 3.

10.000 metros de conducto de cobre electrolítico de 10 m. 2 aislados con dos capas de algodón impregnado contra intemperie.

500 aisladores de baja tensión de porcelana de color blanco.

500 soportes curvados de acero galvanizado al fuego.

Un juego de material menudo para la instalación como: uniones, codos de derivación, material de aislamiento, etc.

Peso neto: aprox. 1.300 kilos, volumen: aprox. 2 m. 3.

Precio total: AM 5.805.

Recargo para el alambre de cobre USA \$ 150.

El tiempo de entrega será el de nueve meses contados desde la fecha de la celebración del presente contrato.

III

1. Una tubería completa de la mejor chapa de tol, de 35 m. de largo total de un diámetro medio de 300 mm. de luz, en tres sectores de diferentes diámetros para abaratar los transportes, de 3 mm. de grueso de pared en tubos de 6 metros de largo c/u. inclusive una mano de pintura de protección.

2. Seis pares de bridas con empaquetaduras y tornillos con tuercas.

Un codo de treinta y dos grados.

Una pieza de expansión (dilatación) para compensar los efectos del calor y del frío, con empaques, tornillos y demás accesorios.

Peso neto: aprox. 1.000 kilos volumen aprox. 2 m. 3.

Precio: AM 865.

Tiempo de entrega cinco meses contados desde la fecha de la celebración del presente contrato.

Segunda.—La instalación hidroelectrica que ocupa el Concejo, de acuerdo con las especificaciones detalladas en la cláusula anterior así como los materiales para la red de transmisión y distribución llegarán a Guayaquil dentro de los plazos estipulados en los respectivos párrafos de la cláusula precedente.

Tercera.—Aún cuando la venta de la Planta y materiales especificados en los números I, II y III, de la cláusula primera, se hace Cif. Guayaquil, el Concejo no se hará cargo sino cuando la Casa vendedora lo haya entregado en perfecto estado de funcionamiento toda la Planta como la red de transmisión y distribución,

siendo los gastos de la instalación y del montaje de cuenta del Concejo; pero el vendedor asume toda la responsabilidad prestando todos los planos necesarios y el servicio de un Ingeniero para las indicaciones de la Obra, gratuitamente.

Cuarta.—El plazo dentro del cual se entregarán la Planta y redes en perfecto estado de funcionamiento, será el de ciento veinte días, contados desde el día de la llegada de las máquinas y materiales a la parroquia de Pifo; obligándose por lo mismo el Concejo de ejecutar todos los trabajos que sean conducentes al objeto y en los cuales, en la parte de la Dirección y vigilancia a que se refiere la cláusula anterior, el Concejo se sujetará a las indicaciones del Técnico de la Casa, el que podrá también hacer las indicaciones que crea conveniente en la construcción del edificio de máquinas.

Quinta.—El Concejo paga como precio por la instalación que compra la suma de diez mil doscientos veinte askimarek, más la cantidad de ciento cincuenta dollars por el recargo al alambre de cobre, que los abonará en suces y al cambio que tuvieren éstos al día del pago. Este precio se entiende Cif. Guayaquil, siendo de cuenta de la Casa vendedora todos los gastos que se comprenden en esa denominación y los de seguro hasta Pifo, exclusive derechos consulares que se compromete el Concejo a gestionar su liberación, en caso contrario el Concejo abonará al vendedor el valor que éste hubiere pagado por tal concepto.

Sexta.—Los gastos portuarios y los de transporte de ferrocarril de Guayaquil a Quito, serán de cuenta del Concejo Municipal, así como los de esta ciudad a Pifo; pero la responsabilidad de la Casa vendedora se extiende hasta la recepción por parte del Concejo.

Séptima.—El Concejo será responsable de la conservación y custodia de los materiales de la Planta llegados a Pifo, y que hubieren sido entregados en calidad de depósito; sin

que esto implique que el Concejo se dé por recibido dichos materiales.

Octava.—El pago de los diez mil doscientos veinte askimarek y de los ciento cincuenta dollars precio de la Planta y accesorios detallados en la cláusula primera, se pagarán en esta forma: tres mil ochocientos noventa y seis askimarek o sea la cantidad de catorce mil novecientos noventa y nueve sucres sesenta centavos, al momento de firmarse el presente contrato y llenados que sean los requisitos exigidos por el Tesorero Municipal; tres mil askimarek, el primero de junio del año de mil novecientos treinta y ocho, y la cantidad restante a la recepción de la obra, según lo dispuesto en la cláusula cuarta; en caso contrario, el pago de la cantidad adeudada lo hará el Concejo en el mes de febrero de mil novecientos treinta y nueve, cuando hubiere recibido la Planta.

Novena.—Para la instalación de la red de distribución, el Concejo por medio de la Dirección de Obras, determinará la Zona dentro de la cual debe hacerse dicha instalación tanto para el alumbrado público como para el particular.

Décima.—Para que pueda darse comienzo a los trabajos de montaje de la Planta e instalación de las redes, el Concejo se obliga a terminar la acequia y la casa de máquinas dentro de un plazo que no excederá de cuatro meses, a partir de esta fecha. Al propio tiempo, para que la Casa vendedora pueda entregar en perfecto estado de funcionamiento, dentro

del plazo estipulado en la cláusula cuarta, el Concejo organizará los trabajos en la forma que indique el Técnico de la Casa y previo un aviso anticipado de éste por lo menos de ocho días.

Décima Primera.—Para responder por las obligaciones que contrae la Sociedad Continental por medio de su mandatario señor Guillermo Usbeck a virtud de este contrato, y especialmente, por el anticipo de los A. M. 3.896 que dan una suma de catorce mil novecientos noventa y nueve sucres sesenta centavos de que habla la cláusula octava, Guillermo Usbeck da la garantía personal y solidaria del señor Lorenzo Tons, que para el efecto de este contrato, el fiador señor Tons ha conferido el poder correspondiente a favor del mismo señor Usbeck, según consta de la copia suscrita en la ciudad de Guayaquil, y que se archiva en esta Sindicatura; en tal virtud, Usbeck como mandatario del contratista y fiador, declara expresamente que para el caso de incumplimiento se sujetan especialmente a la jurisdicción coactiva del Tesorero Municipal.

Para constancia firman el presente contrato, en Quito, a 12 de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente del Concejo, Enrique Gangotena.—El Procurador, Rafael Aulestia S.—Guillermo Usbeck.—El Secretario Municipal, Julio Prado.

SECCION HISTORICA

Colaboración del Personal de la Escuela Municipal "Eugenio Espejo"

Conferencia acerca de la personalidad de Eugenio Espejo pronunciada con motivo de la conmemoración del 191 aniversario de su nacimiento.

Señores Padres de Familia, Señor Director, Compañeros, Niños:

Los últimos años del siglo XVIII y los albores del XIX señalan para la humanidad una nueva era, la de la libertad.

La independencia de los Estados Unidos de Norte América y la gran revolución Francesa, indican con su ejemplo a los pueblos del Nuevo Mundo, la ruta de los libres.

Es la época en que los países de América Latina comienzan a despertar del largo sueño de más de dos siglos de coloniaje y se preparan para sacudir definitivamente el yugo que les fuera impuesto por los conquistadores.

Las grandes transformaciones políticas de la humanidad han tenido siempre sus precursores, han sido estos, escritores, políticos, héroes o martires que con su activa propaganda revolucionaria, han preparado el terreno para profundos trastornos dentro del orden social y político de los pueblos.

La gran Revolución Francesa, que iluminó al mundo con la antorcha de la libertad, tuvo como iniciadores, toda una generación de escritores y filósofos revolucionarios.

La magna lucha por la emancipación americana tuvo como precursores a Miranda, Nariño y Espejo.

El ilustre venezolano, general Francisco de Miranda, lucha a favor de la Independencia de los Estados Unidos y pasa luego a Francia y se cubre de gloria al servicio de la Revolución Francesa y con su espíritu pleno de ideas libertarias regresa a su Patria a luchar por la santa causa de la independencia americana.

Antonio Nariño, en Nueva Granada, con el intento de hacer propaganda libertaria, traduce la obra: "Los derechos del hombre" de los revolucionarios Franceses, siendo por este motivo perseguido y enviado a una cárcel de España, pero logra fugarse de la prisión y regresa a su patria a combatir por la libertad.

¿Y Espejo?

La personalidad de Espejo exige que os hable un poco más. Su figura es multifásica: médico, abogado, literato, crítico, periodista y político; todo en un tiempo de obscura ignorancia y de intransigencia religiosa y política.

Para comprender a un personaje, es necesario conocer, aunque sea ligeramente, el medio en que tuvo que actuar.

El ambiente de la época de Espejo no pudo ser más desfavorable. La Audiencia de Quito era una colonia de escasa importancia.

La sociedad de entonces estaba compuesta, en primer lugar, por las despóticas autoridades españolas y demás peninsulares ensoberbecidos por más de dos siglos de dominación. En segundo término estaban los criollos, que eran oprimidos hasta en los conventos, y, por último, los indígenas, o sean, los parias de América; además el clero era numeroso y desem-

peñaba un papel preponderante dentro de la vida colonial pero apartándose de su verdadera misión se había dejado imbuir por el espíritu del siglo.

Espejo, pues, tendrá que esgrimir su pluma satírica, mordaz y a veces virulenta, contra la clase opresora y contra algunos religiosos ignorantes, de vida nada ejemplar.

Por un extraño designio del destino, tenía que pertenecer a la raza aborigen, el hombre que prendiera el primer chispazo en la gran hoguera de la emancipación que redujo a cenizas el poderío español en el Nuevo Mundo y contribuyera para que su cuna fuera llamada más tarde "Luz de América".

Espejo será el que encuentra en sí, los ayes lanzados por los infelices indios, durante más de doscientos años de insupportable opresión. El destino le señalará como reivindicador de su raza, para esto, Espejo tendrá que educarse a sí mismo, ser un verdadero auto-didacta.

Durante la colonia la enseñanza no pudo ser más deficiente, ya sea por el atraso de la época, ya porque a los gobernantes españoles les conviniere mantener al pueblo en la ignorancia, para así tenerlo sumiso.

Los medios de instrucción eran escasos, bibliotecas no había sino en los conventos para uso privado, los libros que podían llegar a manos de los criollos eran muy pocos, por las dificultades que habían de vencer para conseguirlos. El gobierno español tenía terminantemente prohibido la introducción en América de las obras de los escritores franceses revolucionarios.

En las escuelas, colegios y universidades se enseñaban pocas materias de utilidad práctica, se daba preferencia a las asignaturas de carácter religioso. En medio de un ambiente de ignorancia ¿cómo no se sentiría ahogar un genio como Espejo? y sin embargo por el estudio supo elevar su espíritu hacia la verdad, por sobre todas las dificultades de la época a la manera de una planta en medio de la obscuridad de la selva luchando encarnizadamente, llega a sobresalir entre las demás en busca de luz.

Espejo tenía un talento natural muy aventajado, era de inteligencia clara, de comprensión fácil y de memoria feliz, sentía gran afición al estudio, con estas cualidades llega a ser el hombre más erudito de la colonia, con razón sus contemporáneos le dieron el justo título de sabio, y su fama traspuso los límites de la Audiencia de Quito y se extendió por Nueva Grana-

da y Perú, sin embargo el origen de Espejo no pudo ser más humilde.

Su padre fue un indígena cajamarquino traído como paje por el religioso José del Rosario, que venía como médico del hospital San Juan de Dios.

Se ignora el motivo por el que el padre de Espejo cambiara su apellido de origen nativo por el de Espejo. El de Santa Cruz se agregó después por devoción.

Aquí se casó con una mulata llamada María Catalina Aldaz Larraincar. Tuvieron cuatro hijos; María Manuela, Juan Pablo, Francisco Javier Eugenio y otro que murió siendo aún muy niño. Su hermana fue más tarde la esposa del gran orador de las Cortes de Cadiz; José Mejía. Su hermano Juan Pablo se hizo clérigo.

Nació Eugenio Espejo, el 21 de febrero de 1747. A pesar de su condición humilde, recibió una educación esmerada. Terminada la enseñanza primaria, pasó al colegio y luego a la universidad. A los veinte años era ya doctor en medicina y de los mejores médicos de su tiempo.

Escribió una obra acerca del "método de curar las viruelas" en esta obra da consejos sobre la manera de evitar el contagio de las enfermedades infecciosas. Al designar Espejo, las precauciones que deben tomarse en Quito, dice que la causa del contagio no es el aire, sino una corrupción de los humores producida por cierta especie de insectos. En esta frase se revela Espejo, en cierto modo, como el precursor de Pasteur.

No contento con ser médico, estudió también leyes, llegando a graduarse de licenciado, aún cuando nunca ejerció la profesión.

La mejor obra de Espejo como literato y crítico es "El Nuevo Luciano de Quito" o "El Despertador de Ingenieros". En esta obra crítica la enseñanza de los Jesuitas, censura, también, el mal gusto que se había introducido en literatura de la época, principalmente, en la oratoria sagrada. En esta obra hace figurar Espejo, no a personajes imaginarios, sino a personas reales, de su época, esto le granjea la enemistad del clero.

Como Espejo tuviese noticias de que algunos resentidos por sus críticas iban a refutarle, por medio de la prensa, resuelve anticipárseles y dado su genio satírico y travieso, publica la obra titulada "Marco Poccio Catón" en la cual, aparentando la defensa de sus víctimas vuelve a burlarse de ellas con mucha ironía. Este libro firma con el pseudónimo de Moisés Blancardo.

El padre Arauz, mercedario, sale en de-

fensa de uno de los personajes criticados por Espejo, prodigándole exageradas alabanzas y atribuyendo la crítica a la envidia.

Espejo indignado escribe "La ciencia Blancardina" para refutar al padre Arauz, haciéndole figurar en la obra como Moisés Blancardo, representando un papel ridículo y grotesco.

Escribió también "Cartas ribambenses". Memorias sobre el corte de quinas y otras de menor importancia.

Publicó un folleto titulado "Retratos del Golilla" sátira violenta contra el Marqués de la Sonora, uno de los potentados del gobierno de entonces.

Esto unido a las quejas del clero, médicos, literatos y demás personajes ofendidos, que pedían un ejemplar castigo, tuvo como consecuencia la prisión de Espejo, pero él desde la prisión envió reclamaciones a la corte de España. El rey dispuso que el asunto pasase ante el virrey de Santa Fe, en consecuencia Espejo emprendió un largo viaje a Nueva Granada para sincerar su conducta. Y he aquí como un azar del destino pone en contacto a dos genios de la libertad americana: Antonio Nariño y Espejo. Ambos trabaron estrecha amistad y se pusieron de acuerdo con Zea y otros distinguidos patriotas Neogranadinos para poner en práctica un atrevido plan de emancipación ideado por nuestro compatriota.

La ideas libertarias de Espejo se habían robustecido con la noticia de la independencia de Estados Unidos y la lectura de "Los derechos del hombre" de los escritores de la Revolución Francesa.

Al calor de estas doctrinas, Espejo había forjado un arriesgado plan de emancipación de las colonias españolas de América.

Consistía este en que en todas las capitales de los distintos virreinos y audiencias de las colonias, estallara la revolución por la independencia, al mismo tiempo, y que todas se unieran estrechamente para combatir a la Madre Patria. Tan admirable plan en Espejo hace conocer al político, convencido de la realidad y de las dificultades que habían que vencer para realizar tan magna obra.

Si al iniciarse la lucha por nuestra emancipación se hubiese puesto en práctica el acertado plan de Espejo, nuestra independencia hubiese tenido lugar algunos años antes. Por desgracia, el germen de la libertad, sembrado por Espejo en medio de lo más florido de la sociedad quiteña, se desarrolló incontenible y esta-

lló prematuramente en la revolución del 10 de Agosto de 1809.

No siendo la revolución de Quito inmediatamente secundada por las demás colonias, hubo de fracasar al poco tiempo de iniciada.

Espejo con su clara visión dirige su mirada hacia el porvenir de América y cree que las colonias, una vez libres, para conservar la libertad deben organizarse bajo la forma republicano-democrática.

Estando en Nueva Granada Espejo recibe una carta de Quito, de la sociedad cultural de "Amigos del país" ofreciéndole el cargo de secretario. Espejo contesta con un elocuente discurso aceptando, entusiasmado. Una vez aquí y de secretario de la sociedad, es el fundador y el principal redactor del primer periódico publicado en nuestra patria con el título significativo de "Primicias de la cultura de Quito." El periódico fue de índole literaria y en él emprende Espejo la reforma de la instrucción primaria: son muy interesantes sus cartas que dirige a los maestros de primeras letras. Lástima fue que este periódico tuviese una existencia tan efímera, pues, apenas salieron siete números.

Poco después Espejo fue nombrado bibliotecario y estando en el desempeño de este cargo fue tomado preso, por una imprudencia de su hermano, el clérigo, las autoridades españolas llegaron a tener conocimiento del plan de emancipación; por consiguiente ambos hermanos fueron apresados. El clérigo fue desterrado a Popayán y Eugenio Espejo encerrado en una prisión oscura, húmeda y malsana, donde permaneció incomunicado, privado de libros y de lo necesario para escribir, vigilado día y noche por un centinela de vista.

Se le acusaba de criminal contra la religión, contra el gobierno del Rey y contra la tranquilidad pública. Creían las autoridades de ese tiempo que el tratar de emanciparse de España era atacar a la religión y por lo tanto a Espejo le hacían aparecer como hereje.

Espejo era de un temperamento bilioso, al saber que por una imprudencia de su hermano se encontraba preso, se irritó terriblemente, esto unido a las condiciones antihigiénicas de la prisión, fueron causa para que adquiriera una terrible disentería, con la que los sufrimientos de la prisión se le volvieron intolerables.

Espejo languidecía en los mismos calabozos en que 15 años más tarde sus discípulos habían de perecer víctimas de la

horrenda matanza del 2 de Agosto de 1810.

Cuando ya estaba desahuciado, sus amigos obtuvieron fuera trasladado a su casa, donde murió a fines de diciembre de 1805. Murió en la más absoluta miseria.

Espejo es la primera víctima entre los millares que fueron inmolados por la libertad de América.

Es el precursor de nuestra emancipación.

La vida de Espejo está llena de múltiples enseñanzas. Nos indica como los espíritus selectos que tienen un ideal que cumplir, saben elevarse por encima de las dificultades del ambiente.

La mejor manera de honrar la memoria del precursor será imitar su amor al estudio base de sus ideas libertarias y su patriotismo que le condujo al sacrificio de su vida por procurarnos una patria libre.

CARLOS MERINO C.

POR QUE RENDIMOS HOMENAJE A EUGENIO ESPEJO

El Ecuador Nación libre y culta, tiene desde hace un siglo y medio, una deuda de gratitud para con ese hombre que reventó el cohete de la Emancipación; ese indio humilde que tuvo su cruz y su Gólgota, porque para las grandes transformaciones de los pueblos se necesita siempre un Galileo.

Cóndor encadenado, a quien no consagró el ruido del cañón ni el chasquido de la espada, ni coronó con laurel su carrera. Fue siempre muy callado y decidido a la lucha moral, y a quien el egoísmo español y la incomprensión le mandaron a tuá misera mazmorra colonial en la

que acosado por una feroz y fulminante enfermedad, le condujeron a la tumba.

Desterrado por rebeldía y valentía, siempre firme en sus escritos, siempre de una sola cara mofándose porque se sentía superior a la época en que nació. De origen humilde porque generalmente de esa humildad que fue siempre subyugada salieron los grandes talentos.

Su pluma fue sincel, hierro candente que aplicada con toda valentía a los enemigos, la única arma más fuerte que la espada y que la metralla, fue su pluma con merecido acierto, cuando se referían a sus libros, llamada "Los Libros Sublimes".

Sus escritos en la época en que los escribió fueron poco conocidos, porque no fueron escritos de libros cualesquiera, sino que fueron libros científicos. Escribió para los hombres de su época y fue el que hizo adelantar en gran parte las ciencias médicas.

A Espejo lo contemplamos siempre solo a la cabeza de todo, y siempre con la antorcha de la Libertad en la mano, alumbrando a la América oscura hasta entonces.

Primera chispa de la cual se encendió la fogata de la Libertad.

León detenido por las rejas para atrapar su presa. Doctor muy ilustrado para la época.

El no hizo derramar gotas de sangre ni lágrimas; pues las únicas que se derramaron fueron las suyas.

Inclinemos la cabeza ante los dos hombres que soñaron nuestra Libertad: Bolívar, en el Aventino y Espejo en una misera cárcel.

AUTOR (CHINGOLO).

El nombre del alumno que corresponde al pseudónimo del artículo que antecede es RODRIGO VALDEZ BAQUERO, quien obtuvo el primer premio en el certamen Histórico-literario que se realizó con motivo de celebrarse el CIXC aniversario del nacimiento de Eugenio de Santa Cruz y Espejo.

Juicio de la "Revista Javeriana" de Bogotá, en su número de febrero de 1938, sobre el Libro de Cabildos de Ibarra

Publicaciones del Archivo Municipal de Quito.—Libro Primero de Cabildos de la Villa de San Miguel de Ibarra (1606 - 1617).— En 4º XVIII y 610 págs.—Quito - Ecuador.—1937.

Escribe en el Prólogo el señor J. Roberto Páez, al referirse a la histórica Villa: ¡Cuán nobles se destacan sus fundadores y cabildantes! ¡Cómo brilla el buen sentido de los que, por vez primera, se asentaron en su suelo ubérrimo; cómo resaltan en estas páginas el profundo cristianismo y las virtudes castellananas de los llamados a dirigir sus destinos"!

Y es muy cierta esta afirmación del conocido escritor quiteño; las disposiciones que tomaron los primeros hidalgos para darle a Ibarra características de noble poblado, asegurando la moralidad de sus habitantes, la rectitud y el ejemplo de sus maestros, y uniendo discretamente los intereses físicos con las orientaciones espirituales, demuestran pulcramente cómo vinieron a producir opimos frutos en el suelo americano las fecundas semillas del solar español.

En el terremoto que destruyó la ciudad el 16 de agosto de 1868, manos prudentísimas salvaron el Libro de Cabildos a que ahora aludimos. En ellos encontramos providencias sutiles, determinaciones elevadas, propósitos nobilísimos, rasgos ingenuos y propósitos blandamente inspirados. Es la Colonia la que resurge ante nosotros con su cortejo de penumbras y su desfile de almas sencillas. Son los siglos ya idos los que se presentan ante nuestros ojos con su flotante y misteriosa vestidura.

MANUEL JOSE FORERO.

El General José María Sáenz, Prócer Quiteño de la Independencia

Hasta ahora, no nos ha sido dable obtener la hoja de servicios militares del benemérito General José María Sáenz la que nos ha sido prometida por el inteligente y probo juriscónsulto Dr. Rafael N. Arcos, Ministro de la Exema. Corte Suprema de Justicia y miembro conspicuo de la Junta Consultiva del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Aquella hoja de servicios que el Sr. Dr. Arcos afirma conservar en su valioso archivo, nos dará la oportunidad de juzgar con amplitud la personalidad militar de aquel guerrero insigne que se distinguió por su valor a toda

prueba, por sus dotes de mando y por su lealtad inquebrantable al Libertador Bolívar del que mereció, entre otras distinciones, ser destinado al ejercicio de las delicadas funciones de Edecán.

Entre tanto, agradecidísimos de la dirección y redacción de la "Gaceta Municipal" de Quito que ha tenido la gentileza de franquearnos sus páginas eruditas para publicaciones de carácter histórico, hemos querido aprovechar la oportunidad para reproducir algunos documentos que los consideramos inéditos y que se refieren a actividades del General Sáenz como Prefecto del Departamento del Ecuador.

Los subtítulos de cada uno de los documentos que publicamos revelan, más que su importancia, la preocupación constante que los Departamentos de Ecuador, Guayaquil y Azuay que hoy constituyen nuestra Patria, merecieron del Libertador que prestó preferente atención a las exposiciones y manifiestos que le dirigiera la Junta Provisional del Distrito que, conforme al Decreto que también reproducimos, constituyera el Libertador como órgano de la voluntad pública de los citados Departamentos.

Anotamos que nuestra afirmación de que los documentos son inéditos se refiere especialmente a los documentos que suscritos por el General Sáenz los hemos tenido a nuestra disposición.

General A. I. CHIRIBOGA N.
de la Academia Nacional de Historia
y de la Sociedad Bolivariana del Ecuador.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SIMON BOLIVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE, &, &, &.

Deseando consultar la voluntad pública y oír peticiones de los Colombianos del Sur, sobre los arreglos que exigen en los ramos administrativos, económicos y municipales, los intereses de cada provincia, y

CONSIDERANDO :

Que tan importantes objetos pueden llenarse por medio de una junta de distrito en la que usando del derecho de petición, se examine la conveniencia práctica de determinadas reformas, y se propongan al Gobierno las más adecuadas a la prosperidad del país;

DECRETO :

1º— Se reunirá en Quito una Junta provisional de distrito, compuesta de dos miembros por cada provincia de las siete que actualmente comprenden, los departamentos Ecuador, Guayaquil y Azuay; de un presidente, un vicepresidente y un secretario.

2º— Son atribuciones de esta Junta:

1. Presentar al Gobierno todas las peticiones útiles a las provincias del Sur.

2. Recibir las memorias que los Colombianos del Sur le dirijan relativamente a las reformas administrativas y arreglos municipales para estracar de ellas lo que sea útil al país y pasarlo al Gobierno Supremo con el informe respectivo.

3. Formar y elevar al Gobierno las minutas de Decreto y reglamentos que juzguen conveniente para mejorar la hacienda pública, el régimen municipal de los Departamentos y los demás ramos de la administración de las provincias.

4. Dar su opinión fundada sobre los decretos de la administración general de la República que sean perjudiciales o inadaptables a los Departamentos del Sur.

5. Evacuar los informes que le pida el Gobierno sobre las personas capaces de desempeñar los destinos públicos dentro del distrito, y denunciar aquellos que por incapaces o mala conducta no merecen obtenerlos.

3o. Precidirá esta Junta el Prefecto General del Sur, será Vicepresidente el Doctor José Salvador y sus miembros.

Por Pichincha.—El Coronel Vicente Aguirre, y el ciudadano Manuel Mateu.

Por Imbabura.—El Dr. José Modesto Larrea, El Dr. José María Arteta.

Por Chimborazo.—El Coronel Juan Bernardo de León y el ciudadano José Alvarez.

Por Cuenca.—El Doctor Miguel Alvarado y el ciudadano Benigno Malo.

Por Loja.—El Coronel Guillermo Valdivieso y el Doctor Ramón Escudero.

Por Guayaquil.—El ciudadano Vicente Ramón Roca y el Doctor José María Pareja.

Por Manabí.—El ciudadano Juan Camacho y el ciudadano Cristóbal Armero.

4. Esta Junta tendrá sus sesiones en los días no festivos, ni feriados, y en las horas que ella misma designe por su reglamento interior.

5. Los miembros de esta Junta son responsables de sus dictámenes y opiniones en la discusión de las materias que son de sus atribuciones. Pero todo acto que no esté comprendido en las que le demarca el artículo 2o. será un atentado contra la Soberanía Nacional, contra el Gobierno y contra el orden público. Por tanto sus miembros, serán individual y colectivamente responsables conforme a las Leyes y decretos vigentes, de los abusos que cometa en el ejercicio de sus funciones.

El Secretario de mi Despacho General queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en el Cuartel General en Quito, a 11 de Abril de 1829.

SIMÓN BOLÍVAR.

Por S. E.—El Secretario General, JOSÉ DOMINGO ESPINAR.

La intervención del General José María Sáenz, como Prefecto del Departamento del Ecuador

(DOCUMENTOS INEDITOS)

Organización Comercial.—Juzgados

República de Colombia.—Prefectura del Departamento del Ecuador.—
Quito, a 18 de Agosto de 1829—19.

Al Señor Comandante General.

El Señor Secretario General de su Excelencia el Libertador Presidente me dice con fecha primero del corriente, lo que sigue:

“Señor.—Su Excelencia el Libertador Presidente de la República se ha servido decretar lo siguiente.—Simón Bolívar Libertador Presidente de la República de Colombia, &, &, &, Considerando:—Que las disposiciones de la ley de diez de Julio del año 14 sobre el modo de conocer de las causas de comercio, de sustanciarlas y determinarlas, han sido insuficientes para acelerar el despacho de los negocios contenciosos, cuyas demoras, y entorpecimientos en los Juzgados de primera instancia son tan perjudiciales a los individuos de esta profesión: oído el dictamen de la Junta provisional del Distrito del Sur: Decreto:—Art. 1.—Se establece en la Plaza de Guayaquil un Juzgado de Comercio arreglado a la Cédula de erección del Consulado de Cartagena, expedida en 14 de Junio de 1795. Art. 2.—Este Consulado entenderá en las causas de comercio conforme a las ordenanzas de Bilbao, y Leyes de Indias que se hallan vigentes. Art. 3.—La jurisdicción de este Consulado comprenderá el Distrito del Sur de la República. § Unico.—El Consulado nombrará Diputados en los puertos y lugares de comercio donde parezcan necesarios para que con igual jurisdicción, y acompañados de dos colegas, conozcan de los pleitos mercantiles conforme al art. 10 de la citada Cédula. Art. 4.—Las apelaciones que por el art. 9 de dicha Cédula se concedían ante el Gobernador de la Provincia, se entenderán al Prefecto del Departamento. Art. 5.—El conocimiento sobre las competencias, que por el art. 17 de la expresada Cédula estaba reservado a los Virreyes, corresponde al Prefecto General del Distrito, y en su defecto al Prefecto Departamental. Art. 6.—El recurso de nulidad, o injusticia notoria de que habla el art. 13 de la Cédula se interpondrá a la Alta Corte de Justicia. Art. 7.—El Gobierno se reserva por la primera vez el nombramiento de los empleados en este Juzgado, y en lo sucesivo se hará con arreglo a lo que se dispone en dicha Cédula. Art. 8.—Todas las causas que actualmente se hallen pendientes ante los Juzgados ordinarios, pasarán en virtud de este Decreto al Juzgado de Comercio para que sean seguidas y determinadas con arreglo a estas disposiciones. Art. 9.—La Junta de Comercio prevenida por el art. 21 de la misma Cédula, se ocupará inmediatamente de proponer al Gobierno arbitrios para la creación de un fondo consular, dotación de sus empleados, régimen administrativo y económico, y cuánto sea relativo a la Contabilidad del Ramo, sobre lo cual se dispondrá lo conveniente por decreto separado. Art. 10.—Queda derogada en los Departamentos Ecuador, Azuay y Guayaquil la Ley de 10 de Julio de 1824 sobre la materia.—El Secretario General queda encargado de la ejecución de este decreto.—

Dado en el Cuartel General, en Guayaquil a primero de Agosto de 1829.—Simón Bolívar.—Por su Excelencia el Secretario General Jesé de Espinar.—Y lo transcribo a U. S. para que se sirva mandarlo publicar, circular, y cumplir en el Departamento de su su mando”.

Lo comunico a U. S. para su inteligenrcia y más fines.

Dios guarde a U. S.

J. M. SAENZ.

Decreto del Libertador, que prohíbe la importación de tejidos extranjeros, para favorecer la industria nacional

República de Colombia.—Prefectura del Departamento del Ecuador.—Quito, a 17 de agosto de 1829—19.

Al Señor Comandante General del Departamento.

Con fecha 1º del corriente me dice el Señor Secretario General de su Excelencia el Libertador Presidente, lo que inserto.

“El Libertador Presidente se ha servido expedir el Decreto siguiente.—Simón Bolívar Presidente de la República, &, &, & —Atendiendo a las repetidas reclamaciones que ha hecho el Departamento del Ecuador para que no se permita la introducción de algunos tejidos extranjeros de lana y algodón, como perjudiciales a la industria del País, y al consumo de los géneros de sus fábricas que han sido en otro tiempo la fuente de riqueza de aquel Departamento: y teniendo en consideración que por su situación interior no puede dar consumo a los frutos de su agricultura, lo que lo ha reducido a la mayor miseria experimentando además todas las calamidades de la guerra:—Oído el dictamen de la Junta provisional del Distrito del Sur.—Decreto.—Art. 1.—Se prohíbe por los puertos del Sur de la República la introducción de Paños de la Estrella y de segunda, Bayetones, Bayetas de pellón de cien hilos, y franelas, sanas, fulas, bayetas, o defantes, encajes o blondas de algodón, ponchos o ruanas de algodón y lana, frazadas o cobertones de lana, tocnyos o liencillos sea enalquiera la procedencia de estas mercancías.—§ único.—Esta prohibición no comenzará a tener efecto respecto de las mercancías procedentes del Itsmo y Costas del Pacífico hasta pasados cuatro meses contados desde esta fecha: respecto de las mercancías procedentes del Brasil y puertos equinociales hasta pasados cinco meses; y hasta pasados seis no se entenderá con los efectos que vengau directamente de Enropa, o de los puertos de los Estados Unidos de Norte América. Art. 2.—Las introducciones de dichos artículos que se intentaren hacer pasados los términos señalados en el § anterior, incurrirán en la pena de comiso según las leyes del caso.—El Secretario del Despacho General queda encargado de la ejecución de este Decreto.—Dado en el Cuartel General en Guayaquil a 1º de Agosto de 1829.—Simón Bolívar.—Por su Excelencia el Secretario General José de Espinar.—Y lo transcribo a U. S. para que se sirva mandarlo publicar, circular y cumplir en el Departamento de su mando”.

Lo comunico a U. S. para su inteligencia.

Dios guarde a U. S.

J. M. SAENZ.

El Respeto a la Propiedad Industrial

República de Colombia.— Prefectura del Departamento del Ecuador.— Quito, a 22 de Agosto de 1829—19.

Al Señor Comandante General:

Con fecha 8 del corriente me dice el Señor Jefe del Estado Mayor General Libertador, lo siguiente:

“Su Excelencia el Libertador dispone: Que en los Departamentos del Ecuador, Azuay, Guayaquil y Cauca se entreguen a los dueños primitivos los caballos, mulas, yeguas y borricos que se encuentren vendidos por cualquier individuo que no haya tenido derecho a hacerlo por no ser propietario. El procedimiento será ocurrir a la autoridad civil para que se le califique que el caballo, mula, etc., que aparece no ha sido vendido por su dueño y con esto solo se mandará entregar, sin más forma de juicio ni apelación. En caso que el tenedor goce de los fueros civil y criminal de guerra, la autoridad civil pasará el negocio, calificado ya, a la militar para que lo mande ejecutar irremisiblemente.— Solamente las caballerías cambiadas por orden escrita de S. E. el Libertador, comunicada por conducto de algún Comandante General o Estado Mayor General será excepción; y después, ni las que se aleguen haberse tomado a enemigos en campo de batalla, ni que se las hayan dado o vendido Jefes, Oficiales, Autoridades o empleados, etc., porque el abuso ha sido tal con las conmociones intestinas de los Departamentos mencionados, que exigen una medida de esta naturaleza. Los dueños tampoco tendrán derecho a reclamar perjuicios de fletes, etc., al que actualmente las tenga.— Y de orden de S. E. tengo el honor de decirlo a U. S. para que disponga U. S. su cumplimiento en ese Departamento”.

Lo transcribo U. S. para que sirviéndose comunicarlo a quienes corresponda, tenga su cumplimiento en los casos que ocurran.

Dios guarde a U. S.,

JOSE MARIA SAENZ.

Medidas dictadas precautelando la propiedad rural

República de Colombia.— Prefectura del Departamento del Ecuador.— Quito, a 21 de Agosto de 1829—19.

Al Señor Comandante General del Departamento:

El Señor Secretario General de S. E. el Libertador Presidente, con fecha 14 del corriente me dice lo que copio.

“Con esta fecha se ha servido el Libertador Presidente expedir el Decreto que sigue. — Simón Bolívar Libertador Presidente de la República de Colombia, etc. etc., etc. — Considerando: — 1o. Que los fondos del Ecuador y del Azuay reconocen una suma ingente de capitales y cuyos réditos exceden al numerario que se halla en círculo en dichos Departamentos. — 2o. Que de la imposibilidad de pagarse estos réditos en moneda contante para los censatuarios resulta frecuentemente un trastorno en las propiedades y la ruina de familias numerosas que se ven precisadas a sufrir la pública subasta de sus bienes

raíces para cubrir a los censualistas de los réditos acumulados por la esterilidad de las tierras, por las plagas comunes, o por la dificultad de expender sus frutos. 3o. Que la necesidad y la convicción ha acostumbrado a algunos censualistas a cobrar el interés de sus capitales situados en tierras, en el producto de ellas. Oída la Junta Provincial del Distrito.—Decreta:—Art. 1o. Desde la promulgación de este Decreto en los Departamentos Ecuador y Azuay, todo acreedor censualista percibirá la pensión que le corresponde en adelante, en frutos del predio rústico en que se halle fincado su capital. — Art. 2o. Los censualistas tendrán derecho de elegir entre las fincas afectas aquellos frutos de que quieran ser pagados, y podrán pedir anticipaciones por seis meses. — Art. 3o. El pago de los réditos en frutos se verificará por convenio, o por medio de regulación según el precio corriente en el mercado.—Art. 4o. El presente Decreto, tendrá efecto por diez años o entre tanto que el Poder Legislativo disponga lo conveniente. — El Secretario de mi Despacho General queda encargado del cumplimiento y ejecución de este Decreto. — Dado en Guayaquil, a 14 de Agosto de 1829.— 19.— Simón Bolívar.— Por el Libertador Presidente,— José de Espinar.—Y lo comunico a U. S. para que se sirva mandarlo publicar, circular y cumplir en el Departamento de su mando”.

Lo transcribo a U. S. para su inteligencia y fines prevenidos.

Dios guarde a U. S.

J. M. SAENZ.

Los ramos de tabaco, aguardiente y sal y el contrabando

República de Colombia. — Prefectura del Departamento del Ecuador. — Quito, a 26 de Septiembre de 1829—19.

Al Señor Comandante General del Departamento.

El Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda me dice con fecha 29 de Agosto último lo que copio.

“El Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de la Guerra me dice haber comunicado con fecha de ayer a las autoridades militares la circular signiente.—Habiéndose hecho al Gobierno varias consultas acerca de la orden circular expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 30 de Junio último por la cual se disponía que los Administradores o Sub-Delegados de Rentas conociesen de las causas que se formen por contrabando o enalquiera otro fraude a los Ramos de Tabaco, Aguardiente y Sal, aun cuando los reos sean individuos que gozan del fuero militar; cuando prevenido por el Art. 1o. de la Ley de 13 de Marzo de 1829 que se observen en la República las pragmáticas, Cédulas, Ordenes, Decretos y Ordenanzas del Gobierno Español sancionadas hasta el 18 de Marzo de 808 que estaban vigentes en el territorio que hoy forma la República, con tal que no se opongan a nuestro actual sistema político: y deseando cortar competencias que atrasen el servicio, el Consejo de Gobierno ha tenido a bien declarar, que el Decreto de 29 de Abril de 1799, la Ordenanza de 19 de Octubre de 1804 y las demás concordantes con las disposiciones que rigen, y deben tenerse presentes para el objeto de saberse a que autoridad corresponde el conocimiento de las causas expresadas de fraude o contrabando contra individuos del Fuero de guerra y para los demás particula-

res que de ellos tratan.—A fin de cortar cualquier duda que pudiera ocurrir en la observancia de las citadas reales disposiciones, declara igualmente el Consejo de Gobierno, que la República debe considerarse actualmente en tiempo de guerra, ya porque la España lejos de reconocer la independencia política de Colombia continúa sus preparativos de conquista, como porque aún no se ha aprobado el tratado definitivo de paz con el Perú.—Lo comunico a U. S. para su inteligencia y fines consiguientes”.

Lo transcribo a U. S. para los mismos fines.

Dios guarde a U. S..

J. M. SAENZ.

En favor de la correspondencia oficial

República de Colombia.—Prefectura Departamental del Ecuador.—Quito,
a 20 de Octubre de 1829 -19.

Al Señor Comandante General.

El Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda con fecha 19 de Septiembre último me dice lo que copio.

“Persuadido el Gobierno de la necesidad que hay de dictar una medida capaz de impedir en lo sucesivo el extravío a que está expuesta la correspondencia oficial por no comprenderse en las facturas que se forman de la particular en las Administraciones de Correos, previos los informes respectivos y teniendo en consideración que la razón que en las Administraciones de Correos se toma de la correspondencia al público, no es por sus rótulos o sobre escritos sino por sus clases de sencillas, dobles, triples o pliegos y que de asentarse igualmente la de la correspondencia oficial, sólo resultaría el aumento de un trabajo ímprobo y que no llenando el objeto que se solicita ocasionaría frecuentemente dilaciones perjudiciales a la renta y al público, ha resuelto por regla general que los pliegos de importancia que los Prefectos, Gobernadores, o cualesquiera otras autoridades de la República dirijan por los Correos, se certifiquen precisamente en la Administración donde se consignen, ordenándome circular a todos los Prefectos esta disposición para que prevengan su cumplimiento en sus respectivos departamentos, y comunicarla igualmente al Administrador General de Correos para que el lo haga a todos los subalternos del Ramo con igual objeto.—En cumplimiento lo comunico a US.”

Lo transcribo a U. S. para su inteligencia y más fines.

Dios guarde a U. S.

J. M. SÁENZ.

Los Gobernadores y su jurisdicción en caso de viaje

República de Colombia.—Prefectura Departamental del Ecuador.—
Quito, a 15 de octubre de 1829—19.

Al Señor Comandante General del Departamento.

El Señor Secretario General de S. E., el Libertador Presidente, con fecha 4 de octubre, me dice, desde su Cuartel General de Babahoyo, lo que inserto:

«Con fecha 29 de agosto se ha circularo la declaratoria siguiente.— El Prefecto del Magdalena, habiendo transmitido al Gobierno Supremo una consulta que le hizo el Gobernador de Riohacha, relativamente a la extensión de su autoridad cuando hallándose fuera de la capital de la provincia, en asuntos del servicio, le subrogue conforme a la ley el Comandante de Armas; S. E. ha declarado que los Gobernadores con arreglo a las leyes vigentes deben retenerse las facultades que les corresponden como a tales, mientras permanezcan dentro de la provincia de su mando, y que el que deba suplir sus faltas accidentales solamente le subrogará cuando se hallen en la visita, o cuando salgan de la capital a diligencias del servicio en las funciones que expresan el artículo 5º de la ley de 18 de abril de 1826, de tal suerte, que nunca se puede decir que a un tiempo hay dos gobernadores en una provincia.—Y lo comunico a U. S. para su inteligencia y cumplimiento en el Departamento de su mando».

Lo transcribo a U. S., para su inteligencia y fines prevenidos en los casos que ocurran.

Dios guarde a U. S.

JOSÉ MARÍA SÁENZ.

Reparto del Registro Oficial y su conservación

República de Colombia.—Prefectura Departamental del Ecuador.—
Quito, a 27 de Octubre de 1829—19.

Al Señor Comandante General del Departamento.

El Señor Secretario del Despacho del Interior, con fecha 29 de septiembre próximo pasado, me dice lo que inserto.

«Por el art. 6º del decreto de 17 de noviembre del año próximo pasado, que ordenó la publicación del Registro Oficial, se previene que los Prefectos y demás Autoridades acusen recibo de cada número que se les remita, expresando la fecha en que la recibieron, la que anotarán (añade el artículo) al margen de cada número, suscribiéndola a continuación.—

Los Gobernadores y su jurisdicción en caso de viaje

República de Colombia.—Prefectura Departamental del Ecuadoa.—
Quito, a 15 de octubre de 1829—19.

Al Señor Comandante General del Departamento.

El Señor Secretario General de S. E., el Libertador Presidente, con fecha 4 de octubre, me dice, desde su Cuartel General de Babahoyo, lo que inserto:

«Con fecha 29 de agosto se ha circularo la declaratoria siguiente.— El Prefecto del Magdalena, habiendo trasmitido al Gobierno Supremo una consulta que le hizo el Gobernador de Riohacha, relativamente a la extensión de su autoridad cuando hallándose fuera de la capital de la provincia, en asuntos del servicio, le subrogue conforme a la ley el Comandante de Armas; S. E. ha declarado que los Gobernadores con arreglo a las leyes vigentes deben retenerse las facultades que les corresponden como a tales, mientras permanezcan dentro de la provincia de su mando, y que el que deba suplir sus faltas accidentales solamente le subrogará cuando se hallen en la visita, o cuando salgan de la capital a diligencias del servicio en las funciones que expresan el artículo 5º de la ley de 18 de abril de 1826, de tal suerte, que nunca se puede decir que a un tiempo hay dos gobernadores en una provincia.—Y lo comunico a U. S. para su inteligencia y cumplimiento en el Departamento de su mando».

Lo transcribo a U. S., para su inteligencia y fines prevenidos en los casos que ocurran.

Dios guarde a U. S.

JOSÉ MARÍA SÁENZ.

Reparto del Registro Oficial y su conservación

República de Colombia.—Prefectura Departamental del Ecuador.—
Quito, a 27 de Octubre de 1829—19.

Al Señor Comandante General del Departamento.

El Señor Secretario del Despacho del Interior, con fecha 29 de septiembre próximo pasado, me dice lo que inserto.

«Por el art. 6º del decreto de 17 de noviembre del año próximo pasado, que ordenó la publicación del Registro Oficial, se previene que los Prefectos y demás Autoridades acusen recibo de cada número que se les remita, expresando la fecha en que la recibieron, la que anotarán (añade el artículo) al margen de cada número, suscribiéndola a continuación.—

Más, habiéndose observado que la forma en que se está publicando el Registro Oficial es poco a propósito para hacer aquella anotación marginal, el Libertador Presidente ha determinado modificar en esta parte el expresado artículo 6º previniendo como previene, que los Prefectos, Gobernadores, Tribunales, Jefes Políticos y de Oficinas a quienes se comunique el Registro Oficial, habrán otro en un Libro destinado al efecto, en donde anoten la fecha en que reciban cada número de él, firmando enseguida. Esta declaratoria de S. E. debe tener su puntual cumplimiento, y para ello es que la comunica a U. S.»

Lo transcribo a U. S., para su inteligencia y a fin de que haciéndola trascendental a quienes corresponda, tenga su exacto cumplimiento.

Dios guarde a U. S.

J. M. SÁENZ.

Comandando el Batallón "Quito" el entonces Comandante don José María Sáenz se adhiere con su tropa al Libertador en 1827

Señor:

La Oficialidad del Batallón "Quito" tiene la honra de dirigirse a V. E. de un modo respetuoso, para felicitar el feliz regreso de V. E. a la Capital de la República, y para asegurarle que en las difíciles circunstancias que han agitado al Sur de Colombia, han sido siempre fieles, siempre leales, y siempre admiradores de V. E.

Cuando el traidor Bustamante se desbordó sobre esta extremidad de la República, ocupando con sus tropas los Departamentos limítrofes, y cuando no teníamos más que la esperanza que nunca pierde el SOLDADO AMANTE DE SU PATRIA, juramos diseminarnos en guerrillas si nos era adversa la suerte de una batalla y morir antes que humillarnos al bárbaro agresor. Pero, felizmente encontramos un fuerte apoyo en los «Bravos de Rifles», que lavaron la mancha que habían echado sobre su conducta los Cuerpos de la Tercera División. Desde entonces unidos al valeroso Escuadrón Sedeño, nada tuvimos que temer, y la tempestad vino a disiparse a nuestros pies.

Si en este laberinto político no han faltado hombres que hayan traicionado sus deberes, el Batallón Quito se enorgullece de haber cumplido los suyos, defendiendo la integridad de la República, sosteniendo el orden social, y haciendo respetar el nombre y las glorias de U. E. Y si pues el tiempo quisiese sujetarnos a pruebas mayores, nosotros les ofrecemos gustosos porque la prosperidad de Colombia, y las glorias del Libertador de tres Repúblicas son como ingéuitas de nuestros corazones.

Sírvase V. E. aceptar los ofrecimientos que le hace un Cuerpo del Ejército, y los votos que dirige al Creador para que conserve muchos años la vida preciosa de V. E.

Quito, Setiembre 4 de 1827.

Al Excmo Señor Libertador Presidente.

El 1er. Cmdte, J. M. Sáenz. — El 2o. Cmdte. Accdtal., J. M. Guerrero T. — El Capitán, Hipólito M^a Tufiño. — El Capitán, M. de Rodríguez. — El Capitán, L. Soto. — El Capitán, Segundo Fernández. — El Capitán, Sebastián Arze. — El Teniente 1o., Rendo Cosaal. — El Teniente 1o. Cirujano del Cuerpo, Agustín López. — El Teniente 1o., Franco Rojas. — El Teniente 1o., Darío Morales. — El Teniente 2o., F. Barreto. — El Teniente 1o., Ceslao Bravo. — El Teniente 1o., Ignacio Sáenz. — El Teniente 2o., Rafael Torres V. — El Subteniente 1o., J. M. Muñoz. — El Subteniente 1o., F. A. Costa. — José Antonio Moreno. — El Subteniente 1o., R. Hugo de Cabrera.

El General Sáenz y sus servicios al Municipio de Quito

Sello Tercero.—Dos Reales.—Para los años 1824—1825.

Ciudadano Coronel José María Sáenz.

El ciudadano Coronel José María Sáenz Prefecto de la ilustre villa, conforme a Derecho ante vuestras muy ilustres señorías comparezco y digo: Que para hacer el uso que me convenga me es indispensable que la justificación de vuestra señoría se sirva informar, cual haya sido mi comportamiento en el tiempo que he sido Municipal, cuáles mis sentimientos en favor de la República, cuál mi dedicación, a cuanto haya cedido en obsequio de este vecindario, o lo más que tenga vuestra Señoría conveniente certificar, y que evacuado se me vuelva original.—En su concepto.

Al Presidente del muy Ilustre Municipio, suplico así lo provea y mande por ser de justicia que lo imploro, juzgándolo necesario.

J. M. SÁENZ.

Sala de la Municipalidad. - Quito, a 23 de Diciembre de 1824—14.

Presente y oído el Sr. Procurador General: No puede dudar la Corporación el exacto, laudable desempeño del Sr. postulante, y con la recomendable circunstancia, que su dedicación no sólo se ha contraído a las funciones de Municipal, sino que al mismo tiempo se le ha encargado la Comandancia del Primer Batallón Quito; cuya delicada confianza garantiza sus distinguidos sentimientos patrióticos; y sus aptitudes para cualquier objeto que se le repunte digno. Sirva esta atentación al informe solicitado, y devuélvase.

Dr. Arteta.—Caldas.—Luis Salvador.—Juan Ante.—Nicolás Echeverría.—C. M. Quiñónez. - Agustín Dávila.—Luis de Saá.—Dr. P. I. de Arteta, Secretario.

NOTA BIBLIOGRÁFICA

Un manuscrito desconocido de Antonio León Pinelo

Con este título el profesor de la Universidad de Harvard, Mr. Lewis Hanke, a quien hace pocos años tuvimos el gusto de conocer y tratar en esta Capital, a donde le condujeron sus investigaciones bibliográficas, ha publicado, en la imprenta universitaria de Santiago de Chile y como tirada aparte de la «*Revista Chilena de Historia y Geografía*», un folleto de treinta y tres páginas, que contiene el manuscrito inédito en que León Pinelo analizó la composición de la «*Real junta de guerra de Indias, su origen, forma y jurisdicción*». En siete capítulos dividió el autor su trabajo. El primero trata del origen y fundación de la junta; el segundo, de la composición de ella; el tercero, de su jurisdicción; el cuarto, de su competencia en causas de justicia; el quinto, de las apelaciones que a ella se elevan; el sexto, de la forma en que despacha sus asuntos; y el séptimo, de los emolumentos y propinas que perciben sus miembros.

Halló el precioso manuscrito el profesor Lewis Hanke, en el Archivo General de Indias de Sevilla y la materia en él tratada no lo había sido antes por ningún otro autor, excepción hecha de unas pocas páginas que el príncipe de los jurisconsultos españoles del tiempo de la colonia, don Juan de Solórzano Pereira, dedicó a la Junta de Guerra, en su *Política Indiana*.

Gran servicio ha prestado el catedrático de Harvard y sagaz investigador, a cuantos se afanan por conocer la organización colonial en todos sus detalles. Como él mismo escribe: «el historiador de la acción militar de España en América no ha aparecido hasta ahora». Para ese historiador el manuscrito del infatigable León Pinelo habrá de ser de gran utilidad, pues, esa Real junta de guerra de Indias fué «parte principal del Supremo Consejo que rige y gobierna las provincias del Nuevo Mundo, por tratarse y resolverse en ella privativamente las materias militares, así de tierra como de mar, y éstas más, por ser más frecuentes y comprender el despacho de las armadas y flotas de la carrera de las Indias, en que se hallan unidas la navegación y la milicia».

Fué Felipe III quien dispuso que tuviera carácter permanente una junta ocasional que bajo Felipe II se había reunido temporalmente para tratar de la fortificación de la isla y ciudad de S. Juan de Puerto Rico, y de otros puertos más como el de La Habana, Cartagena, San Juan de Ulúa, Santo Domingo y Portobelo.

La administración de los asuntos y negocios de las Indias, siempre se consultó por los Reyes de España con los más doctos varones. El Consejo de Indias no tuvo otro objeto que aconsejar al Rey y resolver los asuntos que se le sometían todos de grande responsabilidad e importancia.

Tocaba al infatigable Antonio León Pinelo recopilar las reglas y ordenanzas de la Junta de Guerra, cuya razón de existir la da el insigne Solórzano Pereira en su *Política Indiana*, en estos términos: «Considerando la importancia de lo militar para las flotas, armadas, navegaciones y otras expediciones bélicas que de ellos se pueden y suelen ofrecer, y que en estas materias serían más prácticos los que las hubiesen profesado y ejercitado, se ordenó que los martes y jueves de la semana, a ciertas horas, se juntasen en el mismo Consejo de Indias, con cuatro Consejeros, los más antiguos de él y su Presidente, otros tantos y también de los más antiguos del de Guerra y que así juntos platicasen, confiriesen, y resolviesen todo lo que tocase a ellas».

No hemos de enumerar aquí los títulos que el gran peruano Antonio León Pinelo puede invocar a la admiración y gratitud de todos cuantos tienen que acercarse a la historia de América para investigarla en una u otra rama. El mismo, en la página 822 de su incomparable «*Epítome de la biblioteca oriental, occidental, náutica y geográfica*», trazó un esbozo bibliográfico de sus trabajos como recopilador de las Cédulas Reales y Leyes de Indias y al hablar del Licenciado don Rodrigo de Aguiar y Acuña, del Supremo Consejo de Indias, del que Antonio de León fué ayudante y colaborador, nos dió los títulos de los libros por él compuestos, como ese «*Tratado de las Confirmaciones Reales*», del que hace pocos años nos ofreció una nueva edición el Instituto de Investigaciones históricas de Buenos Aires, que con tanta competencia dirige el doctor don Emilio Ravignani.

El profesor Hanke que hace pocos meses llamaba la atención de los estudiosos hacia las ideas políticas del discutido y discutible Fray Bartolomé de las Casas, hoy vuelve a despertar la curiosidad de los investigadores revelándoles un escrito que había permanecido desde 1659 inédito, brotado de la incansable pluma de León Pinelo, juez honorario del tribunal supremo de la Casa de Contratación de Sevilla y primer historiógrafo de las Indias.

Y pues que en esta brevísima nota bibliográfica hemos unido los nombres de Solórzano Pereira y de León Pinelo, séanos lícito terminarla con las palabras del jesuita Claudio Clément, a quien Felipe II llamó para que fuera catedrático de erudición en el Colegio Imperial de Madrid:

«Cosas más particulares del derecho y gobierno secular y eclesiástico de las Indias hallará el curioso, en los doctísimos tomos *De Jure et gubernatione Indiarum*, del señor doctor don Juan de Solórzano Pereira, y todo muy por extenso en la *Recopilación de Leyes de las Indias Occidentales*, que el Licenciado Antonio de León Pinelo, relator del Consejo de Indias, tiene hecha por su mandato y está ya aprobada para imprimirse, y es obra de mil pliegos». («*Tablas Cronológicas*», edición de Valencia, año de 1689, página 229).

La ciudad de San Gregorio de Puerto Viejo

JOSE RUMAZO.

I

Pizarro y Almagro habían conquistado y pacificado la costa de *Puerto Viejo* hasta la punta de Santa Elena.

Desde entonces, los navíos que viajaban al Perú hacían en aquella Provincia obligada escala, para proveerse de leña, agua y más cosas de primera necesidad. Los indios se mantenían fieles al pacto de paz que habían acordado con los españoles. Cuando divisaban una nave, salían mar adentro en balsas y canoas llevando mantenimientos y luego hospedaban a los viajeros en sus casas, sirviéndoles con temor y solicitud. (1)

Mientras Pizarro conquistaba en el Perú, el 23 de enero de 1534, el Adelantado don Pedro de Alvarado había partido del puerto de Posesión, rumbo al Sur, con doce velas y 500 españoles, (de los cuales más de 200 eran caballeros y ballesteros y los demás peones), y tomaba puerto en Caragues, para reconocer la tierra y dar con el camino más corto que le condujese a la conquista de Quito.

Hacia veinte días que Fernán Ponce había desembarcado en el mismo sitio. Alvarado, para disculparse de sus desmanes, le acusó después de haber quemado cinco pueblos y sublevado a los habitantes de toda la comarca (2).

El Adelantado decidió ponerse en marcha hacia la sierra, desde aquel mismo punto en que desembarcara y empezó por saquear y devastar las poblaciones de Puerto Viejo (3), por más que los indios le recibieran de paz. De distancia alumbraba el incendio de los bohíos. El pueblo de Caragues fue el primero en abrasarse. Hombres y mujeres caían cautivos, se echaba en cadenas a los revoltosos, otros caminaban atados o con pesadas cargas sobre los hombros, hasta que caían muertos de fatiga. Los hubo que perecieron a estocadas, o cortados la cabeza. Perdidos en la selva preguntaban los soldados por el camino y, como los indígenas no quisiesen o no supiesen contestarles, sometíanlos a diversos tormentos, los despedazaban con perros, por ejemplo.

Con la gente del Adelantado venían también muchos indios de Guatemala. Almagro en una carta al Emperador, decía que a éstos se les había permitido comer carne humana, "e así han comido los indios e moachos que querían" (4).

Alvarado, por instigación del Piloto Juan Fernández, mandó ahorcar al régulo de Manta en el camino de Paján, porque se sospechaba que había aconsejado a otros caciques que se ocultasen para que no fuesen víctimas de los extranjeros. Diego de Vega y sus marinos contaban después en San Miguel, que los indios habían logrado vengar a su Jefe, matando a Juan Fernández.

Como ordenase el Adelantado que dos navíos bien artillados siguiesen por la costa hacia el Sur, desembarcaron algunos expedicionarios en Santa Elena y comenzaron por robar mujeres y cometer atrocidades, pero se alzó la gente del pueblo y mató a uno de los soldados, hiriendo a muchos. En el mismo pueblo fueron asimismo heridos otros doce españoles. En la confianza de que estarían pacíficos los indios, habían desembarcado, pero no tardaron en ser acometidos. Esta gente llegó a San Miguel a principios de mayo en un barco de Juan de Castañeda, vecino de Panamá, que llevaba auxilio de mucha gente y caballos al Perú.

(1) Información contra Alvarado hecha a pedimiento de Almagro en S. Miguel, el 12 de octubre de 1534. — Archivo de Indias. — Colección Torres de Mendoza: 10—152.

(2) Carta de Alvarado, en que da cuenta de la muerte de Pedrarias Dávila y refiere su expedición al Perú. — 1534 — marzo 10. — Puerto Viejo. — Archivo de Indias. — Ib. 41—515 a 517.

(3) Puerto Viejo se llamaba entonces toda la actual provincia de Manabí.

(4) Carta a S. M. de don Diego de Almagro. — 1534. — mayo 8. — San Miguel. — Archivo de Indias. — Ib. — 42—107 a 112.

De otra embarcación de Nicaragua se supo que, por atender a las caballerías, atracó en la costa de Puerto Viejo y que los indios no sólo mataron a los tripulantes, sino que la echaron a pique.

Los españoles de San Miguel, oyendo los relatos de los que llegaban, no podían menos que recordar como, hasta hacía poco, podía desembarcar cualquier marinero en aquella costa "e tomaban pez en mucha cantidad de un venero que está allí e saltaban a tomar agua" sin riesgo alguno.

Alvarado, por otra parte, había apresado una nave que venía de Panamá y obligado a la tripulación a seguirle.

Los conquistadores del Perú recibieron mucho daño con los desmanes que se acababan de cometer en la costa de Puerto Viejo, pues nadie osaba ya desembarcar en ella para hacer aguada o restaurarse. Las dificultades para la navegación habían crecido.

II

Dos capitanes debían disputarse la fundación de Puerto Viejo. Don Francisco Pacheco que había venido al Quito con los tercios de Benálcazar y don Pedro de Puelles, conocedor de aquella costa, por haber desembarcado con la gente de Alvarado.

Apenas fundada la ciudad de Santiago de Quito (15 de agosto de 1534) y antes del convenio que acabaron por celebrar Almagro y el Adelantado, hizo el Mariscal una consulta al Cabildo recién nombrado (19 de agosto) (1), acerca de lo que debía hacerse con Alvarado. El Capitán Diego de Tapia habló de la importancia que el pueblo de Puerto Viejo tenía para el Quito, pues venía a ser la llave de estas provincias, e insistió ante el Mariscal en que no abandonase la ciudad de Santiago marchándose a San Miguel por traer gente de refuerzo, según proyectaba, porque era muy peligroso que a Alvarado le llegasen socorros por la costa que había devastado. En aquel día, Diego de Almagro debió haber tenido ya decidida en su mente la fundación de Puerto Viejo, para "excusar los malos tratamientos que adelante podía recibir la tierra de los que pasasen al Perú".

Almagro, antes de partir a San Miguel, encomendó al capitán Francisco Pacheco la fundación de dicho pueblo, pero, ya sea porque la gente que iba acompañarle, debió estar amedrentada, por los sufrimientos que se habían padecido en los Puertos Nevados, ya porque Benalcázar prefiriese no dividir las fuerzas, Pacheco vino hasta Quito, en donde se asentó como vecino el 6 de Diciembre (2). Luego partió con su gente, desembarcó en Picozá y, siguiendo río arriba, escogió el sitio que le pareció mejor para fundar un pueblo. La provincia estaba muy alborotada, acababan de volver los pocos indios que habían llegado con vida hasta Riobamba y que Almagro los había mandado regresar a sus tierras y referían la muerte de sus hermanos, las fatigas y el hambre de la inaudita jornada (3). Discurrían además por la comarca algunos soldados que había dejado intencionalmente el Adelantado. Estos se unieron a la gente de Pacheco.

En la prolija "Descripción de Puerto Viejo" de 1606, atribuida al Corregidor de Guayaquil (4), se dice que los vecinos de Puerto Viejo afirmaban en aquellos años que esta ciudad era la segunda que se había fundado en el Perú, habiendo sido la primera San Miguel de Piura, y que la primera vez se había realizado la tal fundación a tres leguas de distancia de la costa, a orillas del río de Puerto Viejo, la segunda vez, a cinco o seis leguas y la tercera, una legua más arriba, siempre en la ribera. (5)

(1) Libro primero de Actas del Cabildo de Quito.—Quito 1934.

(2) Actas del Cabildo de Quito.

(3) A pesar de que en la información hecha a pedimiento de Almagro en contra de Alvarado declara uno de los testigos que el Mariscal mandó que los indios del litoral se volvieran "con un capitán que agora envió a dicha costa de Puerto Viejo", no vamos a creer ni que Pacheco partiese en agosto de Riobamba, ya que consta en diciembre en el padrón de los primeros y cinos de Quito, ni mucho menos que los indios necesitasen de su compañía para emprender el regreso. Se desbandaron y volvieron como pudieron a sus casas. En cuanto a que fue el mismo Almagro quien ordenó la fundación y la encomendó a Pacheco, dice ara Blas de Atienza, (el que firmó por Almagro el acta de fundación de Santiago de Quito y que había estado con Pizarro en la pacificación de Puerto Viejo) que él vió que Almagro mandó a Pacheco que fundara el nuevo pueblo.

(4) Manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid, V 42 —C. Torres de Mendoza —9-276-309. Con datos, seguramente, del Teniente de Puerto Viejo.

(5) Descripción de Puerto Viejo.

Es posible que los soldados de Alvarado que se quedaron en la costa, se establecieran en forma provisional a orillas del río, pero fué Pacheco quien eligió el sitio en que debía quedar asentado definitivamente el pueblo. Alvarado no hizo ninguna fundación. De otro modo, cuando Almagro, más listo, le alegó primera posesión de la tierra de Quito, con la fundación de Santiago, hubiera podido replicarle: "yo he fundado antes un pueblo."

La villa de Puerto Viejo se fundó el 12 de marzo de 1535, día de San Gregorio (1), por el Capitán Pacheco.

Benalcázar, comprendiendo la importancia de que hubiera una población de españoles en la costa para seguridad de las ciudades de Santiago y San Francisco de Quito, no se satisfizo con el viaje de Pacheco, sino que envió, con igual comisión, al Capitán Pedro de Puelles, conecedor de la región costeña y, además, Regidor de la villa de San Francisco. Melchor de Valdés, otro de los Regidores, acompañó a Puelles. (2).

Acaso éste y Pacheco tomaron por derroteros diferentes; el hecho es que cuando llegaron los Regidores de Quito a Puerto Viejo, encontraron que la villa estaba ya fundada. Hubo entonces altercado entre los dos capitanes. Disputaron sobre cual de los dos tenía derecho en la fundación. El Gobernador decidió el pleito a favor de Pacheco. Poco tiempo después pasó por la costa Hernanado Pizarro y llevándose consigo al fundador y a los dos Regidores, dejó a Gonzalo de Olmos como Teniente de la nueva villa.

III

Esta ciudad se fundó en un llano a unas siete leguas del Mar y de Manta, y a menos de un cuarto de legua de Catarama, llamada también Jagua. Después que la saquearon los piratas holandeses que asolaban las costas de la América Meridional bajo las órdenes de Jacobo Heremite Clerck, se trasladó, en 1628, a cuatro leguas de distancia, en donde está ahora. (3)

Su distrito comprendía de 24 a 28 leguas de largo siguiendo la costa, desde el pueblo de la Canoa y las montañas de Tosagua hasta el río de Prosel, y unas 18 de ancho. Sin embargo, no estaban bien definidos los límites, según se desprende de la comisión que dió Vaca de Castro a Juan de Olmos para que disputase Caraques al Adelantado Andagoya.

Desde el principio solían decir los conquistadores: *la villa de la Villanueva de Puerto Viejo*. El nombre de San Gregorio cayó pronto en desuso.

Al fundarse la villa se asentó el acta correspondiente, Pacheco nombró Alcaldes y Regidores, en nombre de Pizarro (4), señaló solares y empezó a dar tierras en repartimiento a los vecinos.

Entre 1540 y 1566 debió recibir la villa nueva el título de ciudad y su escudo, pues los servicios prestados por Puerto Viejo al Gobernador Pizarro fueron muy apreciados por el Rey. Tenemos un ejemplo en la Cédula Real de 17 de octubre de 1540, por la que se concedió un escudo a Baltazar García, vecino de la villa (5). El autor de la Descripción

(1) González Suárez.—Historia General de la República del Ecuador.—II.—256.

(2) Ninguno de estos dos conquistadores figura en el padrón de los primeros vecinos de Quito [6 de diciembre de 1534]. Quizá estuvieron presentes, pero, como llevaban intención de avecindarse en la costa, no pidieron que sus nombres se consignasen en el registro del escribano Díaz Puelles y Valdés debieron de haber partido en la primera quincena de diciembre, después del ajusticiamiento de Rumiñahui. El 22 de este mes, el Cabildo manifestó que, como Benalcázar había enviado a dos Regidores "que son Pedro de Puelles e Melchor de Valdés, los cuales an ydo por su mandado a conquistar e pacificar camino a la mar del sur", era menester nombrar otros dos que hiciesen sus veces.

En esta misma acta se hace mención del ajusticiamiento de Rumiñahui y los demás jefes indios, cuya prisión se verificó antes de que nadie partiese de la villa. El texto dice: "que el dicho señor capitán bien sabe como estando en esta dicha villa muchos españoles que al presente son indos".

Después en el acta del 25 de junio de 1535, al manifestar Alonso Hernández que entonces había muchos conquistadores fuera de Quito y que era preciso decidir sobre el derecho de propiedad que los vecinos presentes en la villa debían tener sobre las minas de oro, expresó que ya el Señor Capitán Benalcázar sabía que muchos españoles se habían ido a la población de Quillacinga (en efecto, habían partido: unos con Añasco, en los primeros días de abril; otros con Ampudia, en los primeros de junio, y otros con Benalcázar, hacia pocos días, antes del 9 de este mismo mes). "e otros que an ydo a la población de Tumbamba e otros que abyan ydo antes con Pedro de Puelles a Puerto Viejo".

(3) Diccionario de Alseda.—1788.

(4) Parece que desde el principio fueron dos Alcaldes y cuatro Regidores.

(5) 1540.—Octubre 17.—Madrid.—Copia de Real Cédula por la que se concede escudo de armas a Baltazar García, vecino de la villa nueva de Puerto Viejo.—Está dibujado el escudo de armas.—Arch. de Indias.—Patronato 169.—Nº 2. R. 3.—Vitrina 19.—V. documento Nº 2.

antes citada informa al Rey sobre este punto: "Dícese que tenía escudo de armas particulares, pero que no hay noticias de cuales fuesen y que todas las antigüedades de esta ciudad se han olvidado *por haberse quemado su archivo más ha de cuarenta años* (por 1560). Su Majestad le llama ciudad en sus cédulas y provisiones y solía ser cabeza de todo el partido" (1).

En 1539 se quejaba el Cabildo a Su Majestad de que la villa estaba "casi despoblada por no le guardar sus términos e límites que tiene e con justo título le fueron dados pues es la principal escala de esta gobernación e donde la gente toda que viene a ella a servir a vuestra magestad se reforma e los vecinos aunque pobres e adobdados lo hacen tan complidamente" (2). Los vecinos, en ese año de 1539, no querían que Gonzalo de Olmos se les ausentase definitivamente, pero le enviaban como Procurador de la villa para que informase a Su Majestad sobre sus intereses.

Este capitán fue quien hizo la jornada del descubrimiento del río Daule y acudió en auxilio de Francisco Pizarro, cuando le tenían sitiado los indios en la Ciudad de los Reyes.

Las tentativas de descubrimiento de las minas de oro y esmeraldas, las jornadas de conquista, las fundaciones de Guayaquil, los auxilios prestados a esta ciudad y a Pizarro, el mal clima y la facilidad de abandonar la población, en barcos que se iban en los navíos que se iban casi cada mes en el puerto, fueron las causas de la despoblación de la villa.

Hubo un tiempo, seugramente poco después de la fundación, en que se contaban hasta cuarenta vecinos que gozaban de gran renta y, como no se ponía tasa en cosa ninguna, sacaban de los indios mucho oro y esmeraldas (3). Era tanta la libertad de que se disfrutaba en la villa, que los Oficiales Reales casi nunca cobraban derechos sobre las mercaderías que, de tiempo en tiempo, traían los barcos de Tierra Firme, Méjico y Nicaragua, ni rendían ninguna cuenta al Gobernador u Oficiales Reales de Guayaquil (4).

En 1566 había sólo 14 vecinos (5) y la Real Audiencia de Quito recién establecida había decidido la fundación del Puerto de San Pablo o Manta. Por aquel mismo tiempo escribía su Relación general del Perú el Licenciado Salazar de Villasante (6) quien, al hablar del Puerto Viejo y Manta, refiere que el primero tenía 17 casas particulares, una Iglesia el Monasterio de la Merced, las casas de Cabildo y que, de los vecinos, 13 eran señores de indios.

En 1576 se contaban diez encomenderos que lo eran desde el tiempo de la fundación. Este número no se había aumentado a principios del siglo XVII (7) en que habitaban la ciudad 13 españoles (diez casados y tres solteros); y 32 criollos (quince casados y diez y siete solteros), 37 varones y 33 mujeres formaban la muchachada del pueblo. Servían 33 esclavos y 14 esclavas. Había además 6 viudas pobres y 3 españoles viandantes.

Como las casas, incluso la iglesia, eran de madera, barro y paja, los incendios resultaban frecuentes. En uno de ellos, por el año de 1660 debió haberse quemado el Archivo. Ya en aquel tiempo los españoles de Quito no llamaban a la ciudad de Puerto Viejo, sino *la Culata*, "como a infima y postrera" (8).

A principios del siglo XVII formaban la ciudad una plaza, cuatro calles y un total de 32 casas. A fines del XVIII, en todo el partido o provincia de Portoviejo, alcanzaba la población a 500 "españoles americanos", 1.500 mestizos y 2.000 indios repartidos entre Portoviejo, Manta, Pichota, Montecristi, Jipijapa, Picoazá y Charapotó (9).

La población indígena, ahuyentada y diezmada por Alvarado y sus gentes, se calculaba, en 1576, en 1.500 indios, en todo el distrito, y observaban los colonizadores que, por lo insalubre del clima, "se van todos muriendo y acabando los naturales". A principios

[1] Descripción de Puerto Viejo.

[2] 1539. —Julio I. —Puerto Viejo. —Carta dirigida a S. M. por el Concejo, Justicia y Regimiento de la villa de Puerto Viejo. Se le pide remedio a mala situación de la villa y envían por Procurador al Capitán Gonzalo de Olmos, del cual v. de un hermano suyo, Juan, hacen méritos —Arch. de Indias. — Patronato, 192 —R. 24 —N.º 1 —V. documento N.º 1.

[3] 1576 —Relación de la Provincia de Quito por los Oficiales de la Real Hacienda.—Arch. de Indias.—Patronato.

[4] De pués, tampoco la rendían a los Corregidores. Consta que a principios del siglo XVII todavía no pagaban aduana.

[5] 1566. —Febrero 6 —Puerto Viejo. —Representación del Cabildo a S. M. sobre que no se obligue a los vecinos de la ciudad a trasladarse al Puerto de San Pablo.—V. documento N.º 3.

[6] Relaciones Geográficas de Indias —M. J. de España —I.—41 y siguientes.

[7] Consúltese la Descripción de Puerto Viejo.

[8] Ya en el mismo siglo XVI empezaban a verse muestras de regionalismo entre la costa y la sierra en el territorio que actualmente es el Ecuador.

[9] Diccionario geográfico-histórico de Don Antonio de Alsedo.—1788.—Madrid.

del siglo XVII se decía lo mismo: "hánlos gastado las pestes y las esterilidades y hambres"; se contaban entonces de 400 a 500 tributarios.

I V

Los navíos que tocaban en Puerto Viejo solían anclar en Jocay o "Manta", como llamaban los españoles a ese pueblo de indios. Al Presidente Santillán, en 1565, se le ocurrió fundar allí una ciudad, y bautizando el puerto con el nombre de *San Pablo*, mandó que los vecinos de Puerto Viejo se pasasen a la nueva fundación. Pero éstos no obedecieron, excepto tres. Había en el puerto dos ventanitas, establecidas desde hacía tiempo. Pues bien, sus dueños se declararon vecinos de San Pablo, y un tercero que vino y puso otra ventanita, también se llamó fundador de la nueva ciudad.

Los vecinos de Puerto Viejo, no sólo pidieron a Santillán que revocase la orden, sino que el 6 de febrero de 1566 se dirigió al Rey el Cabildo de la ciudad, manifestándole que enviaba al Procurador Alonso de Vadesayas, para que tratase personalmente el asunto; que sólo eran 14 los vecinos de Puerto Viejo y que no podían dividirse en dos pueblos; que ni a ellos ni a los naturales les convenía trasladarse a ningún sitio "porque a cabsa de yr a servir a la otra cibdad que es ocho leguas más adelante desta y allí no hallar ningún refrigerio por venir todo de acarreto así el agua como los demás bastimentos y salir de sus casas dexando sus mugeres y hijos, son vexados y maltratados y a cavado dolencias y mortandades entre los indios y cada día nos parece yrá en avmento, hasta que vuestra magestad provea del remedio necesario, porque vuestro presidente e oidores no solamente no probeen en el caso más la suplicación que esta cibdad y requerimientos hizo no los quisieron oír sino con pasión y libremente lo hicieron de hecho, sin tener atención a lo que arriba decimos y que aquesta cibdad es la primera y más antigua del Reyno y está poblada de los más antiguos conquistadores y hemos pasado muchos y muy grandes trabajos en vuestro real servicio y somos a quien vuestra magestad menos a gratificado servicios, porque un vecino de los de por allá arriba tiene más de comer que aquí tenemos todos juntos y con nuestra pobreza siempre hemos procurado servir con nuestras personas y haciendas a vuestros gobernadores visorreyes, que en vuestro real nombre han venido a gouernar estos Reynos del Perú y los demás viandantes han sido favorecidos de lo necesario"; y añorando el Gobierno del Licenciado Salazar de Villasante, suplicaban se le mandase volver a Quito. (1)

Santillán accedió a la demanda y ordenó que se pasasen a San Pablo solamente los que quisiesen.

En 1571 había en este puerto una iglesia a un tiro de ballesta de la población indígena, pero sin cura. Cuando aportaba una nave, se venía alguno, solían desembarcar y celebrar en el templo para la tripulación.

Entre tanto, los tres venteros acogían a cuantos españoles desembarcaban sin licencia para pasar al Perú, muchos de ellos "gente inquieta", que luego tomaba el camino de Guayaquil y llegaba a cualquier parte del Virreinato.

Lo curioso es que como los tres vecinos de Manta eran autoridades, acogían también a los que habían cometido algún delito en Puerto Viejo y, por más que hubiese habido requisitorias, ni los remitían a esta ciudad, ni los castigaban.

Además, decía Salazar de Villasante que él había sido testigo de cómo compraban gallinas, frutas y huevos a los indios, a precio menor del corriente y por fuerza y lo vendían todo a la marinería con muy buena ganancia; que se hacían servir de valde; que hasta el agua dulce de dos pozos que eran de los mismos indios, la vendían a los barcos, y que la tal fundación la había hecho Santillán por vanagloria, por decir que fundaba ciudad. (2)

Desde Manta hasta Santa Elena era célebre la costa del Perú por las perlas. El Virrey García Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete (1590-1596), teniendo en cuenta esta riqueza y que los navíos del Perú, al verse en el caso de tocar forzosamente en

[1] 1576.—Febrero 6.—Puerto Viejo.—Representación del Cabildo a S. M. sobre que no se obligue a los vecinos de la ciudad a trasladarse al puerto de San Pablo, según lo tiene ordenado el Presidente Santillán, fundador de esta nueva población.—Arch. de Indias.—Quito, 20.—V. documento N.º 3.

[2] Relación del Licenciado Salazar de Villasante.—Loc. cit.

Manta, se perdían algunas veces en los bajíos cercanos al puerto, mandó al Capitán Francisco Arias de Herrera que lo poblase y que hiciese, asimismo, otro puerto, en la bahía de San Mateo, para reparo de los navegantes y facilidad de descubrir las perlas y el oro de la comarca. (1)

El puerto de Manta fue desarrollándose poco a poco. Además de los barcos de la armada, solían tocar en él de diez a doce navíos por año, con los cuales se entretenía el comercio.

En los primeros años de la conquista, Puerto Viejo era, en todas la Indias, la única población en que pasaban los reales de Castilla. Los viajeros de Tierra Firme eran los que traían monedas a la ciudad.

Ya el Licenciado Salazar de Villasante, cuando estuvo de Gobernador en Quito, comprendió lo útil que resultaría para el comercio unir San Francisco de Quito con Puerto Viejo y Manta por medio de un camino y se propuso abrirlo, conquistando antes a los indios Yumbos, cuyo número calculaba en 12.000. Decía que, tomando por las aluras de la sierra, no había más de 40 leguas; entretanto que, por la vía de entonces, era preciso recorrer más de 70. Se hallaba empezada ya la obra en las montañas del Pichincha, cuando fué llamado por la Audiencia de los Reyes. El camino de Villasante debía pasar por Santo Domingo de los Colorados. (2)

V

La provincia de Puerto Viejo fué evangelizada en los primeros tiempos de la conquista por frailes mercedarios. Desde 1531 andaban religiosos predicando por esas costas. El primer monasterio que hubo en las tierras que descubrió Pizarro fué el de Puerto Viejo; fundólo al par que se fundaba la villa, en 1535, el Comendador fray Miguel de Santa María o de Orenes. (3) Los religiosos de la Merced fueron párrocos de Manabí, Esmeraldas y la Puná por largos años.

Pocos meses después de la venida de Pacheco llegó fray Tomás de Berlanga a a Caraques (9 de abril de 1535, en donde halló un galeón de Nicaragua que hacía ocho meses que había salido de aquella provincia, tan mal viaje había traído. “Esta bahía de los “Caraques” está en medio grado de la banda del sur, e en las cartas está en tres grados; desde esta bahía hasta Puerto Viejo hay nueve leguas por la costa de la mar; esta dicha bahía es uno de los lindos puertos que pueden ser en el mundo, que pueden llegar los navíos a barloar con la tierra, e pueden subir los navíos tres o cuatro leguas e no saben si más.....”

Yo me partí des le esta bahía con los pasajeros por tierra e a pie, porque las bestias venían fatigadas, por venir a esta villa de Puerto Viejo e andando, e con lo qual dimos en un Valle que se llama “Charapopó” que tiene uno muy buen río, a donde hay muchos indios ya pacíficos, porquel capitán Francisco Pizarro se ha dado tan buena manera, que tiene de paces al pie de treynta señores: este capitán e teniente de Gobernador se ha tan bien visto dellos, que le traen comida de maíz, e pescado, e carne de venado e quanto a menester, e si por caso cuando van a ver la tierra toman algunos indios, luego los tornan a enviar a su tierra, e les dan una cruz para que con aquella ningún cristiano les haga mal, e que los que quisieren venir a la ver que traygan aquella señal, e no les harán mal ninguno. Si sabe que algún oro e plata les toman, luego se lo hace volver, e algunos se lo han traydo, e dícelos quel no viene por su oro ni su plata, sino para que conozcan a Dios e a Vuestra Magestad e que Vuestra Magestad les dará ambos que tengan cargo de les enseñar las cosas de la santa Fe Católica, e que aquellos, por aquel euiddado, ternán ellos cargo de darles de comer. La mantención deste dicho capitán me ha parecido ques muy buena de servir a Naestro Señor e a Vuestra Magestad e de descargar su Real conciencia; e puesto que han de hacer gran cosa, yo le he dicho la intención de Vuestra Magestad en este caso, e él está en no salir muy pronto della”.

[1] M. J. de la Espada —Loc. cit. III.—CXXXIX.

[2] Relación de Villasante.—Loc. cit.

[3] González Suárez difiere de Jiménez de la Espada, de quien tomamos este dato, al afirmar que con el Capitán Pacheco llegó a Manabí fray Dionisio de Castro y fundó el primer Convento de Mercedarios —Loc. cit II.—257.—En la Descripción de P. V., citada anteriormente, también se dice que fue el fundador Fray Miguel de Santa María.

En tales términos informaba Berlanga a Su Majestad sobre Pacheco (1)

A fines del siglo XVI, en 1583, no vivía en el Monasterio de Puerto Viejo sino un fraile y además un beneficiado, don Diego Pérez, a quien los diezmos le producían 300 pesos de plata al año (2). Había también dos doctrinas proveídas en clérigos que eran las de Jipijapa y Manta (providas en don Juan Bautista Galdín y don Gerónimo de Villegas). Los mercedarios tenían, por otra parte, una doctrina en Picoazá.

A principios del siglo XVII se contaban tres templos de madera y paja en la ciudad: la iglesia parroquial; con un cura Vicario, del cual dependían las doctrinas de Catarama, Charapotó—Manta y Jipijapa; la de la Merced, con la advocación de San Gregorio, de la cual dependía la doctrina de Picoazá y la hermita de San Valerio, erigida por un voto a causa de una plaga de ratones que destruían las sementeras de maíz (3).

V I

Era famosa la provincia por las muchas esmeraldas y adornos de oro que llevaban los naturales (4). Los soldados de Alvarado les robaron en gran cantidad esta riqueza, pero, ni a ellos, ni a los pobladores de San Gregorio, quisieron los indios descubrir nunca las famosas minas. Se decía que éstas se encontraban en la provincia vecina del Norte, "y también en el camino real que va a Guayaquil que llaman Colimes y Manabí". Contaban, asimismo, que el cacique de Apechinche "dió en presente un gran pedazo de oro en forma de tabla, cortado al parecer de otro mayor, a Francisco Flores Megía, para que hiciese joyas a su muger, cuando se casó; quieren decir que aquel indio tenía una tabla de oro sobre que ponía como tarima un trono del mismo metal para sentarse en ciertos sacrificios y solemnidades que tenían entre año" (5).

Pero lo que se tenía como más probable era la noticia que corría de que la mina de las esmeraldas estaba en la cordillera, cerca de Sicho, y que la habían descubierto únicamente los moradores de Puerto Viejo. Hubo indios que aseguraron haber estado en las tales minas (6).

Los españoles cejaron pronto en el intento de descubrirlas, por ser los indios muy belicosos y por tener pocos negros esclavos (7).

Los soldados de Alvarado informaron a Fr. Tomás de Berlanga que las minas de oro se hallaban a 16 leguas de San Gregorio y, en cuanto a las joyas escribía Berlanga: "créese que hay vivero de esmeraldas, porque los indios las traen en sus joyas; comunmente tienen los dichos indios sus toques e puntos desde cobre hasta veynete e dos quilates, e de la plata también tienen sus puntos e en partes muy buenos reparos. Créese que antes de medio año estará pacífica mucha cantidad desta tierra, por el buen tratamiento quel dicho Capitán e Teniente les face—; e Vuestra Magestad le deberá dar favor en ello e es menester segund las importunaciones de la gente que tiene, porque se les van los ojos tras cada punto de oro que ven" (8).

En 1539 el Cabildo de la villa pedía a S. Majestad que se encomendase al Capitán Gonzalo de Olmos y a su hermano Juan el descubrimiento de la mina de esmeraldas, "e tiénese por cierto que no tan solamente se descubrirán las esmeraldas, pero minas de oro e plata en cantidad" (9).

[1] 1535 —Abril 26 —Carta de Fray Tomás de Berlanga a S. M.—Loc. cit.

[2] Relación del Obispado de Quito por el Licenciado Lope de Atienza.

[3] En 1650 era cura y vicario de Puerto Viejo don Diego de Sosa, "virtuoso". Descripción del estado eclesiástico de Quito por el presbítero Diego Rodríguez de Ocampo.

[4] Carta de fray Vicente de Valverde al Emperador Carlos V.—Cuzco, 20 de marzo de 1539 — Cit. por González Suárez.

[5] Descripción de Puerto Viejo.

[6] 1576 —Relación de la provincia de Quito por los Oficiales de la Real Hacienda.

[7] Relación de los pueblos de Manta y Puerto Viejo. Relaciones geog. de I.—M. J. de la E.—

III — CXXXIX.

8 Carta a S. M. de Fr. Tomás de Berlanga en que describe su viaje de Panamá a Puerto Viejo. —Puerto Viejo, abril 26 de 1535 —Arch. de Indias—Patronato.—2-2-2.—T. de Mendoza.—41—541-543.

9 1539 —Julio 1º —Puerto Viejo —Carta del Cabildo a S. M. pidiendo que Gonzalo Dolmos continúe en la tenencia de la villa y se le encomiende la jornada de las esmeraldas.— Archivo de Indias.— Patronato.—192.—23—1.—V. documento N.º 1.

En una relación anónima de por 1573 se habla también de las esmeraldas y de que Alonso de Vera y del Peso había ido con gente en busca de las famosas minas y también a poblar un pueblo en la parte de la bahía de Sau Mateo. —Relaciones geográficas.—I.—50-51

La jornada de las esmeraldas la llevó a cabo el Capitán Andrés Contero en 1568. La intentó también Rodrigo de Rivadeneira, pero no llegó a hacerla. En cuanto a las minas no se han descubierto hasta la fecha.

VII

He aquí algunos de los primeros pobladores de Puerto Viejo:

Francisco Pacheco	Baltazar Velasco [3]
Nicolás de Villacorta [1]	Pedro de Alua [5]
Hernando Alonso Holguín [1] [3]	Juan Gutiérrez de Haro [8]
Henrique Rodríguez [1]	Simón Ramírez [4]
Cristóbal de Burgos [1]	Fray Miguel de Santa María, mercenario [6]
Gonzalo de Olmos [1]	Fray Domingo de Castro [6]
Juan de Olmos [1]	Gaspar Ruíz [7]
Francisco Gutiérrez [2]	Pedro de las Casas (7)
Cristóbal Rodríguez [2]	Juan Pacheco [7]
Francisco Flores [2]	Gonzalo de las Peñas (7)
Francisco Pérez [2]	Baltazar García [7]
Pedro Alvarez [2]	Antonio Quixada (7)
Vilano Vadesayas [3]	Julián de la Rúa (7)
Alonso Briceño [3]	Martín de Huarán (7)
Francisco González [3]	Martín de Olmos (7)
Nicolás de Oporto [3]	Juan de Zúñiga (8)
Alonso de Ocampo [3] [5]	Cristóbal Gonzales (8)

GASPAR RUIZ —Vecino de Quito, que vino en la expedición de Alvarado. Volvió a Puerto Viejo con Francisco Pacheco y fué uno de los conquistadores y pobladores de la nueva villa. Hizo en ella su casa y le encomendaron los indios de Chanduy.

Como Pizarro pidiera socorro porque los indios tenían cercada la ciudad de los Reyes, fué uno de los que, junto con Gonzalo de Olmos, acudieron en su auxilio. Una vez en Lima, acompañó al Mariscal Alonso de Alvarado para someter a Mango Inga. Llegó hasta el puente de Cochacaja. Del Cuzco pasó con Pedro de los Ríos a Condesuyo. Con Gonzalo Pizarro se halló en la guerra contra el mismo Manga Inga en Víticos y Moyobamba, en donde éste se había hecho fuerte. Vino con el capitán Rodrigo Dócampo desde Quito hasta Túmez a rendir obediencia al Virrey Blasco Núñez. Cuando éste huía de Machicao acudió en su busca, "con matolotaje de viscocho o rosquetes de azúcar e tocinos y lo alcanzó cincuenta leguas de Quito en la provincia de los Cañares." El Virrey estaba comiendo "yervas cocidas en un caxco sin sal." Blasco Núñez le recompensó por éste y otros servicios en aquella guerra contra Gonzalo Pizarro, con una encomienda de indios en la misma provincia de los Cañares.

Partió después a Túmez a dar la bienvenida a La Gasca. Salió con Rodrigo de Salazar hasta Andaguaylas. Peleó en primera fila entre los caballeros en Xaqñixaguana. La Gasca le quitó la encomienda de los Cañares y le dió en cambio una mejor en Quito. [9]

PEDRO DE LAS CASAS.—Acompañó al Capitán Francisco Pacheco a la conquista y población de la provincia y villa de Puerto Viejo. Pasó al Perú y, a las órdenes de

[1] Descripción citada.

[2] Documento N° 1.

[3] Documento N° III.

[4] Documento N° IV.

[5] Documento N° IV.

[6] González Suárez.

[7] Probanza de méritos y servicios.—Archivo de Indias.

[8] Según la probanza de Baltazar García.

[9] Archivo de Indias.—Patronato.

Almagro y su capitán Ruy Diez, guerreó en la conquista de Chile. Estuvo en Arequipa, Charcas, Chichas, Topisa, Tarija y Chiarana hasta llegar al río de Machule. Ayudó a echar al Inga del Jucay. Con Diego de Maldonado fue a Andaguaylas y Condesuyo. Se halló en la prisión de Villahoma; con Pedro de Candía, en el descubrimiento de los Chuchos y con Juan Pérez de Guevara, en los Motilones y Moyabamba. Peleó en la batalla de Chupas, en el escuadrón, contra Diego de Almagro, en compañía de Vaca de Castro. Acompañó a Alonso de Cáseres, cuando la alteración causada por Francisco Hernández; y a Pablo de Meneses en Villacuri. Se batió con el capitán Ruibarba en la batalla de Pucará, cuando la derrota de Francisco Hernández. (1)

JUAN PACHECO.—De los primeros descubridores y conquistadores de Quito. Vino con Benalcázar, quien le envió entre la gente de Pedro de Puelles a la población de Puerto Viejo. Para este viaje compró un caballo en 1.500 pesos de oro. Volvió a poco a Quito, "donde abía ya poblado el dicho benalcázar la cibdad" y estaba por capitán Diego de Tapia, con cuya gente pasó a la conquista de las provincias de Pasto. Como Benalcázar regresase por ese tiempo de la costa y pasase al Norte, le acompañó y se halló en la conquista de Popayán y Cali, hasta llegar a Río Grande; de donde, bajo las órdenes de Miguel Muñoz, se marchó a la conquista de Cartago. Muñoz regresó con su gente a la provincia de los Gorriones, en donde Benalcázar pobló Cali. En esta ciudad se avencindó Juan Pacheco y le dieron repartimiento de indios. Luego Cali se mudó de sitio y él continuó de vecino después de la mudanza, hasta que se vino con Jorge Robledo a poblar la villa de Ancerma, en donde le dieron también repartimiento de indios en cambio del que había abandonado en Cali. Muchas veces le encomendaron que fuese con alguna gente a la pacificación de los naturales y llegó a ser Justicia de la villa. Reconoció una hija habida en una india soltera. [2]

GONZALO DE LAS PEÑAS.—Estuvo en Portoviejo, seguramente con Pacheco. Después de la pacificación de la provincia pasó a Gvayaquil y de allí a Quito. Acompañó a Benalcázar a Popayán. Asistió a las fundaciones, tanto de esta ciudad como de Cali, Ancerma, Cartago y Buga. Después de unos veinticinco años de permanecer en esta gobernación, pasó al Perú. Es uno de los que trabajaron en la fundación de Cuenca con Gil Ramírez Dávalos. Fué el primer alcalde que hubo en esta ciudad: no había más justicia que él. En Cuenca se preocupó mucho con la construcción de casas y ordenamiento de las sementeras. Por provisión del Marqués de Cañete, fué Tesorero de la Real Hacienda de la misma ciudad de Cuenca, en el cual oficio sirvió durante cuatro años, sin salario alguno [3]—Gil Ruiz de Tapia, tesorero también de Real Hacienda en Cuenca, era hijo legítimo de Gonzalo de las Peñas y de Inés de Valderrama, su mujer legítima. [4]

BALTAZAR GARCIA —Por el año de 1535 llegó a la ciudad de los Reyes, de donde le trajo a Puerto Viejo el Capitán Gonzalo de Olmos, cuando vino como Teniente de Gobernador a esta villa. A los pocos días de llegado, salieron a visitar con otros españoles los pueblos de la provincia. En esta jornada se descubrió el río Daule hacia arriba. Luego se supo que Pizarro estaba cercado en Lima. Olmos se llevó de nuevo consigo a García al socorro del Gobernador y cuando volvió a la Tenencia también regresó García.

Baltazar García tenía su casa en la villa y fue nombrado alguacil de ella por provisión de Pizarro. En ese tiempo estaba en Puerto Viejo Gómez Estacio, alcalde de Santiago de Guayaquil y eran alcaldes de la villa, Juan de Olmos y Francisco Gutiérrez (5).

1 Archivo de Indias.—Probanza de méritos y servicios.—Patronato.—99.—R. 1.—2.
 2 Archivo de Indias.—Probanza de méritos y servicios.—1549 (Ancerma).—Patronato L. 96.—Nº 1.—R. 6.
 3 Archivo de Indias.—Probanza de méritos y servicios.—1569.—Patronato L. 158.—Nº 3.—R. 6.
 4 Ib. Probanza.—1589.
 5 Archivo de Indias.—1539.—Abril 21.—Probanza de servicios de Baltazar García.—Patronato, L. 93 Nº 9.—R. 5.

El 17 de octubre de 1540 concedió el Emperador Don Carlos V, por real cédula, escudo de armas a Baltazar García, como premio a sus servicios [1].

ANTONIO QUIJADA.—Fué a la conquista de las provincias del Coaque, Quiximies, río de Santiago, Tahapi, Atacanes, etc., en la expedición de Juan de Olmos. La jornada duró dos años. De allí pasó a Guayaquil, en cuyo cerco hubo de combatir cuando se despobló la ciudad. Después estuvo en Charcas [2].

JULIAN DE LA RUA.—En 1539 llegó de España al puerto de Manta y con la gente del Capitán Lázaro de Velasco ayudó a la pacificación de la provincia. Después con Diego de Urbina, se halló en el castigo de los indios de Guayaquil y la Puná, cuando mataron al Obispo Valverde, al doctor Juan Velázquez y muchos otros. En este accidente le hirieron mortalmente el caballo y él mismo salió mal herido. Fué uno de los que pasó el río en una balsa con Gómez de Estacio, con lo cual pudo romperse el cerco de los indios. Por orden de Vaca de Castro marchó en compañía de Juan de Olmos al descubrimiento de las minas de Esmeraldas, “donde se ocupó más de un año padeciendo hambre y trabajos”.

Gonzalo Pizarro lo prendió y lo envió con Juan de Acosta contra Diego Centeno. Le sometieron a tormentos por sospechoso y huyó. En el Cuzco se alzó contra Pizarro, y se juntó con La Gasca en Xauxa, en donde se le “metió debaxo del real estandarte y en compañía del Capitán Francisco de Olmos”. Se halló en la batalla de Xaquixaguana, cuando desbarataron a Gonzalo Pizarro. Le mandaron con Alonso de Alvarado al castigo de Miranda y Barrionuevo. Fue Alguacil mayor de la ciudad de la Paz. Estuvo en la batalla de Chuquiaguana, etc. [3].

JUAN DE OLMOS.—Hijo de Gonzalo de Olmos [4] y hermano de Francisco y Martín de Olmos, era vecino de Puerto Viejo y muy conocedor de aquellas costas. Partidario de Vaca de Castro, en 1542 obtuvo la conquista de la comarca próxima a la bahía de Caragues y vecina de la gobernación de Pascual de Andagoya, que no estaba bien demarcada. Vaca de Castro escribe: “al capitán Juan d’Olmos envié a poblar e conquistar lo de la baya de los Caragues, porque se entraba en ello la gente del Adelantado Andagoya” [5]. Le dieron esta comisión, sobre todo por decirse conocedor de la famosa mina de Esmeraldas. Fue preso por Santillán, Teniente de Gobernador en Puerto Viejo, cuando la rebelión de Gonzalo Pizarro. Lo puso en libertad Hernando Bachicao, al pasar por allí, en 1546. En 1549-50 se encontraba en España [6].

MARTIN Y JULIAN DE HUMARAN.—Martín, natural de Bilbao; era padre de Julián. Llegaron juntos a Puerto Viejo. Julián tenía entonces 19 años. Se trasladaron a Guayaquil, cuando se fundó esta ciudad por Orellana, pero el padre volvió a Puerto Viejo en donde murió en 1556. Julián anduvo con Diego de Rojas por el Río de la Plata y en las alteraciones de Gonzalo Pizarro le aprisionó Carvajal [7].

1 1540.—Octubre 17.—Madrid.—Copia de Real Cédula, por la que se concede escudo de armas a Baltazar García, vecino de la villa de Villanueva de Puerto Viejo.—Está dibujado el escudo.—Archivo de Indias.—Patronato L. 169.—Nº 2 —R. 3 —Vitrina 19 —V. documento Nº IV.

2 Archivo de Indias.—1562 —Probanza de servicios de Antonio Quijada.—Patronato.—Legajo 106.—Nº 10.—R. 3.

3 Archivo de Indias.—1559.—Enero 10.—Ciudad de los Reyes.—Probanza de servicios de Julián de la Rúa.—Patronato L. 102.—R. 8.

4 Gonzalo de Olmos era de Trujillo.—Archivo de Indias.—Justicia, 748

5 1542.—Noviembre 24.—Cuzco.—Carta de Vaca de Castro a Carlos V.—Cartas de Indias.—Minist. de Fomento.—Madrid, 1877.—486.

6 Cartas de Indias.—Minist. de Fomento.—Madrid, 1877.—816 —Por estas Cartas y el Documento I, que a continuación se publica, se ve que había dos Juan de Olmos, el uno hermano y el otro hijo de Gonzalo.

7 Archivo de Indias.—1557.—Ciudad de los Reyes.—Probanza.—Patronato L. 100.—R. 4.

MARTÍN DE OLMOS —Pasó de los Reinos de Castilla al Perú en 2542, enviado por el Capitán Gonzalo d'Olmos, su padre, para servir en Puerto Viejo en compañía de Juan d'Olmos, su tío (1) Sirvió a La Gasca peleando en Xaquixaguana. Fué de los primeros pobladores de la ciudad de la Paz. Después guerreó a las órdenes de Alfonso de Alvarado. Era caballero del hábito de Santiago: Padre de Petronila d'Olmos, casada con Diego García de Montalvo, en el Cuzco (2).

ANTON (o ANTONIO) CUADRADO.—De los primeros descubridores y conquistadores del Perú. Antes había servido cinco años en Tierra Firme y había sido uno de los pobladores de Panamá, en donde había tenido repartimiento de indios.

Cuando venían a la conquista del Perú, Pizarro y Almagro le enviaron con Bartolomé Ruiz, piloto mayor, a descubrir adelante del río de San Juan “y se descubrió muy buena tierra hasta el paraje de Puerto Viejo con grandes riesgos e trabajos y en todas las partes donde se tomó puerto” se tomó posesión de la tierra en nombre de S. M.

En el Perú estuvo, después, muy enfermo. Vino a quedar ciego. Pizarro le encomendó los indios del Valle de Guambacho (3).

(Del Boletín de la Academia Nacional de Historia, Núms. 46-49.—Se omite la documentación anexa).

1 En la pág. anterior, tomado de Jiménez de la Espada, se dice que Juan era hijo de Gonzalo.
2 Archivo de Indias.—1597.—Probanza de Martín de Olmos.—Patronato L. 136.—Nº 2.—R. 1.
3 Archivo de Indias.—1561.—Lima.—Probanza de servicios de Antón Cuadrado.—Patronato L. 105.—R. 10.